



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:
OJOCALIENTE, ZAC.**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS
2004



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2004
OJOCALIENTE, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 2 de 93

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	3
CUENTA PÚBLICA ANUAL	4
INGRESOS.....	5
EGRESOS	11
CUENTAS BALANCE	27
ACTIVO FIJO	31
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).....	35
ANÁLIS DE VARIACIONES PRESUPUESTALES	44
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	46
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.....	47
REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	49
FONDO III FISM	50
AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	50
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	57
FONDO IV FAFM	80
AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	80
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	87
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS	92

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2001-2004	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas		
Denuncia de Hechos	-	-
Pliego de observaciones	15	13
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	6	3
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control ¹	8	9
Señalamientos	-	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	-
Solicitud de Aclaración	16	6
Subtotal	46	31
Acciones Preventivas		
Recomendación ²	20	21
Recomendación al Desempeño	-	-
Subtotal	20	21
TOTAL	66	52

LIX LEGISLATURA ZACATECAS

¹ Todas las Solicitudes de Intervención al Órgano Interno de Control se realizarán a la administración actual

² Todas las Recomendaciones se harán a la administración municipal actual

INFORME DETALLADO:		CUENTA PÚBLICA ANUAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 Que corresponde a ambas administraciones 2001-2004 y 2004-2007</p> <p>La Cuenta Pública Anual del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, del ejercicio 2004, no fue presentada de conformidad a los plazos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que señala en su artículo 121: "Dentro del mes de mayo siguiente a la conclusión del año fiscal, el Ayuntamiento enviará a la Legislatura la Cuenta Pública, junto con los informes y documentos que justifiquen la aplicación de los ingresos y egresos..." y la Ley de Fiscalización Superior que en su artículo 9 dice: "Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura, y en sus recesos a la Comisión Permanente, dentro del mes de mayo, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior...". Siendo recibida por este Ente de Fiscalización Superior con fecha 30 de septiembre de 2005, y remitida por la H. Legislatura del Estado de acuerdo a oficio no. 212/II/A-04/05 de la misma fecha, suscrito por el Ciudadano Diputado Presidente de la Comisión de Vigilancia, Profr. Juan Carlos Lozano Martínez.</p> <p>La Cuenta Pública presentada por el Ayuntamiento no fue remitida en forma completa, en virtud de que no se integró la documentación comprobatoria e informes correspondientes a Obras Públicas y Programas Federales, así como el acta de Cabildo de su aprobación. Por lo anterior se observó incumplimiento a los artículos 74, 167, 168, 169, 170, 182, 183, 184, 188 y 190 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 párrafo 1, fracciones III, V, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.</p>		<p>04-36-001 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado realizó la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas ante la Honorable Legislatura del Estado, en fecha 3 de febrero de 2006, recibida el día 8 y ratificada el día 9 del mismo mes y año, lo anterior en función de que el Ayuntamiento del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, incurrió en la falta de presentación de los informes mensuales de los Fondos Federales III y IV del Ramo 33, del ejercicio fiscal 2004, así como en la omisión durante el mismo ejercicio, de informar el destino de los recursos por concepto de Rendimientos del ejercicio 2003, según se estipula en la normatividad vigente. Dicha promoción se realizó para el ex Presidente T.P.C. Efraín Pérez Ibarra y el actual Presidente Lic. Rafael Calzada Vázquez del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas.</p>	
		<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	

INFORME DETALLADO:		INGRESOS																																																																																																																																																													
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																																																																																										
RESULTADO / OBSERVACIÓN			ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																																																																																												
<p>Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2 Que corresponde a la administración 2004-2007</p> <p>Para verificar el cumplimiento en la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio y la Ley de Hacienda del Estado, se llevó a cabo el análisis de una muestra de recibos de ingresos, comparando lo cobrado con lo establecido en la Ley, de lo cual se obtuvo como resultado que el municipio cobra cuotas superiores e inferiores a las establecidas en dichas Leyes, en los siguientes conceptos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">TARIFAS</th> <th colspan="2">DIFERENCIA</th> </tr> <tr> <th>ESTABLECIDAS EN LA LEY</th> <th>COBRADO POR EL MUNICIPIO</th> <th>DE MÁS</th> <th>DE MENOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO</td> </tr> <tr> <td colspan="5">DERECHOS</td> </tr> <tr> <td>*Acta de nacimiento</td> <td>45.66</td> <td>30.00</td> <td></td> <td>15.66</td> </tr> <tr> <td>Registro de nacimiento</td> <td>18.26</td> <td>40.00</td> <td>21.74</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acta de matrimonio</td> <td>45.66</td> <td>30.00</td> <td></td> <td>15.66</td> </tr> <tr> <td>Acta de defunción</td> <td>45.66</td> <td>30.00</td> <td></td> <td>15.66</td> </tr> <tr> <td>Acta de divorcio</td> <td>45.66</td> <td>30.00</td> <td></td> <td>15.66</td> </tr> <tr> <td>Solicitud de matrimonio</td> <td>54.79</td> <td>50.00</td> <td></td> <td>4.79</td> </tr> <tr> <td>*Matrimonio en oficina</td> <td>182.65</td> <td>208.00</td> <td>25.35</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Matrimonio a Domicilio</td> <td>602.73</td> <td>688.00</td> <td>85.27</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fosa a perpetuidad mayor</td> <td>730.68</td> <td>834.00</td> <td>103.32</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fosa a perpetuidad menor</td> <td>273.97</td> <td>320.00</td> <td>46.03</td> <td></td> </tr> <tr> <td>*Constancia de identificación</td> <td>36.53</td> <td>34.00</td> <td></td> <td>2.53</td> </tr> <tr> <td>Constancia de recomendación</td> <td>54.79</td> <td>50.00</td> <td></td> <td>4.79</td> </tr> <tr> <td>*Constancia de residencia</td> <td>54.79</td> <td>50.00</td> <td></td> <td>4.79</td> </tr> <tr> <td>Constancia de buena conducta</td> <td>54.79</td> <td>34.00</td> <td></td> <td>20.79</td> </tr> <tr> <td>Constancia</td> <td>54.79</td> <td>34.00</td> <td></td> <td>20.79</td> </tr> <tr> <td>Constancia de radicación</td> <td>54.79</td> <td>50.00</td> <td></td> <td>4.79</td> </tr> <tr> <td>Certificación de plano</td> <td>36.53</td> <td>34.00</td> <td></td> <td>2.53</td> </tr> <tr> <td>Renovación de licencia de construcción</td> <td>36.53</td> <td>42.00</td> <td>5.47</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Permiso de colocación de lápida de granito</td> <td>91.32</td> <td>84.00</td> <td></td> <td>7.32</td> </tr> <tr> <td>Permiso de construcción de capilla en panteón</td> <td>1,187.20</td> <td>1,356.00</td> <td>168.80</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">LEY DE HACIENDA DEL ESTADO</td> </tr> <tr> <td colspan="5">DERECHOS</td> </tr> <tr> <td>Renovación de licencia de bebidas alcohólicas</td> <td>3,579.35</td> <td>3,893.85</td> <td>314.50</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cambio de domicilio de venta de bebidas alcohólicas</td> <td>8,758.88</td> <td>7,101.71</td> <td></td> <td>1,657.17</td> </tr> <tr> <td>Expedición de licencia de venta de cerveza</td> <td>1,642.29</td> <td>1,428.57</td> <td></td> <td>213.72</td> </tr> <tr> <td>Cambio de giro de venta de bebidas alcohólicas</td> <td>8,758.88</td> <td>1,493.33</td> <td></td> <td>7,265.55</td> </tr> <tr> <td>Cambio de propietario de venta de bebidas y licores</td> <td>8,758.88</td> <td>960.00</td> <td></td> <td>7,798.88</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Estos conceptos se calcularon conforme a la muestra selectiva de la documentación comprobatoria, así como del tarifario entregado por la Tesorería Municipal en vista de campo debidamente firmado y sellado, los demás rubros se verificaron con base en este último documento, el cual fue emitido del sistema electrónico de ingresos que maneja la entidad fiscalizada.</p> <p>Además de lo anterior se encontró que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas, recaudó ingresos por concepto de registro y refrendo de fierro de herrar y señal de sangre, sin embargo las tasas y tarifas que se aplican no se encuentran contenidas en la Ley de Ingresos Municipal.</p>			CONCEPTO	TARIFAS		DIFERENCIA		ESTABLECIDAS EN LA LEY	COBRADO POR EL MUNICIPIO	DE MÁS	DE MENOS	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO					DERECHOS					*Acta de nacimiento	45.66	30.00		15.66	Registro de nacimiento	18.26	40.00	21.74		Acta de matrimonio	45.66	30.00		15.66	Acta de defunción	45.66	30.00		15.66	Acta de divorcio	45.66	30.00		15.66	Solicitud de matrimonio	54.79	50.00		4.79	*Matrimonio en oficina	182.65	208.00	25.35		Matrimonio a Domicilio	602.73	688.00	85.27		Fosa a perpetuidad mayor	730.68	834.00	103.32		Fosa a perpetuidad menor	273.97	320.00	46.03		*Constancia de identificación	36.53	34.00		2.53	Constancia de recomendación	54.79	50.00		4.79	*Constancia de residencia	54.79	50.00		4.79	Constancia de buena conducta	54.79	34.00		20.79	Constancia	54.79	34.00		20.79	Constancia de radicación	54.79	50.00		4.79	Certificación de plano	36.53	34.00		2.53	Renovación de licencia de construcción	36.53	42.00	5.47		Permiso de colocación de lápida de granito	91.32	84.00		7.32	Permiso de construcción de capilla en panteón	1,187.20	1,356.00	168.80		LEY DE HACIENDA DEL ESTADO					DERECHOS					Renovación de licencia de bebidas alcohólicas	3,579.35	3,893.85	314.50		Cambio de domicilio de venta de bebidas alcohólicas	8,758.88	7,101.71		1,657.17	Expedición de licencia de venta de cerveza	1,642.29	1,428.57		213.72	Cambio de giro de venta de bebidas alcohólicas	8,758.88	1,493.33		7,265.55	Cambio de propietario de venta de bebidas y licores	8,758.88	960.00		7,798.88	<p>04-36-002 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la administración municipal observar lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal y la Ley de Hacienda del Estado, en esta última, en lo que respecta a expedición de licencias, cambios de domicilio y cambios de giro relativos al almacenaje, distribución y venta de bebidas alcohólicas del ejercicio que corresponda y, además observe lo establecido en el artículo 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, dando cumplimiento estricto a lo establecido en las disposiciones fiscales. Asimismo se recomienda al H. Ayuntamiento que en el ejercicio de la facultad que establece el artículo 49 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio determine las tasas y tarifas aplicables a los rubros de registro y refrendo de fierro de herrar y señal de sangre, para que se proponga a la H. Legislatura su inclusión en la Ley de Ingresos del Municipio.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
CONCEPTO	TARIFAS			DIFERENCIA																																																																																																																																																											
	ESTABLECIDAS EN LA LEY	COBRADO POR EL MUNICIPIO	DE MÁS	DE MENOS																																																																																																																																																											
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO																																																																																																																																																															
DERECHOS																																																																																																																																																															
*Acta de nacimiento	45.66	30.00		15.66																																																																																																																																																											
Registro de nacimiento	18.26	40.00	21.74																																																																																																																																																												
Acta de matrimonio	45.66	30.00		15.66																																																																																																																																																											
Acta de defunción	45.66	30.00		15.66																																																																																																																																																											
Acta de divorcio	45.66	30.00		15.66																																																																																																																																																											
Solicitud de matrimonio	54.79	50.00		4.79																																																																																																																																																											
*Matrimonio en oficina	182.65	208.00	25.35																																																																																																																																																												
Matrimonio a Domicilio	602.73	688.00	85.27																																																																																																																																																												
Fosa a perpetuidad mayor	730.68	834.00	103.32																																																																																																																																																												
Fosa a perpetuidad menor	273.97	320.00	46.03																																																																																																																																																												
*Constancia de identificación	36.53	34.00		2.53																																																																																																																																																											
Constancia de recomendación	54.79	50.00		4.79																																																																																																																																																											
*Constancia de residencia	54.79	50.00		4.79																																																																																																																																																											
Constancia de buena conducta	54.79	34.00		20.79																																																																																																																																																											
Constancia	54.79	34.00		20.79																																																																																																																																																											
Constancia de radicación	54.79	50.00		4.79																																																																																																																																																											
Certificación de plano	36.53	34.00		2.53																																																																																																																																																											
Renovación de licencia de construcción	36.53	42.00	5.47																																																																																																																																																												
Permiso de colocación de lápida de granito	91.32	84.00		7.32																																																																																																																																																											
Permiso de construcción de capilla en panteón	1,187.20	1,356.00	168.80																																																																																																																																																												
LEY DE HACIENDA DEL ESTADO																																																																																																																																																															
DERECHOS																																																																																																																																																															
Renovación de licencia de bebidas alcohólicas	3,579.35	3,893.85	314.50																																																																																																																																																												
Cambio de domicilio de venta de bebidas alcohólicas	8,758.88	7,101.71		1,657.17																																																																																																																																																											
Expedición de licencia de venta de cerveza	1,642.29	1,428.57		213.72																																																																																																																																																											
Cambio de giro de venta de bebidas alcohólicas	8,758.88	1,493.33		7,265.55																																																																																																																																																											
Cambio de propietario de venta de bebidas y licores	8,758.88	960.00		7,798.88																																																																																																																																																											
			<p>04-36-003 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, vigile que para el cobro de</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>																																																																																																																																																										

INFORME DETALLADO:	INGRESOS		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	contribuciones se observe lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio y la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas. De los resultados obtenidos remita informe a la Auditoría Superior del Estado.		
<p>Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3 Que corresponde a la administración 2004-2007</p> <p>De la revisión a los ingresos por concepto de licencias y renovaciones para venta, distribución y almacenaje de bebidas alcohólicas, de la muestra seleccionada se encontraron 6 pagos por renovación de licencia, entre los meses de noviembre y diciembre de 2004. Dichos pagos se presentaron en forma extemporánea, ya que de acuerdo a la Ley Sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las licencias mencionadas deben renovarse a más tardar el 31 de enero de cada año. Con respecto a la renovación extemporánea la misma Ley señala en su artículo 39 que: "la solicitud de revalidación presentada con posterioridad el 31 de enero se sancionará según el mes de presentación y con las cuotas que enseguida se indican: febrero, de 5 a 15 cuotas, marzo de 16 a 82 cuotas y abril de 83 a 150 cuotas", sin embargo no se encontró el cobro de multa alguna.</p>	<p>04-36-004 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la administración municipal actual que en lo sucesivo se verifique el pago oportuno de los contribuyentes por renovación de licencias, para almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas y en caso de pagos extemporáneos aplicar las sanciones correspondientes.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	
	<p>04-36-005 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, verifique el cumplimiento y correcta aplicación de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en cuanto al procedimiento para autorización de nuevas licencias, así como en la recaudación oportuna de los Derechos por renovación de las mismas y en su caso la imposición</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>	

INFORME DETALLADO:		INGRESOS																																																																																																		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																														
RESULTADO / OBSERVACIÓN						ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																														
<p>Resultado Núm. 4, Observación Núm. 4 Que corresponde a ambas administraciones 2001-2004 y 2004-2007</p> <p>Al realizar el análisis del rubro del Impuesto Predial se observaron condonaciones por el orden de \$972,596.10 sobre dicho impuesto durante el ejercicio 2004, que representan el 29.15% del monto total recaudado, lo anterior se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Administración Municipal</th> <th colspan="6">Impuesto Predial Urbano</th> </tr> <tr> <th colspan="3">Impuesto</th> <th colspan="3">Rezago</th> </tr> <tr> <th>Recaudación</th> <th>Condonación</th> <th>%</th> <th>Recaudación</th> <th>Condonación</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2001 - 2004</td> <td>1,363,296.56</td> <td>366,117.50</td> <td>26.86</td> <td>636,002.04</td> <td>464,133.25</td> <td>72.98</td> </tr> <tr> <td>2004 - 2007</td> <td>164,649.52</td> <td>1,776.91</td> <td>1.08</td> <td>245,917.60</td> <td>18,761.68</td> <td>7.63</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td>1,527,946.08</td> <td>367,894.41</td> <td>24.08</td> <td>881,919.64</td> <td>482,894.93</td> <td>54.75</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Administración Municipal</th> <th colspan="6">Impuesto Predial Rústico</th> </tr> <tr> <th colspan="3">Impuesto</th> <th colspan="3">Rezago</th> </tr> <tr> <th>Recaudación</th> <th>Condonación</th> <th>%</th> <th>Recaudación</th> <th>Condonación</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2001 - 2004</td> <td>574,502.87</td> <td>49,983.03</td> <td>8.70</td> <td>121,023.99</td> <td>56,323.65</td> <td>46.54</td> </tr> <tr> <td>2004 - 2007</td> <td>100,294.05</td> <td>7,586.12</td> <td>7.56</td> <td>130,886.26</td> <td>7,913.96</td> <td>6.05</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td>674,796.92</td> <td>57,569.15</td> <td>8.53</td> <td>251,910.25</td> <td>64,237.61</td> <td>25.50</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <tr> <td>Total</td> <td>2,202,743.00</td> <td>425,463.56</td> <td>19.32</td> <td>1,133,829.89</td> <td>547,132.54</td> <td>48.26</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td>Recaudación Total (Impuesto + Rezagos)</td> <td>3,336,572.89</td> </tr> <tr> <td>Condonación Total (Impuesto + Rezagos)</td> <td>972,596.10</td> </tr> <tr> <td>% Condonación</td> <td>29.15</td> </tr> </table>						Administración Municipal	Impuesto Predial Urbano						Impuesto			Rezago			Recaudación	Condonación	%	Recaudación	Condonación	%	2001 - 2004	1,363,296.56	366,117.50	26.86	636,002.04	464,133.25	72.98	2004 - 2007	164,649.52	1,776.91	1.08	245,917.60	18,761.68	7.63	Subtotal	1,527,946.08	367,894.41	24.08	881,919.64	482,894.93	54.75	Administración Municipal	Impuesto Predial Rústico						Impuesto			Rezago			Recaudación	Condonación	%	Recaudación	Condonación	%	2001 - 2004	574,502.87	49,983.03	8.70	121,023.99	56,323.65	46.54	2004 - 2007	100,294.05	7,586.12	7.56	130,886.26	7,913.96	6.05	Subtotal	674,796.92	57,569.15	8.53	251,910.25	64,237.61	25.50	Total	2,202,743.00	425,463.56	19.32	1,133,829.89	547,132.54	48.26	Recaudación Total (Impuesto + Rezagos)	3,336,572.89	Condonación Total (Impuesto + Rezagos)	972,596.10	% Condonación	29.15	<p>de las sanciones correspondientes. De los resultados obtenidos remita informe a la Auditoría Superior del Estado.</p>	
							Administración Municipal	Impuesto Predial Urbano																																																																																												
Impuesto			Rezago																																																																																																	
Recaudación	Condonación	%	Recaudación	Condonación	%																																																																																															
2001 - 2004	1,363,296.56	366,117.50	26.86	636,002.04	464,133.25	72.98																																																																																														
2004 - 2007	164,649.52	1,776.91	1.08	245,917.60	18,761.68	7.63																																																																																														
Subtotal	1,527,946.08	367,894.41	24.08	881,919.64	482,894.93	54.75																																																																																														
Administración Municipal	Impuesto Predial Rústico																																																																																																			
	Impuesto			Rezago																																																																																																
	Recaudación	Condonación	%	Recaudación	Condonación	%																																																																																														
2001 - 2004	574,502.87	49,983.03	8.70	121,023.99	56,323.65	46.54																																																																																														
2004 - 2007	100,294.05	7,586.12	7.56	130,886.26	7,913.96	6.05																																																																																														
Subtotal	674,796.92	57,569.15	8.53	251,910.25	64,237.61	25.50																																																																																														
Total	2,202,743.00	425,463.56	19.32	1,133,829.89	547,132.54	48.26																																																																																														
Recaudación Total (Impuesto + Rezagos)	3,336,572.89																																																																																																			
Condonación Total (Impuesto + Rezagos)	972,596.10																																																																																																			
% Condonación	29.15																																																																																																			
<p>04-36-006 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al Presidente Municipal, T.P.C. Efraín Pérez Ibarra y a la Tesorera Municipal, L.C. María Susana Alfaro, de la administración municipal 2001-2004, por haber realizado condonaciones en el Impuesto Predial por la cantidad de \$936,557.43 y \$38,977.64 en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, infringiendo así los artículos 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal, 93 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción III de la Ley de Responsabilidades ya citada.</p>																																																																																																				
<p>Se observa el importe condonado realizado en el Impuesto y Rezago de la recaudación del Impuesto Predial y Rústico por ser de la misma naturaleza. También se observó condonación de recargos por \$916,880.49, de los cuales \$526,794.66 corresponden a la administración 2001-2004 y \$390,085.83 de la administración 2004-2007, sin embargo se desconoce si el municipio cuenta con políticas para efectuar los descuentos por concepto de recargos, ya que no exhibió dicha información ni la autorización del Cabildo para tal efecto.</p> <p>Por lo que corresponde al Impuesto del 2% Sobre Adquisición de Inmuebles, se detectó que el municipio condonó un importe de \$44,398.71, conformado por \$38,977.64 de la administración 2001-2004 y \$5,421.07 de la administración 2004-2007, con base en el Sistema del Impuesto Predial, del cual se seleccionó para su revisión documental un monto de \$22,082.83 que representa el 49.74% del total condonado. Los</p>						<p>04-36-007 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes</p>																																																																																														

INFORME DETALLADO:	INGRESOS		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>resultados obtenidos de la revisión fueron los siguientes:</p> <p>a) Con respecto a la administración 2001-2004, la muestra seleccionada es de \$19,900.28 que representa el 51.06% de la condonación total del periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2004, se observó que las personas beneficiarias son: C. José Mario Martínez Montoya por \$3,985.67 (agrupa 23 condonaciones por \$173.29 cada una), C. Victoria García Flores \$549.70, C. Ma. Guadalupe Domínguez Román \$5,174.00 y C. Ma. Concepción Bernal Herrera por \$10,190.91, para el tercer caso se exhibe oficio expedido por el Presidente Municipal en el cual se solicita la condonación del 83%, quien lo fundamenta con el artículo 74 fracciones V, VII, X y XVI, sin embargo dicho argumento jurídico no prevé condonación alguna y para el último caso mediante acta administrativa levantada por personal de esta Auditoría acepta que se le otorgó una condonación del 10%, aunque en realidad fue del 30.06% según cálculos realizados.</p> <p>b) De la administración 2004-2007, la muestra seleccionada es de \$2,182.55 que representa el 40.26% de la condonación total del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2004, se observó que dicho importe corresponde a una condonación efectuada al C. J. Jesús Martínez Domínguez.</p> <p>Cabe señalar que en la Ley de Ingresos Municipal no se prevé ningún tipo de bonificación o condonación para este impuesto.</p> <p>Por todo lo anterior se observa que se incumplió con la Ley de Ingresos del Municipio, así como el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas en su artículo 12, correlacionado con su Capítulo Cuarto referente a la extinción de los créditos fiscales, citando los artículos 63 fracciones I, II, III y IV y 82, ya que en dichos ordenamientos no está contemplada condonación alguna para el Impuesto Predial e Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles. Es conveniente aclarar que el monto observado no incluye la bonificación por pronto pago que estipula la Ley de Ingresos Municipal para el impuesto mencionado en primer término.</p>	<p>Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al Presidente Municipal Lic. Rafael Calzada Vázquez y a la Tesorera Municipal, Profa. Armida Mercado López, de la administración municipal 2004-2007, por haber realizado condonaciones en el Impuesto Predial por la cantidad de \$36,038.67 y \$5,421.07 en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, infringiendo así los artículos 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal, 93 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracción III de la Ley de Responsabilidades ya citada.</p>	<p>según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	
<p>Resultado Núm. 5, Observación Núm. 5 Que corresponde a ambas administraciones 2001-2004 y 2004-2007</p> <p>Mediante la revisión efectuada a los ingresos de los meses de enero y diciembre de 2004, se observó que no se realizan depósitos íntegros ni oportunos, en virtud de</p>	<p>04-36-008 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la administración municipal actual hacer los depósitos íntegros de los ingresos</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad</p>	

INFORME DETALLADO:	INGRESOS		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN			
<p>que se toma de la recaudación diaria para cubrir gastos ordinarios. Además se observaron retrasos que oscilan entre uno y once días para el depósito de los ingresos, cabe señalar que se consideran como depósitos oportunos los realizados al día hábil siguiente a su recaudación.</p>		<p>diarios recaudados y realizarlos al día hábil siguiente de su recaudación, con el fin de evitar robos o extravíos. Asimismo abstenerse de tomar recursos para cubrir gastos ordinarios y establecer normas para el manejo del efectivo, tales como un fondo fijo revolvente.</p>	<p>al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 6, Observación Núm. 6 Que corresponde a la administración 2004-2007 En el rubro de Aprovechamientos por concepto de Multas se observó que en el periodo del 1ro. de enero al 15 de septiembre de 2004, el flujo recaudatorio era constante y estable, percibiendo un importe al término de la administración 2001-2004 por un monto de \$379,468.55. Situación contraria se detectó a partir del inicio de la administración 2004-2007, ya que del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2004 se observó un decremento considerable en la recaudación por multas.</p> <p>En visita de campo se presentó un análisis realizado por la Sindicatura Municipal el cual indica que en materia de recaudación de ingresos por concepto de multas, por parte de la Dirección de Seguridad Pública, del periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2004, sólo se depositó a la Tesorería Municipal una cantidad de \$15,400.00 y de acuerdo al promedio de otros meses del mismo año debería de haberse depositado la cantidad de \$108,820.07.</p> <p>Por lo anterior se realizó el levantamiento de acta administrativa de constancia de declaración al Lic. Gerardo Herrera Villalobos, Director de Seguridad Pública, en la cual señala que si recaudó ingresos y que se informaba aproximadamente cada mes a la Tesorería, asimismo mencionó que se tomaba del ingreso para cubrir gastos. Asimismo mediante oficio de fecha 08 de abril de 2006 presentó la siguiente aclaración: "efectivamente no depositaba por día, pero gran cantidad de esta disminución de Ingresos, se debió a que se trasladaban drogadictos a un Centro de Rehabilitación al vecino Estado de Aguascalientes..." ..."Otra parte fue que no cobramos multas en un principio, y se dió apoyo con estos ingresos a personas de escasos recursos, efectivamente no realizamos los procedimientos adecuados contables, pero sólo fueron</p>		<p>04-36-009 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a la Tesorera Municipal, Profa. Armida Mercado López y al C. Lic. Gerardo Herrera Villalobos, Director de Seguridad Publica, de la administración municipal 2004-2007, la primera por no concentrar y vigilar los ingresos recaudados por el departamento de Seguridad Pública en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2004 en la Tesorería Municipal y el segundo por haber realizado funciones que no le corresponden ni son de su responsabilidad, al recaudar y ejercer recursos provenientes a</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>errores administrativos. Además de que se realizaron con estos recursos mantenimiento a las propias instalaciones de esta Dirección de Seguridad Pública".</p> <p>Cabe mencionar que la observación persiste en virtud de que no se exhibieron los recibos de ingresos utilizados o los documentos que se utilizaron, para la recaudación de multas por parte de la Dirección de Seguridad Pública en el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2004, asimismo no presentaron la comprobación de los gastos realizados con dichos recursos, los cuales fueron requeridos en acta de confronta, y tampoco se presenta en su caso el acuerdo que autorizara disponer directamente de los ingresos.</p> <p>Por todo lo anterior es importante aclarar que esta Entidad no tiene elementos para determinar alguna cantidad como daño, ya que de la revisión sólo se identificaron diferencias de forma estadística.</p>		<p>las actividades propias de dicho departamento, mismos que no fueron depositados ni registrados en la Cuenta Pública Municipal, infringiendo el artículo 24 del Código Fiscal Municipal, así como los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 151 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, II, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	



INFORME DETALLADO:		EGRESOS																										
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																									
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																											
<p>Resultado Núm. 7, Observación Núm. 7 Que corresponde a ambas administraciones 2001-2004 y 2004-2007</p> <p>El municipio realizó erogaciones que no presentan soporte documental o comprobación por el orden de \$103,070.57, las cuales se conforman de \$48,050.00 de la administración 2001-2004 y \$55,020.57 de la administración 2004-2007. Los resultados se detallan a continuación:</p> <p style="text-align: center;">ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2001-2004</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">EROGACIONES SIN SOPORTE DOCUMENTAL O COMPROBACIÓN</th> </tr> <tr> <th>Fecha</th> <th>No. de Cheque o Póliza</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14/04/2004</td> <td>1558</td> <td>Cuenta contable 1306.- Liquidaciones e Indemnizaciones. Se observa este gasto en virtud de que sólo se presenta póliza de cheque y póliza de egresos por este concepto, faltando la documentación comprobatoria que soporte el gasto, así como los cálculos de la liquidación realizada.</td> <td style="text-align: right;">27,800.00</td> </tr> <tr> <td>01/09/2004</td> <td>Póliza de Diario no. 2</td> <td>Cuenta Contable 1202.- Sueldos al personal eventual. El municipio informó que realizó erogaciones en efectivo por concepto de sueldos al personal eventual por un importe de \$7,000.00, sin embargo no se exhibe la documentación comprobatoria que respalde el gasto efectuado. Se solicita el ente auditado presentar los recibos debidamente firmados por el personal que recibió los pagos mencionados.</td> <td style="text-align: right;">7,000.00</td> </tr> <tr> <td>14/09/2004</td> <td>1835</td> <td>Cuenta Contable 2601.- Combustibles. Mediante cheque no. 1835 de fecha 14 de septiembre de 2004 se efectuó pago por un importe de \$13,250.00 al proveedor Emma Alonso Tiscareño, observándose que no se exhibe la documentación comprobatoria que respalde el gasto efectuado, así como su justificación. Se solicita al ente auditado presentar la factura del gasto realizado, así como los vales y/o bitácoras de combustibles que justifiquen la aplicación de dicho gasto.</td> <td style="text-align: right;">13,250.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td style="text-align: right;">\$48,050.00</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2004- 2007</p>		EROGACIONES SIN SOPORTE DOCUMENTAL O COMPROBACIÓN				Fecha	No. de Cheque o Póliza	Concepto	Importe	14/04/2004	1558	Cuenta contable 1306.- Liquidaciones e Indemnizaciones. Se observa este gasto en virtud de que sólo se presenta póliza de cheque y póliza de egresos por este concepto, faltando la documentación comprobatoria que soporte el gasto, así como los cálculos de la liquidación realizada.	27,800.00	01/09/2004	Póliza de Diario no. 2	Cuenta Contable 1202.- Sueldos al personal eventual. El municipio informó que realizó erogaciones en efectivo por concepto de sueldos al personal eventual por un importe de \$7,000.00, sin embargo no se exhibe la documentación comprobatoria que respalde el gasto efectuado. Se solicita el ente auditado presentar los recibos debidamente firmados por el personal que recibió los pagos mencionados.	7,000.00	14/09/2004	1835	Cuenta Contable 2601.- Combustibles. Mediante cheque no. 1835 de fecha 14 de septiembre de 2004 se efectuó pago por un importe de \$13,250.00 al proveedor Emma Alonso Tiscareño, observándose que no se exhibe la documentación comprobatoria que respalde el gasto efectuado, así como su justificación. Se solicita al ente auditado presentar la factura del gasto realizado, así como los vales y/o bitácoras de combustibles que justifiquen la aplicación de dicho gasto.	13,250.00	Total			\$48,050.00	<p>04-36-010 Pliego de Observaciones Se formulará Pliego de Observaciones por erogaciones realizadas por la administración municipal 2001–2004 por la cantidad de \$48,050.00 correspondiente a erogaciones que no cuentan con soporte documental o comprobación que permita corroborar y justificar la aplicación de los gastos efectuados. Con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, así como los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		<p>Se solventa.</p>
EROGACIONES SIN SOPORTE DOCUMENTAL O COMPROBACIÓN																												
Fecha	No. de Cheque o Póliza	Concepto	Importe																									
14/04/2004	1558	Cuenta contable 1306.- Liquidaciones e Indemnizaciones. Se observa este gasto en virtud de que sólo se presenta póliza de cheque y póliza de egresos por este concepto, faltando la documentación comprobatoria que soporte el gasto, así como los cálculos de la liquidación realizada.	27,800.00																									
01/09/2004	Póliza de Diario no. 2	Cuenta Contable 1202.- Sueldos al personal eventual. El municipio informó que realizó erogaciones en efectivo por concepto de sueldos al personal eventual por un importe de \$7,000.00, sin embargo no se exhibe la documentación comprobatoria que respalde el gasto efectuado. Se solicita el ente auditado presentar los recibos debidamente firmados por el personal que recibió los pagos mencionados.	7,000.00																									
14/09/2004	1835	Cuenta Contable 2601.- Combustibles. Mediante cheque no. 1835 de fecha 14 de septiembre de 2004 se efectuó pago por un importe de \$13,250.00 al proveedor Emma Alonso Tiscareño, observándose que no se exhibe la documentación comprobatoria que respalde el gasto efectuado, así como su justificación. Se solicita al ente auditado presentar la factura del gasto realizado, así como los vales y/o bitácoras de combustibles que justifiquen la aplicación de dicho gasto.	13,250.00																									
Total			\$48,050.00																									
		<p>04-36-011 Pliego de Observaciones Se formulará Pliego de Observaciones por erogaciones realizadas por la administración municipal 2004–2007 por la cantidad de \$55,020.57 correspondiente a erogaciones que no cuentan con soporte documental o comprobación que permita corroborar y justificar la aplicación de los gastos</p>		<p>Solventa la cantidad de \$25,020.57 pesos.</p> <p>No solventa se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$20,000.00 pesos</p>																								

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA	
EROGACIONES SIN SOPORTE DOCUMENTAL O COMPROBACIÓN			
Fecha	No. de Cheque o Póliza	Concepto	Importe
12/10/2004	1895	Cuenta Contable 2401.- Materiales de Mantenimiento. En la revisión a esta cuenta se observó que de la erogación con el cheque no. 1895 por la cantidad de \$3,950.00, sólo anexan la póliza cheque y no se incluye el soporte documental del monto mencionado, por lo que se solicita presentar la documentación comprobatoria correspondiente.	3,950.00
06/12/2004	2008	Cuenta contable 4100.- Ayudas. Se encontró erogación por \$6,192.50, de la cual no se detectó documentación comprobatoria que respalde el gasto, por lo que se solicita sea presentada ante este Organismo Superior de Fiscalización.	6,192.50
14/12/2004	Póliza de Diario no. 74	Cuenta Contable 3103.- Servicio Telefónico Convencional. Se observó un pago en efectivo correspondiente al servicio telefónico de la Presidencia Municipal del mes de noviembre de 2004, el cual carece de soporte documental por la cantidad de \$7,294.00, por tal motivo se solicita presentar la documentación comprobatoria que ampare la totalidad del gasto efectuado.	7,294.00
20/12/2004	2042	Cuenta contable 3502.- Mantenimiento y Conservación de Bienes de Informática. Mediante recibo de egresos no. 0569 de fecha 15 de diciembre de 2004 el municipio efectuó una erogación por concepto de: "pago de servicio, mantenimiento y consumibles del equipo de cómputo de las diferentes oficinas de la presidencia municipal" acompañando además nota de remisión sin folio expedida por "ICI Consumibles", sin embargo no se exhibe la documentación fiscal que respalde la erogación efectuada, misma que se solicita sea presentada.	4,409.00
30/12/2004	2357	Cuenta contable 3801.- Gastos de Ceremonia y Orden Social. Existe una erogación por \$20,000.00 del día 30 de diciembre de 2004, que según el ente auditado, corresponde a gastos efectuados en septiembre para la toma de protesta del presidente actual, sin embargo el beneficiario, J. Bonifacio A. Fernández Carrillo, no firma el recibo de egresos No. 0685 y no anexan comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por lo que el gasto no se justifica al no comprobarse. Se solicita la documentación fiscal correspondiente.	20,000.00
30/12/2004	2361	Cuenta Contable 4100.- Ayudas. Se encontró una erogación por \$13,175.07, de la cual no se detectó documentación comprobatoria que respalde al gasto erogado. Por lo que se solicita sea presentada.	13,175.07
Total			\$55,020.57
Resultado Núm. 8, Observación Núm. 8 Que corresponde a ambas administraciones 2001-2004 y 2004-2007		04-36-012 Solicitud de Aclaración	No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.
<p>El Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, registró operaciones en el rubro de egresos de las cuales no se encontró en la documentación presentada por el ente auditado la póliza y la comprobación que respalde la afectación del gasto y a su vez del pasivo por \$169,427.19, mismas que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En la revisión a esta cuenta 1201.- Honorarios y Comisiones se observó que no se presentó por parte del municipio la póliza y documentación comprobatoria que respalde la afectación del gasto por \$150,000.00, cabe mencionar que en el Sistema de Contabilidad Gubernamental es afectado el egreso mediante la póliza de diario no. 38 de fecha 30 de agosto de 2004, misma que corresponde a una póliza concentradora, por lo que se desconoce el origen del gasto registrado. ➤ En la revisión a la cuenta 2101.- Materiales y Útiles de Oficina, no se encontró en la documentación presentada por el municipio la póliza y la comprobación que respalde la afectación del gasto por \$19,427.19. Cabe mencionar que se detectó en el sistema de contabilidad gubernamental la póliza de diario no. 68 de 		<p>efectuados. Con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, así como los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y XV, 169 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio.</p> <p>Es necesario que la administración municipal 2001-2004 presente a la Auditoría Superior del Estado la documentación contable y comprobatoria que respalde la afectación del gasto o creación de pasivo por concepto de Honorarios por un importe de \$150,000.00, tales como la póliza contable, el recibo de honorarios, contrato de servicios profesionales e informe de actividades realizadas.</p>	

INFORME DETALLADO:		EGRESOS					
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA				
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA						
<p>fecha 30 de noviembre de 2004, en la cual se observa que corresponde a una creación de pasivo, no siendo posible corroborar su pago en virtud de que el municipio no ha presentado la documentación comprobatoria del ejercicio 2005.</p>	<p>04-36-013 Solicitud de Aclaración Es necesario que la administración municipal 2004-2007 presente a la Auditoría Superior del Estado la documentación contable y comprobatoria que respalde la creación de pasivo por concepto de Materiales y Útiles de Oficina por un importe de \$19,427.19, tales como contra recibos, vales, ordenes de compra, nota de ventas y/o facturas.</p>		<p>No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>				
<p>Resultado Núm. 9, Observación Núm. 9 Que corresponde a la administración 2004 - 2007 Al realizar la revisión de la cuenta 3201.- Arrendamiento de Edificios y Locales, se observó que el municipio realizó pagos de arrendamiento del edificio que ocupan la oficina de la Coordinación de SEPLADER de Ojocaliente, mediante los cheques números 1923 y 2013 de fechas 29 de octubre y 6 de diciembre de 2004 por \$12,000.00 y \$13,800.00 respectivamente, expedidos a nombre del C. Pedro de León Mojarro, exhibiendo como soporte documental fichas de depósitos a favor de la persona antes mencionada, encontrándose que no se realizaron los contratos de arrendamientos ni se expidieron recibos de arrendamiento.</p>	<p>04-36-014 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual que para la contratación de servicios de arrendamiento se elabore el contrato respectivo, obteniéndose además el recibo de arrendamiento que contenga los requisitos de Ley.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>				
<p>Resultado Núm. 10, Observación Núm. 10 Que corresponde a la administración 2004 - 2007 Al realizar la revisión de la cuenta número 1309 de aguinaldo se observó que anexo al cheque no. 2331 de fecha 22 de diciembre de 2004 de la cuenta bancaria 0137261004 de BBVA Bancomer, se presenta como soporte documental un listado tipo nómina por concepto de pago de aguinaldo proporcional 2004 a trabajadores dados de baja, careciendo de firma los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="256 1890 820 1942"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Importe			<p>04-36-015 Pliego de Observaciones Se formulará Pliego de Observaciones por erogaciones realizadas por la administración municipal 2004-2007 por la cantidad de \$48,333.23, correspondiente a</p>		<p>Se solventa.</p>
Nombre	Importe						

INFORME DETALLADO:		EGRESOS																																	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																		
<table border="1"> <tr><td>Ramírez Vela Sergio</td><td>6,325.11</td></tr> <tr><td>López López Elvia</td><td>4,363.10</td></tr> <tr><td>Galindo Alvarado Cristina N.</td><td>5,451.00</td></tr> <tr><td>Cruz Gutiérrez José Luis</td><td>2,509.80</td></tr> <tr><td>Valadez Sánchez Rodrigo</td><td>1,800.00</td></tr> <tr><td>Padilla Mercado M. Gabriela</td><td>2,722.50</td></tr> <tr><td>Regalado Pérez Mónica</td><td>2,520.90</td></tr> <tr><td>Zambrano Reyes Alfonso</td><td>2,419.80</td></tr> <tr><td>Soto Zambrano Rafael</td><td>3,629.52</td></tr> <tr><td>Esparza Reyna Miguel</td><td>3,204.90</td></tr> <tr><td>Rangel López Antonia</td><td>1,970.70</td></tr> <tr><td>Zambrano Torres A. Griselda</td><td>1,970.70</td></tr> <tr><td>Morales Guerrero Juan José</td><td>5,980.20</td></tr> <tr><td>Tiscareño Alcalá M. Alicia</td><td>1,665.00</td></tr> <tr><td>Batres Juana Liliana</td><td>1,800.00</td></tr> <tr><td>Total</td><td>48,333.23</td></tr> </table>	Ramírez Vela Sergio	6,325.11	López López Elvia	4,363.10	Galindo Alvarado Cristina N.	5,451.00	Cruz Gutiérrez José Luis	2,509.80	Valadez Sánchez Rodrigo	1,800.00	Padilla Mercado M. Gabriela	2,722.50	Regalado Pérez Mónica	2,520.90	Zambrano Reyes Alfonso	2,419.80	Soto Zambrano Rafael	3,629.52	Esparza Reyna Miguel	3,204.90	Rangel López Antonia	1,970.70	Zambrano Torres A. Griselda	1,970.70	Morales Guerrero Juan José	5,980.20	Tiscareño Alcalá M. Alicia	1,665.00	Batres Juana Liliana	1,800.00	Total	48,333.23			<p>remuneraciones por concepto de aguinaldo, en virtud de que no se cuenta plasmada la firma de los trabajadores que demuestre que hayan recibido el pago, por lo que no se justifica y comprueba el gasto. Lo anterior con apoyo en los artículos 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>
Ramírez Vela Sergio	6,325.11																																		
López López Elvia	4,363.10																																		
Galindo Alvarado Cristina N.	5,451.00																																		
Cruz Gutiérrez José Luis	2,509.80																																		
Valadez Sánchez Rodrigo	1,800.00																																		
Padilla Mercado M. Gabriela	2,722.50																																		
Regalado Pérez Mónica	2,520.90																																		
Zambrano Reyes Alfonso	2,419.80																																		
Soto Zambrano Rafael	3,629.52																																		
Esparza Reyna Miguel	3,204.90																																		
Rangel López Antonia	1,970.70																																		
Zambrano Torres A. Griselda	1,970.70																																		
Morales Guerrero Juan José	5,980.20																																		
Tiscareño Alcalá M. Alicia	1,665.00																																		
Batres Juana Liliana	1,800.00																																		
Total	48,333.23																																		
<p>El municipio en su oficio de aclaración de fecha 8 de abril de 2006 manifestó que “el pago si fue entregado a la gente que se dio de baja, alguna no quiso firmar por que están enojados con la administración y no se tuvo el control adecuado en su momento”. Sin embargo el municipio no exhibió la documentación que permita verificar y corroborar lo manifestado en su oficio, por tal motivo los argumentos aportados no son suficientes para subsanar la observación realizada, ya que no presentó la constancia de que el recurso haya sido recibido por los beneficiarios ni copia de la identificación de los mismos, para el cotejo de su firma.</p>																																			
<p>Resultado Núm. 11, Observación Núm. 11 Que corresponde a ambas administraciones 2001- 2004 y 2004-2007</p> <p>Mediante la revisión de la muestra seleccionada de egresos, se observó que el municipio realizó erogaciones que no se justifican en virtud que no se comprueba la aplicación del gasto y/o presentan documentación comprobatoria incompleta por un importe de \$444,300.90, conformados por \$296,902.33 de la administración 2001-2004 y de \$147,398.57 de la administración 2004-2007, cuyo detalle se presenta a continuación:</p> <p align="center">ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2001-2004</p>		<p>04-36-016 Pliego de Observaciones Se formulará Pliego de Observaciones por erogaciones realizadas por la administración municipal 2001-2004 por la cantidad de \$296,902.33, correspondientes a egresos que carecen de información o documentación que justifique y compruebe la aplicación del gasto y/o presentan</p>		<p>No solventa se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$10,000.00 pesos.</p> <p>Solventa la cantidad de \$286,902.33 pesos.</p>																															

INFORME DETALLADO:		EGRESOS																															
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																														
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																															
<p>EROGACIONES QUE NO SE JUSTIFICAN EN VIRTUD DE QUE NO SE COMPRUEBA LA APLICACIÓN DEL GASTO Y/O PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA INCOMPLETA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>No. de Cheque o Póliza</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06/02/2004</td> <td>Póliza de Diario no. 9</td> <td>Cuenta contable 3406.- Otros Servicios. Se anexa póliza de diario y recibo de egresos no. 2986 por concepto de pintura y rotulación de señalamientos de vialidad, guarniciones y banquetas peatonales, dicho recibo no cuenta con las firmas de autorización, sólo la del beneficiario el C. José de Jesús Juárez Flores y se anexa copia de su identificación, observándose que no se exhibió la documentación fiscal que respalde el gasto erogado, misma que se solicita sea presentada.</td> <td>6,500.00</td> </tr> <tr> <td>10/05/2004</td> <td>Póliza de Diario no. 23 (Concentradora)</td> <td>Cuenta contable 1306.- Liquidaciones e Indemnizaciones. Se realizó descuento vía participaciones por concepto de demandas laborales, sin embargo no se anexó la resolución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como el convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas para efectuar las deducciones por este concepto. Por tal motivo se solicita la documentación antes descrita, así como oficio en el cual se señale en qué periodo se llevó a cabo el despido y la razón por la cual el municipio no liquidó al trabajador en su momento y por que motivo se perdió el juicio, con el objetivo de justificar el gasto erogado vía participaciones. Es conveniente mencionar que se desconoce a la persona o personas que fueron indemnizadas con el recurso erogado.</td> <td>272,402.33</td> </tr> <tr> <td>22/06/2004</td> <td>1688</td> <td>Cuenta contable 4100.- Ayudas. Anexo al cheque no. 1688 de fecha 22 de junio de 2004 expedido a nombre de Yair Plancarte Martínez, el municipio presenta como soporte documental dos recibos simples por \$5,000.00 cada uno, por concepto del emballado de la escuela telesecundaria "Padre de la Patria", de la comunidad de la Capilla, Ojocaliente, Zac., los cuales corresponden a la entrega del recurso a la tesorería como aportación de dicha escuela, firmando de recibido por la L.C. María Susana Alfaro Tesorera Municipal, situación incongruente en virtud de que se aplica a un gasto y la comprobación corresponde a un ingreso, por tal motivo se solicita aclaración, oficio de solicitud del apoyo, identificación del beneficiario y evidencia de la aplicación del recurso.</td> <td>10,000.00</td> </tr> <tr> <td>03/09/2004</td> <td>1800</td> <td>Cuenta contable 1202.- Sueldo al personal eventual. Mediante cheque no. 1800 de fecha 03 de septiembre de 2004 por un importe de \$5,000.00, se incluye como soporte documental el recibo de egresos no. 3413 por concepto de pago de elaboración de comida evento FERTU 2004, con motivo de presentación de artistas en el teatro del pueblo, observándose que no se exhibió la comprobación fiscal correspondiente, asimismo se detectó error de registro. Por tal motivo se solicita la comprobación fiscal, así como evidencia que se le haya llevado a cabo el evento señalado.</td> <td>5,000.00</td> </tr> <tr> <td>14/09/2004</td> <td>1807</td> <td>Cuentas contables: 1101.- Sueldos Administrativos y 1305.- Compensación al Personal Eventual. Con relación al cheque no. 1807 expedido el 14 de septiembre de 2004 por un importe de \$400,000.00, se detectó la siguiente observación: a.- Recibo de egresos no. 3536 por concepto de servicios de comunicación por un importe de \$3,000.00, el cual no se justifica en virtud de que no se presenta evidencia del trabajo realizado, encontrándose además error de registro, al contabilizar dicha erogación en el capítulo 1000.</td> <td>3,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>\$ 296,902.33</td> </tr> </tbody> </table>				Fecha	No. de Cheque o Póliza	Concepto	Importe	06/02/2004	Póliza de Diario no. 9	Cuenta contable 3406.- Otros Servicios. Se anexa póliza de diario y recibo de egresos no. 2986 por concepto de pintura y rotulación de señalamientos de vialidad, guarniciones y banquetas peatonales, dicho recibo no cuenta con las firmas de autorización, sólo la del beneficiario el C. José de Jesús Juárez Flores y se anexa copia de su identificación, observándose que no se exhibió la documentación fiscal que respalde el gasto erogado, misma que se solicita sea presentada.	6,500.00	10/05/2004	Póliza de Diario no. 23 (Concentradora)	Cuenta contable 1306.- Liquidaciones e Indemnizaciones. Se realizó descuento vía participaciones por concepto de demandas laborales, sin embargo no se anexó la resolución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como el convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas para efectuar las deducciones por este concepto. Por tal motivo se solicita la documentación antes descrita, así como oficio en el cual se señale en qué periodo se llevó a cabo el despido y la razón por la cual el municipio no liquidó al trabajador en su momento y por que motivo se perdió el juicio, con el objetivo de justificar el gasto erogado vía participaciones. Es conveniente mencionar que se desconoce a la persona o personas que fueron indemnizadas con el recurso erogado.	272,402.33	22/06/2004	1688	Cuenta contable 4100.- Ayudas. Anexo al cheque no. 1688 de fecha 22 de junio de 2004 expedido a nombre de Yair Plancarte Martínez, el municipio presenta como soporte documental dos recibos simples por \$5,000.00 cada uno, por concepto del emballado de la escuela telesecundaria "Padre de la Patria", de la comunidad de la Capilla, Ojocaliente, Zac., los cuales corresponden a la entrega del recurso a la tesorería como aportación de dicha escuela, firmando de recibido por la L.C. María Susana Alfaro Tesorera Municipal, situación incongruente en virtud de que se aplica a un gasto y la comprobación corresponde a un ingreso, por tal motivo se solicita aclaración, oficio de solicitud del apoyo, identificación del beneficiario y evidencia de la aplicación del recurso.	10,000.00	03/09/2004	1800	Cuenta contable 1202.- Sueldo al personal eventual. Mediante cheque no. 1800 de fecha 03 de septiembre de 2004 por un importe de \$5,000.00, se incluye como soporte documental el recibo de egresos no. 3413 por concepto de pago de elaboración de comida evento FERTU 2004, con motivo de presentación de artistas en el teatro del pueblo, observándose que no se exhibió la comprobación fiscal correspondiente, asimismo se detectó error de registro. Por tal motivo se solicita la comprobación fiscal, así como evidencia que se le haya llevado a cabo el evento señalado.	5,000.00	14/09/2004	1807	Cuentas contables: 1101.- Sueldos Administrativos y 1305.- Compensación al Personal Eventual. Con relación al cheque no. 1807 expedido el 14 de septiembre de 2004 por un importe de \$400,000.00, se detectó la siguiente observación: a.- Recibo de egresos no. 3536 por concepto de servicios de comunicación por un importe de \$3,000.00, el cual no se justifica en virtud de que no se presenta evidencia del trabajo realizado, encontrándose además error de registro, al contabilizar dicha erogación en el capítulo 1000.	3,000.00	Total			\$ 296,902.33	<p>documentación comprobatoria incompleta. Lo anterior con apoyo en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.</p> <p>04-36-017 Pliego de Observaciones Se formulará Pliego de Observaciones por erogaciones realizadas por la administración municipal 2004-2007 por la cantidad de \$147,398.57, correspondientes a egresos que carecen de información o documentación que justifique y compruebe la aplicación del gasto y/o presenten documentación comprobatoria incompleta. Lo anterior con apoyo en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>No solventa se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$9,250.00 pesos.</p> <p>Solventa la cantidad de \$138,398.57 pesos.</p>
Fecha	No. de Cheque o Póliza	Concepto	Importe																														
06/02/2004	Póliza de Diario no. 9	Cuenta contable 3406.- Otros Servicios. Se anexa póliza de diario y recibo de egresos no. 2986 por concepto de pintura y rotulación de señalamientos de vialidad, guarniciones y banquetas peatonales, dicho recibo no cuenta con las firmas de autorización, sólo la del beneficiario el C. José de Jesús Juárez Flores y se anexa copia de su identificación, observándose que no se exhibió la documentación fiscal que respalde el gasto erogado, misma que se solicita sea presentada.	6,500.00																														
10/05/2004	Póliza de Diario no. 23 (Concentradora)	Cuenta contable 1306.- Liquidaciones e Indemnizaciones. Se realizó descuento vía participaciones por concepto de demandas laborales, sin embargo no se anexó la resolución del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como el convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas para efectuar las deducciones por este concepto. Por tal motivo se solicita la documentación antes descrita, así como oficio en el cual se señale en qué periodo se llevó a cabo el despido y la razón por la cual el municipio no liquidó al trabajador en su momento y por que motivo se perdió el juicio, con el objetivo de justificar el gasto erogado vía participaciones. Es conveniente mencionar que se desconoce a la persona o personas que fueron indemnizadas con el recurso erogado.	272,402.33																														
22/06/2004	1688	Cuenta contable 4100.- Ayudas. Anexo al cheque no. 1688 de fecha 22 de junio de 2004 expedido a nombre de Yair Plancarte Martínez, el municipio presenta como soporte documental dos recibos simples por \$5,000.00 cada uno, por concepto del emballado de la escuela telesecundaria "Padre de la Patria", de la comunidad de la Capilla, Ojocaliente, Zac., los cuales corresponden a la entrega del recurso a la tesorería como aportación de dicha escuela, firmando de recibido por la L.C. María Susana Alfaro Tesorera Municipal, situación incongruente en virtud de que se aplica a un gasto y la comprobación corresponde a un ingreso, por tal motivo se solicita aclaración, oficio de solicitud del apoyo, identificación del beneficiario y evidencia de la aplicación del recurso.	10,000.00																														
03/09/2004	1800	Cuenta contable 1202.- Sueldo al personal eventual. Mediante cheque no. 1800 de fecha 03 de septiembre de 2004 por un importe de \$5,000.00, se incluye como soporte documental el recibo de egresos no. 3413 por concepto de pago de elaboración de comida evento FERTU 2004, con motivo de presentación de artistas en el teatro del pueblo, observándose que no se exhibió la comprobación fiscal correspondiente, asimismo se detectó error de registro. Por tal motivo se solicita la comprobación fiscal, así como evidencia que se le haya llevado a cabo el evento señalado.	5,000.00																														
14/09/2004	1807	Cuentas contables: 1101.- Sueldos Administrativos y 1305.- Compensación al Personal Eventual. Con relación al cheque no. 1807 expedido el 14 de septiembre de 2004 por un importe de \$400,000.00, se detectó la siguiente observación: a.- Recibo de egresos no. 3536 por concepto de servicios de comunicación por un importe de \$3,000.00, el cual no se justifica en virtud de que no se presenta evidencia del trabajo realizado, encontrándose además error de registro, al contabilizar dicha erogación en el capítulo 1000.	3,000.00																														
Total			\$ 296,902.33																														

INFORME DETALLADO:	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2004-2007																		
EROGACIONES QUE NO SE JUSTIFICAN EN VIRTUD DE QUE NO SE COMPRUEBA LA APLICACIÓN DEL GASTO Y/O PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA INCOMPLETA																		
Fecha	No. de Cheque o Póliza	Concepto	Importe															
24/09/2004	1860	Cuenta contable 4204.- Subsidios a Escuelas. Mediante cheque no. 1860 de fecha 24 de septiembre de 2004 se realiza pago por concepto de alimentos para niños de alto rendimiento escolar del municipio, anexando la nota de consumo no. 00966 del proveedor Las Brasas (Justino Santos González), así como oficio del Oficial Mayor dirigido al Encargado de Tesorería Municipal Alejandro Espino, sin embargo no se exhibe relación de beneficiarios y oficios o convenios con las instituciones educativas u organizaciones estudiantiles, que justifiquen la aplicación del recurso erogado. Por tal motivo se solicita documentación que justifique plenamente el gasto efectuado.	9,000.00															
27/09/2004	1864	Cuenta Contable 3701.- Viáticos. Presenta como soporte documental tres recibos internos nos. 002, 312 y 313 por \$300.00, \$2,000.00 y \$5,000.00 respectivamente, a nombre de Rubén Guzmán Pérez, Alejandro A. Martínez y Lic. Rafael Calzada Vázquez, sin pliego de viáticos ni comprobación que los respalde.	7,300.00															
Varias	Varias	Cuenta contable 4100.- Ayudas. Se encontraron diversos apoyos en especie, correspondientes a combustible, los cuales son reportados con la factura del proveedor, sin embargo no justifican la aplicación del recurso, ya que sólo anexan una relación simple del gasto de combustible, la cual no contiene nombre ni firma de los beneficiarios, las erogaciones que se encuentran en esta situación son las siguientes: <table border="1" data-bbox="381 861 609 945"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Cheque</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>27/10/2004</td> <td>1914</td> <td>11,999.94</td> </tr> <tr> <td>13/12/2004</td> <td>2020</td> <td>5,840.00</td> </tr> <tr> <td>30/09/2004</td> <td>PD 00051</td> <td>5,000.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>22,839.94</td> </tr> </tbody> </table> Se requiere presentar las solicitudes de ayudas, así como las identificaciones y los documentos firmados por los beneficiarios donde conste que recibieron la ayuda.	Fecha	Cheque	Importe	27/10/2004	1914	11,999.94	13/12/2004	2020	5,840.00	30/09/2004	PD 00051	5,000.00	Total		22,839.94	22,839.94
Fecha	Cheque	Importe																
27/10/2004	1914	11,999.94																
13/12/2004	2020	5,840.00																
30/09/2004	PD 00051	5,000.00																
Total		22,839.94																
21/10/2004	1908	Cuenta contable 3701.- Viáticos. Acompaña oficio donde se comisionan al Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Municipales, para asistir a un curso en Paraiso Caxcán en camioneta suburban color negro con placa ZEU 6868, sin embargo como parte del soporte documental presentan una nota y dos facturas de Servicio Estrada por \$600.00, \$1,625.00 y \$1,500.00 respectivamente, dando un total de \$3,725.00. Se objeta el gasto en virtud de que no se justifica el consumo excesivo de gasolina. Por lo que se solicita aclaración debidamente documentada.	3,725.00															
03/11/2004	1905	Cuenta Contable 3701.- Viáticos. Como parte del soporte documental presenta recibo interno a nombre de Alejandro Espino Martínez con copia de identificación por \$2,334.65, sin comprobación ni pliego de viáticos, documentación que se solicita al ente auditado sea presentada.	2,334.65															
09/12/2004	2018	Cuenta contable 4201.- Subsidios al DIF. Mediante cheque no. 2018 de fecha 09 de diciembre de 2004 se realiza pago de nota no. 11680 por \$36,750.00 del proveedor Francisco Javier Guevara Reveles, por concepto de adquisición de dulces para los bolos del DIF Municipal, sin embargo no se anexa el oficio de solicitud ni las personas o instituciones beneficiarias. Por tal motivo se requiere documentación que justifique el gasto efectuado.	36,750.00															
23/12/2004	2339	Cuenta contable 2601.- Combustibles. Se presenta como soporte documental la factura no. 8245 por \$20,000.00 del proveedor Emma Alonso Tiscareño, por concepto de combustible, sin embargo no se exhiben vales, bitácoras de combustible u otro documento que permita constatar la aplicación y justificación del gasto efectuado.	20,000.00															
29/12/2004	2355	Cuenta contable 3603.- Impresiones Civiles y Culturales. Mediante el cheque no. 2355 se realiza un pago de \$5,750.00 por concepto de aportación para la publicación de las memorias del General Fernando Pámanes Escobedo, sin embargo no se exhibe ejemplar de la publicación o documentación que justifique la aplicación del Recurso. Por tal motivo se solicita su presentación.	5,750.00															

INFORME DETALLADO:		EGRESOS		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN				
30/12/2004	2359	Cuenta contable 3203.- Arrendamiento de autobuses de pasajeros. El municipio realizó pago de la factura no. 170 por \$1,200.00 del prestador del servicio C. José Ovalle López, por concepto de viaje a Zacatecas, el cual se observó que no especifica el motivo del viaje y no exhibe solicitud de apoyo, en su caso. Por lo anterior se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria que justifique el motivo del gasto.	1,200.00	<p>Cabe mencionar que mediante oficio de aclaración de fecha 08 de abril de 2006, el ente fiscalizado argumenta que las erogaciones fueron realizadas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y que lo anterior fue aprobado y ratificado por el Cabildo, sin embargo no se exhibió el acuerdo en referencia y además el Presupuesto de Egresos presentó variaciones relevantes en el ejercicio en cada uno de sus capítulos, lo que contraviene lo manifestado por el municipio, ya que no se apegó estrictamente al presupuesto autorizado. Cabe puntualizar que los acuerdos de Cabildo no deben contravenir las disposiciones legales.</p>
30/12/2004	2360	Cuenta contable 2108.- Material de foto, cine y grabación. Se anexa la factura no. 077 por \$10,000.00 del proveedor Sergio Martínez Ramírez, por concepto de un servicio de filmación con el C. Presidente Municipal, sin embargo no se exhibe documento que justifique la aplicación del recurso. Por tal motivo se solicita presentar información que permita constatar en que se utilizó el recurso erogado.	10,000.00	
30/12/2004	2360	Cuenta contable 3203.- Arrendamiento de autobuses de pasajeros. El municipio realizó pago de la factura no. 167 por \$3,600.00 del prestador del servicio C. Juan José Ovalle López, expedida a nombre de un particular, C. José Gabriel Alvarado, por concepto de dos viajes a Aguascalientes, por lo que se consideran gastos que no corresponden a las actividades propias del municipio. Se solicita la aclaración correspondiente y presentación de la documentación comprobatoria que justifique el motivo del gasto.	3,600.00	
30/12/2004	2361	Cuenta contable 3701.- Viáticos. Como parte del soporte documental del cheque No. 2361 presentan ocho recibos internos: a nombre de Leonardo B. Luévano por \$1,600.00 para salir a Apozol a recoger documentación del curso de capacitación, Carlos Puente (chofer del Presidente) por \$3,000.00 por salidas a Zacatecas, Ing. Vicente Martínez de Luna por \$2,530.00 para salida a México con el Presidente Municipal, José Manuel Batres Tiscareño Secretario Particular por \$6,000.00 para gastos del Presidente Municipal por viaje a Morelia y otro por \$3,080.00 para cubrir varias diligencias y para mantenimiento de un vehículo de su propiedad (en el recibo indica que dichos gastos serán comprobados, no presentado comprobación alguna), Lic. Rafael Calzada Vázquez por \$2,000.00 salida a varias comunidades y a Zacatecas, Profra. Armida Mercado López \$1,950.00 viaje a Calera y a Aguascalientes; anexan además dos boletos de avión por \$1,949.49 cada uno ruta Zacatecas - México a nombre de Vicente Martínez y Juan Gallegos y recibo de taxi de aeropuerto por \$840.00; lo anterior por un total de \$24,898.98 sin pliego de viáticos ni comprobación de su aplicación, documentos ambos que se requiere al ente auditado sean presentados.	24,898.98	
Total			\$ 147,398.57	
Resultado Núm. 12, Observación Núm. 12		04-36-018 Pliego de Observaciones		Se solventa.
<p>Que corresponde a la administración 2004-2007</p> <p>Mediante la revisión de la cuenta 4100.- Ayudas, se observaron diversos apoyos a nombre del C. Ing. Vicente Martínez de Luna, quien en el periodo sujeto de revisión fungía como Director de Obras del municipio. Dichos apoyos ascendieron a un monto de \$300,000.00, siendo erogados de la cuenta número 0137261004 de Bancomer, Gasto Corriente. Como comprobación de las ayudas se exhibieron únicamente recibos de egresos de tesorería y oficios de solicitud de apoyo económico indicando que sería destinado a: "...grupos productores para realizar despiedre de parcelas, construcción y rehabilitación de bordos y reforestación de agostaderos", el cual fue emitido el 23 de septiembre de 2004 y firmado por el citado funcionario municipal en su carácter de presidente del comisariado del ejido Ojocaliente, Zacatecas, también fue presentada copia fotostática de su credencial de elector; sin embargo no se presentó relación de los beneficiarios ni la</p>		<p>Se formulará Pliego de Observaciones por erogaciones realizadas por la administración municipal 2004-2007 por la cantidad de \$300,000.00, correspondiente a egresos que carecen de información o documentación que justifique y compruebe la aplicación del gasto. Lo anterior con apoyo en los artículos</p>		

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA	

evidencia documental de la aplicación de los recursos. Las erogaciones por concepto de las ayudas mencionadas se detallan a continuación:

Fecha	Cheque	Recibos de Egresos	Importe del Apoyo
28/10/2004	1918	Sin recibo	10,695.00
08/11/2004	1934	3291	10,332.58
11/11/2004	1940	3293	16,664.00
11/11/2004	1938	3292	51,637.00
12/11/2004	1944	3294	50,000.00
24/11/2004	1972	3295	49,762.50
30/11/2004	1990	3296	9,832.50
06/12/2004	2004	3297	7,028.00
10/12/2004	PD 00082	3300	70,111.91
16/12/2004	2035	3298	15,498.00
28/12/2004	2439	3299	8,438.51
Total			300,000.00

Por tal motivo este Ente Superior de Fiscalización con base en el concepto registrado en las pólizas contables y con el fin de corroborar la aplicación de los recursos, intentó por conducto de personal de la Dirección de Obras Públicas, realizar la revisión física de la construcción de bordos, despiedre de parcelas y reforestación de agostaderos, en compañía del propio C. Ing. Vicente Martínez de Luna, lo cual no fue posible llevar a cabo por carecer de información de los beneficiarios, aspecto que quedó asentado en la acta administrativa de revisión de obra.

Es conveniente mencionar que tampoco se detectó la programación de despiedre de parcelas, construcción y rehabilitación de bordos y reforestación de agostaderos en ninguna de las vertientes para la ejecución de obras, es decir: Programa Municipal de Obras, Fondo III y Fondo IV, sin embargo se exhibió contrato de mutuo, observándose en su cláusula Primera que la cantidad de \$350,000.00 se aplicaría en: "Bordos Parcelarios, Reforestación de Nopal Criollo y Despiedre de Parcelas en el Ejido Ojocaliente y demás comunidades que así lo requieran". Con base en dicho contrato se infiere que el municipio requirió recursos vía préstamo para cubrir los gastos erogados por concepto de ayudas, puntualizando que fue el mismo Director de Obras Públicas quien funge como prestamista, situación no demostrada plenamente por el municipio en virtud de que el supuesto ingreso fue registrado directamente a la cuenta de Caja. Adicionalmente se considera incongruente dicha situación, ya que el municipio realiza la mayoría de los pagos mediante cheque.

El municipio presentó solventación de fecha 6 de noviembre de 2006, recibida el 6 de diciembre de dicho año, en la cual mediante oficio no. 4481 emitido por el Lic. Rafael Calzada Vázquez se presentan listas de rayas por un importe de

93 fracción IV, 96 fracción I, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

INFORME DETALLADO:		EGRESOS																								
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																							
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																									
<p>\$300,300.00, mismas que se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Obra</th> <th>Periodo de las listas de rayas</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8">Despiedre de parcelas en el Ejido de Ojocaliente, Zac.</td> <td>3 al 6 de nov. 2004</td> <td>28,600.00</td> </tr> <tr> <td>8 al 13 de nov. 2004</td> <td>42,900.00</td> </tr> <tr> <td>15 al 20 de nov. 2004</td> <td>42,900.00</td> </tr> <tr> <td>22 al 27 de nov. 2004</td> <td>42,900.00</td> </tr> <tr> <td>28 nov. al 4 de dic. 2004</td> <td>42,900.00</td> </tr> <tr> <td>6 al 11 de dic. 2004</td> <td>42,900.00</td> </tr> <tr> <td>13 al 18 de dic. 2004</td> <td>42,900.00</td> </tr> <tr> <td>20 al 21 de dic. 2004</td> <td>14,300.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>300,300.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>En las cuales agrupan 50 personas y se anexan igual número de copias de identificaciones oficiales, observándose que corresponden de diversas comunidades con base en el domicilio plasmado en las mismas, como son: La Capilla, Las Coloradas, Los Pozos de Jarillas, Las Lajas, Cerrito de la Cruz, Nuevo Mundo, Ojocaliente y una de la Cd. de San Luis Potosí, S.L.P. También se anexan cinco fotografías que de acuerdo a la leyenda contenida corresponde al despiedre de parcelas en el Ejido de Ojocaliente.</p> <p>Por lo anterior se concluye que existe incongruencia en la documentación inicialmente presentada y la exhibida en el oficio no. 4481 ya mencionado, en virtud de que los apoyos otorgados se refieren a despiedre de parcelas, construcción de bordos y reforestación de agostaderos, mientras que la documentación anexada sólo se refiere al primer concepto, asimismo se considera que la evidencia documental no es suficiente en virtud de que no se cuenta con el expediente completo, desconociendo el número de hectáreas, croquis, convenios, ubicación, presupuestos, bitácoras, es decir, toda aquella documentación técnica social que permita determinar el costo de los trabajos realizados y la correcta aplicación de los recursos, por lo tanto no se justifican las erogaciones realizadas.</p> <p>Es importante mencionar además que esta observación se relaciona con lo señalado en el resultado 29, observación número 28, ya que adicionalmente a las ayudas pagadas al Ing. Vicente Martínez de Luna, se realizó un préstamo de éste, para los conceptos mencionados en el párrafo anterior.</p>				Obra	Periodo de las listas de rayas	Importe	Despiedre de parcelas en el Ejido de Ojocaliente, Zac.	3 al 6 de nov. 2004	28,600.00	8 al 13 de nov. 2004	42,900.00	15 al 20 de nov. 2004	42,900.00	22 al 27 de nov. 2004	42,900.00	28 nov. al 4 de dic. 2004	42,900.00	6 al 11 de dic. 2004	42,900.00	13 al 18 de dic. 2004	42,900.00	20 al 21 de dic. 2004	14,300.00	Total		300,300.00
Obra	Periodo de las listas de rayas	Importe																								
Despiedre de parcelas en el Ejido de Ojocaliente, Zac.	3 al 6 de nov. 2004	28,600.00																								
	8 al 13 de nov. 2004	42,900.00																								
	15 al 20 de nov. 2004	42,900.00																								
	22 al 27 de nov. 2004	42,900.00																								
	28 nov. al 4 de dic. 2004	42,900.00																								
	6 al 11 de dic. 2004	42,900.00																								
	13 al 18 de dic. 2004	42,900.00																								
	20 al 21 de dic. 2004	14,300.00																								
Total		300,300.00																								
<p>Resultado Núm. 13, Observación Núm. 13 Que corresponde a la administración 2004-2007. Mediante la revisión de la muestra seleccionada de egresos, se observó que el municipio realizó erogaciones que no se justifican en virtud que corresponden a erogaciones por concepto de ayudas a particulares para el pago de Impuestos y</p>	<p>04-36-019 Pliego de Observaciones Se formulará Pliego de Observaciones por erogaciones realizadas por la</p>	<p>Solventa un importe de \$75,647.5 pesos. No solventa se deriva en la Promoción para el</p>																								

INFORME DETALLADO:		EGRESOS																										
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																									
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																										
<p>Derechos, por un importe de \$77,572.50, cuyo detalle se presenta a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">EROGACIONES QUE NO SE JUSTIFICAN EN VIRTUD DE QUE CORRESPONDEN A AYUDAS A PARTICULARES PARA PAGO DE DE IMPUESTOS Y DERECHOS</th> </tr> <tr> <th>Fecha</th> <th>No. de Cheque o Póliza</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14/10/2004</td> <td>1900</td> <td>Cuenta contable 4100.- Ayudas. Se observa un apoyo al C. Fredi Frausto Esparza por un importe de \$75,647.50 que se considera significativo, el cual sólo está soportado por recibo de egresos no. 0083 e identificación del beneficiario, no exhibiendo la solicitud correspondiente. Se compulsó al beneficiario y manifestó que si había recibido una ayuda por esa cantidad para el pago del Impuesto por Traslado de Dominio. Por lo anterior no se justifica la erogación efectuada, ya que corresponde a contribuciones de un particular, por lo que no es un gasto propio de las actividades del Municipio.</td> <td>75,647.50</td> </tr> <tr> <td>31/12/2004</td> <td>2347</td> <td>Cuenta contable 4100.- Ayudas. Se presenta comprobante de egresos no. 0670 por un importe de \$1,000.00 por concepto de apoyo a persona originaria de la Ex Hacienda de Jarillas, para solventar pago de Renovación de Licencia de Alcoholes correspondiente al ejercicio 2004. No se justifica la erogación efectuada, ya que corresponde a contribuciones de un particular, por lo que no es un gasto propio de las actividades del Municipio.</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>31/12/2004</td> <td>2361</td> <td>Cuenta Contable 4100.- Ayudas. Se presenta comprobante de egresos no. 0641 por un importe de \$925.00 por concepto de apoyo a persona originaria de la cabecera municipal, para solventar pago de Renovación de Licencia de Alcoholes correspondiente al ejercicio 2004. No se justifica la erogación efectuada, ya que corresponde a contribuciones de un particular, por lo que no es un gasto propio de las actividades del Municipio.</td> <td>925.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>\$ 77,572.50</td> </tr> </tbody> </table>		EROGACIONES QUE NO SE JUSTIFICAN EN VIRTUD DE QUE CORRESPONDEN A AYUDAS A PARTICULARES PARA PAGO DE DE IMPUESTOS Y DERECHOS				Fecha	No. de Cheque o Póliza	Concepto	Importe	14/10/2004	1900	Cuenta contable 4100.- Ayudas. Se observa un apoyo al C. Fredi Frausto Esparza por un importe de \$75,647.50 que se considera significativo, el cual sólo está soportado por recibo de egresos no. 0083 e identificación del beneficiario, no exhibiendo la solicitud correspondiente. Se compulsó al beneficiario y manifestó que si había recibido una ayuda por esa cantidad para el pago del Impuesto por Traslado de Dominio. Por lo anterior no se justifica la erogación efectuada, ya que corresponde a contribuciones de un particular, por lo que no es un gasto propio de las actividades del Municipio.	75,647.50	31/12/2004	2347	Cuenta contable 4100.- Ayudas. Se presenta comprobante de egresos no. 0670 por un importe de \$1,000.00 por concepto de apoyo a persona originaria de la Ex Hacienda de Jarillas, para solventar pago de Renovación de Licencia de Alcoholes correspondiente al ejercicio 2004. No se justifica la erogación efectuada, ya que corresponde a contribuciones de un particular, por lo que no es un gasto propio de las actividades del Municipio.	1,000.00	31/12/2004	2361	Cuenta Contable 4100.- Ayudas. Se presenta comprobante de egresos no. 0641 por un importe de \$925.00 por concepto de apoyo a persona originaria de la cabecera municipal, para solventar pago de Renovación de Licencia de Alcoholes correspondiente al ejercicio 2004. No se justifica la erogación efectuada, ya que corresponde a contribuciones de un particular, por lo que no es un gasto propio de las actividades del Municipio.	925.00	Total			\$ 77,572.50	<p>administración municipal 2004-2007 por la cantidad de \$77,572.50, correspondiente ayudas a particulares para el pago de contribuciones, erogaciones que no se justifican por considerarse que no son propias a las actividades del Municipio. Lo anterior con apoyo en los artículos 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		<p>Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$1,925.00 pesos.</p>
EROGACIONES QUE NO SE JUSTIFICAN EN VIRTUD DE QUE CORRESPONDEN A AYUDAS A PARTICULARES PARA PAGO DE DE IMPUESTOS Y DERECHOS																												
Fecha	No. de Cheque o Póliza	Concepto	Importe																									
14/10/2004	1900	Cuenta contable 4100.- Ayudas. Se observa un apoyo al C. Fredi Frausto Esparza por un importe de \$75,647.50 que se considera significativo, el cual sólo está soportado por recibo de egresos no. 0083 e identificación del beneficiario, no exhibiendo la solicitud correspondiente. Se compulsó al beneficiario y manifestó que si había recibido una ayuda por esa cantidad para el pago del Impuesto por Traslado de Dominio. Por lo anterior no se justifica la erogación efectuada, ya que corresponde a contribuciones de un particular, por lo que no es un gasto propio de las actividades del Municipio.	75,647.50																									
31/12/2004	2347	Cuenta contable 4100.- Ayudas. Se presenta comprobante de egresos no. 0670 por un importe de \$1,000.00 por concepto de apoyo a persona originaria de la Ex Hacienda de Jarillas, para solventar pago de Renovación de Licencia de Alcoholes correspondiente al ejercicio 2004. No se justifica la erogación efectuada, ya que corresponde a contribuciones de un particular, por lo que no es un gasto propio de las actividades del Municipio.	1,000.00																									
31/12/2004	2361	Cuenta Contable 4100.- Ayudas. Se presenta comprobante de egresos no. 0641 por un importe de \$925.00 por concepto de apoyo a persona originaria de la cabecera municipal, para solventar pago de Renovación de Licencia de Alcoholes correspondiente al ejercicio 2004. No se justifica la erogación efectuada, ya que corresponde a contribuciones de un particular, por lo que no es un gasto propio de las actividades del Municipio.	925.00																									
Total			\$ 77,572.50																									
<p>Resultado Núm. 14, Observación Núm. 14 Que corresponde a la administración 2004-2007. Mediante la revisión de la muestra seleccionada de egresos, se observó que el municipio realizó erogaciones por concepto de vacaciones no disfrutadas a trabajadores de la Presidencia Municipal, por un importe \$96,242.23, observándose incumplimiento al artículo 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, el cual indica que las vacaciones son irrenunciables y no podrán compensarse con una remuneración.</p>		<p>04-36-020 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual que en lo sucesivo no efectúe pagos de vacaciones no disfrutadas por los trabajadores, ya que es una disposición contemplada en el artículo 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>																								
<p>Resultado Núm. 15, Observación Núm. 15 Que corresponde a ambas administraciones 2001-2004 y 2004-2007 Al realizar el análisis y cálculo de las percepciones que debieron de haber recibido y las realmente erogadas, se detectó que se pagó un excedente de \$41,250.00 a Regidores del H. Ayuntamiento, lo anterior se desglosa en el siguiente cuadro:</p>		<p>04-36-021 Pliego de Observaciones Se formulará Pliego de Observaciones por erogaciones realizadas por la administración municipal 2001-2004 por la cantidad de \$61,675.00, correspondiente a pagos excedentes en</p>		<p>No se solventa se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$61,675.00 pesos.</p>																								

INFORME DETALLADO:	EGRESOS		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA	

NOMBRE	CARGO	TOTAL PAGADO	DEBIÓ RECIBIR	DIFERENCIA
MANUEL EULALIO MONTES HUITRÓN	REGIDOR	96,250.00	93,500.00	2,750.00
MARGARITA CERROS GUEVARA	REGIDORA	96,250.00	93,500.00	2,750.00
HÉCTOR BATRES CANDELAS	REGIDOR	96,250.00	93,500.00	2,750.00
JOSÉ HUGO HERNÁNDEZ PÉREZ	REGIDOR	96,250.00	93,500.00	2,750.00
JOSÉ GUADALUPE BUSTOS	REGIDOR	96,250.00	93,500.00	2,750.00
ANA BERTHA DÁVILA RODRÍGUEZ	REGIDORA	96,250.00	93,500.00	2,750.00
MA. DEL CARMEN IBARRA VARGAS	REGIDORA	96,250.00	93,500.00	2,750.00
LUIS MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ	REGIDOR	96,250.00	93,500.00	2,750.00
MIGUEL ESPARZA CAMPERO	REGIDOR	96,250.00	93,500.00	2,750.00
VÍCTOR MANUEL FLORES PONCE	REGIDOR	96,250.00	93,500.00	2,750.00
GUILLERMO ACOSTA HERNÁNDEZ	REGIDOR	96,250.00	93,500.00	2,750.00
ANTONIO MERCADO LÓPEZ	REGIDOR	96,250.00	93,500.00	2,750.00
MARTÍN ROMÁN ARENAS	REGIDOR	96,250.00	93,500.00	2,750.00
LUIS MANUEL MARTÍNEZ ARELLANO	REGIDOR	96,250.00	93,500.00	2,750.00
J. CARLOS SALAS MORALES	REGIDOR	96,250.00	93,500.00	2,750.00
TOTAL		1,443,750.00	1,402,500.00	41,250.00

dietas a regidores y sueldos al personal administrativo mencionado en la observación anterior.

04-36-022 Pliego de Observaciones
Se formulará Pliego de Observaciones por erogaciones realizadas por la administración municipal 2004-2007 por la cantidad de \$20,000.00, correspondiente a bono especial otorgado a la Secretaria de Gobierno Municipal.

No se solventa se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$20,000.00 pesos.

Estos montos se calcularon con base en las dietas percibidas quincenalmente multiplicándose por el número de quincenas pagadas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2004, dando un resultado al cual se le restó la cantidad realmente recibida según documentación comprobatoria.

Aunado a lo anterior se observaron pagos excedentes al personal de la tesorería municipal de la administración 2001-2004 por \$20,425.00, así como a la Secretaria de Gobierno Municipal de la administración 2004-2007 por un importe de \$20,000.00, lo anterior se detalla a continuación:

- Con relación al cheque no. 1807 de la cuenta bancaria 0137261004 de Bancomer, emitido a nombre de María de Jesús López Donlucas por concepto de nómina, se observó que en el departamento de Tesorería integrado por L.C. María Susana Alfaro, L.C. María de Jesús López Donlucas y Leonor Rivera Jaramillo, Tesorera, Contadora y Auxiliar, así como Javier Martínez Acosta Director de Obras Públicas; se otorgaron compensaciones adicionales por \$7,000.00, \$5,250.00, \$3,000.00 y \$5,175.00 respectivamente, adicionales al sueldo que percibían, sumando un total de \$20,425.00.
- Mediante el cheque no. 1966 cuenta bancaria 0137261004 de Bancomer, emitido a nombre de la C. Ma. del Refugio Cristerna Castro, Secretaria de Gobierno Municipal de la administración 2004-2007, se le entregó un bono especial por la cantidad de \$20,000.00, sin exhibir autorización de Cabildo y/o justificación de la entrega del mismo.

Todo lo anterior se observa con base en el artículo 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, en virtud de que las percepciones pagadas de manera adicional, no se encuentran contempladas en la plantilla de personal y además todas las partidas afectadas contablemente presentaron sobreejercicio

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
presupuestal.			
<p>Resultado Núm. 16, Observación Núm. 16 Que corresponde a ambas administraciones 2001-2004 y 2004- 2007</p> <p>Al efectuar la revisión de los Estados de Cuenta Bancarios se detectó que se registraron comisiones por cheques devueltos y por manejo de las siguientes cuentas: 0101404814, 0102097184, 0102237016, 0109441387, 0133911500, 0137261004, 0140536601, 0140626929, 0140720224 y 0142155044, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, observándose que el municipio erogó un importe del 1° de enero al 15 de septiembre de 2004 por \$24,815.49 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre del mismo año por \$3,125.70, haciendo un total observado por la cantidad de \$27,941.19. Lo anterior debido a que no hubo una adecuada y oportuna administración de los recursos por parte de la Tesorería Municipal, lo cual trae como consecuencia un daño a la Hacienda Pública Municipal.</p>		<p>04-36-023 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó –durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2004– como Tesorera Municipal, L.C. María Susana Alfaro, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al realizar gastos por comisiones bancarias por un importe de \$24,815.49, mismas que no se justifican debido a la falta de cuidado en el registro y manejo de los recursos, incumpliendo con lo previsto en el artículo 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de</p>	
		<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.		
	<p>04-36-024 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual tener el cuidado en el registro y manejo de los recursos, evitando gastos por concepto de comisiones bancarias que no se justifiquen y la deficiencia del servicio encomendado, lo cual originaría un daño a la Hacienda Pública Municipal, lo anterior en cumplimiento en lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 17, Observación Núm. 17 Que corresponde a ambas administraciones 2001-2004 y 2004-2007 De la revisión efectuada a las erogaciones realizadas de la partida presupuestal de maestros comisionados se observó que adicionalmente a la percepción por la comisión que desempeñan recibieron otras remuneraciones a cargo del municipio, superando con ello la cantidad total establecida para su cargo en la plantilla de personal. Cabe señalar además que el municipio no cuenta con tabulador de sueldos, por lo que las percepciones de maestros comisionados no pueden ser comparadas con las de otras personas del mismo nivel o categoría. Asimismo es conveniente mencionar que no se presentó autorización del H. Ayuntamiento de los maestros comisionados en el municipio, con conocimiento de su percepción como maestros y autorización expresa de la compensación adicional que recibirán, en su caso.</p>	<p>04-36-025 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual que realice modificaciones a sus plantillas de personal señalando el total de percepciones autorizadas para cada funcionario. Asimismo se recomienda la elaboración e implementación de un tabulador de sueldos autorizados por el H. Ayuntamiento.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>04-36-026 Recomendación</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa,</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
		Se recomienda a la administración municipal actual que presente al H. Ayuntamiento la plantilla de maestros comisionados para su autorización. Lo anterior en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio. Asimismo se recomienda al H. Ayuntamiento que para la autorización de la comisión de maestros se indique en forma clara y específica la percepción de cada maestro que será descontada de Participaciones al municipio y la compensación adicional que en su caso se autorice.	en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
<p>Resultado Núm. 18, Observación Núm. 18 Que corresponde a la administración 2001-2004</p> <p>También de la revisión efectuada a las erogaciones realizadas de la partida presupuestal de Maestros Comisionados, se observó que, con base en la información solicitada y proporcionada por la Secretaría de Finanzas, el C. Sergio Mercado Perea, aparece bajo el esquema de maestro comisionado, sin embargo se desconoce su relación laboral con el municipio, en virtud de que no se incluye en la plantilla de personal. Cabe puntualizar que no recibió cantidad alguna además de su percepción por la actividad de docente descontada de participaciones del municipio, las cuales se efectuaron en los meses de julio, agosto y septiembre por \$39,099.32, \$18,552.99 y \$9,877.72 respectivamente, sumando un importe en conjunto de \$67,530.03.</p>		<p>04-36-027 Solicitud de Aclaración</p> <p>Es necesario que la administración municipal 2001-2004, presente a la Auditoría Superior del Estado la documentación que permita constatar el puesto o cargo que desempeñó el C. Sergio Mercado Perea durante el ejercicio 2004, ya que no aparece en la plantilla de personal, sin embargo al municipio le efectuaron deducciones de sus</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	participaciones en el periodo de julio a septiembre de 2004 por un monto de \$67,530.03, por concepto de maestro comisionado.		
<p>Resultado Núm. 19, Observación Núm. 19 Que corresponde a la administración 2004-2007.</p> <p>Mediante la revisión efectuada a las erogaciones realizadas de la partida presupuestal de Aguinaldos se observó que la administración 2004-2007 realizó pagos por dicha prestación a los Regidores del Ayuntamiento por un importe de \$81,203.39, sin embargo dichas personas no tienen relación laboral con el municipio y por ende no les correspondía el pago de Aguinaldo, ya que no se tipifican en ninguna de las clasificaciones de trabajo que establece el artículo 4 de la Ley del Servicio Civil.</p>	<p>04-36-028 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la administración municipal actual, que en lo referente al pago de aguinaldo a los integrantes del Ayuntamiento, observe lo establecido por el artículo 4 de la Ley del Servicio Civil, evitando programar y autorizar el pago de aguinaldo a Regidores, ya que no pertenecen a ninguna de las clasificaciones de trabajo que establece dicho artículo, ya que no prestan un trabajo personal subordinado y no les corresponde el pago de prestaciones laborales.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 20, Observación Núm. 20 Que corresponde a la administración 2004-2007.</p> <p>De la revisión realizada a los egresos, dentro de la muestra seleccionada, se encontró que la administración 2004-2007, realizó diez erogaciones que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales, sin embargo no son de orden relevante, por lo que se considera únicamente como falta administrativa.</p>	<p>04-36-029 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la administración municipal efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los proveedores y prestadores de</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	servicios del municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal y que con ello la administración municipal cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación y no incurrir en la responsabilidad prevista en los artículos 95 y 97 del ordenamiento jurídico antes mencionado.		



INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE																																																	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR				ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																															
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																																																	
<p>Resultado Núm. 21, Observación Núm. 21 Que corresponde a ambas administraciones 2001-2004 y 2004-2007</p> <p>El municipio de Ojocaliente, Zacatecas, presentó un saldo en Deudores Diversos al 31 de diciembre de 2004 por \$7,807,958.11, el cual está conformado de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Préstamos</th> <th rowspan="2">Ejercicios Anteriores</th> <th colspan="2">Ejercicio 2004</th> <th rowspan="2">Acumulado</th> </tr> <tr> <th>Administración 2001-2004</th> <th>Administración 2004-2007</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Puente (entre Tesorería y Recursos Federales)</td> <td>1,206,385.01</td> <td>3,416,627.32</td> <td>2,002,030.31</td> <td>6,625,042.64</td> </tr> <tr> <td>Empleados y Particulares</td> <td>845,560.27</td> <td>180,734.94</td> <td>156,620.26</td> <td>1,182,915.47</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>1,494,257.71</td> <td>3,478,519.52</td> <td>2,835,180.88</td> <td>7,807,958.11</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que al 15 de septiembre de 2004, fecha de la entrega-recepción de las administraciones municipales 2001-2004 a 2004-2007, la cuenta de Deudores Diversos presentó un saldo de \$5,649,307.54. De la revisión del rubro de Deudores Diversos se derivan las siguientes observaciones:</p> <p>De la comparación de cartera física con el auxiliar de Deudores Diversos se observó que la administración municipal 2001-2004 presentó un saldo al 15 de septiembre de 2004 de \$5,649,307.54, del cual \$4,623,012.33 corresponde a créditos puente entre Tesorería y Recursos Federales, del saldo restante \$1,026,295.21 fue sujeto de cotejo contra la cartera física exhibida en visita de campo, obteniendo los siguientes resultados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Deudores Diversos</th> <th>Importe con comprobación</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adeudos sin soporte documental</td> <td>177</td> <td>0.00</td> <td>El saldo sin cartera física es de \$938,155.15.</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Adeudos que conforme a la cartera física cuentan con algún respaldo documental</td> <td>22</td> <td>0.00</td> <td>Adeudos sin saldo y cuenta con documentación por un importe de \$36,795.60.</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>11,780.20</td> <td>Sin observación.</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>32,772.96</td> <td>Deudores que en conjunto suman \$74,257.86, sin embargo sólo existe comprobación por \$32,772.96.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>2,102.00</td> <td>Deudores con saldo de \$2,102.00, los cuales tienen comprobación por \$2,830.00, existiendo una diferencia de más por \$728.00.</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>231</td> <td>46,655.16</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Por tal motivo se concluye que existen diversas</p>		Préstamos	Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2004		Acumulado	Administración 2001-2004	Administración 2004-2007	Puente (entre Tesorería y Recursos Federales)	1,206,385.01	3,416,627.32	2,002,030.31	6,625,042.64	Empleados y Particulares	845,560.27	180,734.94	156,620.26	1,182,915.47	Totales	1,494,257.71	3,478,519.52	2,835,180.88	7,807,958.11	Concepto	Deudores Diversos	Importe con comprobación	Observación	Adeudos sin soporte documental	177	0.00	El saldo sin cartera física es de \$938,155.15.	Adeudos que conforme a la cartera física cuentan con algún respaldo documental	22	0.00	Adeudos sin saldo y cuenta con documentación por un importe de \$36,795.60.	13	11,780.20	Sin observación.	15	32,772.96	Deudores que en conjunto suman \$74,257.86, sin embargo sólo existe comprobación por \$32,772.96.	4	2,102.00	Deudores con saldo de \$2,102.00, los cuales tienen comprobación por \$2,830.00, existiendo una diferencia de más por \$728.00.	Total	231	46,655.16		<p>04-36-030 Solicitud de Aclaración Es necesario que la administración municipal 2001-2004 presente a la Auditoría Superior del Estado las siguientes aclaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Situación legal de los préstamos otorgados en su administración y anteriores que al 15 de septiembre presentaban un saldo de \$979,640.05, presentando ante este Órgano Superior de Fiscalización evidencia de la entrega a la administración municipal actual de los pagarés o documentación que permita la exigibilidad legal del cobro de dichos préstamos. Situación que guardan los 22 documentos existentes que amparan un monto de \$36,795.60, cuyo deudor no presenta saldo en registros. Situación del préstamo registrado a nombre de José Manuel Juárez por \$18,000.00, 		<p>No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>
Préstamos	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2004			Acumulado																																												
		Administración 2001-2004	Administración 2004-2007																																																
Puente (entre Tesorería y Recursos Federales)	1,206,385.01	3,416,627.32	2,002,030.31	6,625,042.64																																															
Empleados y Particulares	845,560.27	180,734.94	156,620.26	1,182,915.47																																															
Totales	1,494,257.71	3,478,519.52	2,835,180.88	7,807,958.11																																															
Concepto	Deudores Diversos	Importe con comprobación	Observación																																																
Adeudos sin soporte documental	177	0.00	El saldo sin cartera física es de \$938,155.15.																																																
Adeudos que conforme a la cartera física cuentan con algún respaldo documental	22	0.00	Adeudos sin saldo y cuenta con documentación por un importe de \$36,795.60.																																																
	13	11,780.20	Sin observación.																																																
	15	32,772.96	Deudores que en conjunto suman \$74,257.86, sin embargo sólo existe comprobación por \$32,772.96.																																																
	4	2,102.00	Deudores con saldo de \$2,102.00, los cuales tienen comprobación por \$2,830.00, existiendo una diferencia de más por \$728.00.																																																
Total	231	46,655.16																																																	

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>incongruencias entre la cartera física y el anexo presentado al 15 de septiembre de 2004 por la administración 2001-2004, por lo que sólo se considera la cantidad de \$46,655.16 con soporte y del resto por \$979,640.05 no existe evidencia documental que los respalde. Cabe señalar que no se exhibió por parte de la administración 2004-2007 evidencia de haber realizado acciones de confirmación de saldos de los adeudos informados ni requerimientos a los ex-funcionarios de la administración 2001-2004 sobre la verificación y existencia de los mismos.</p> <p>También fue objeto de revisión documental una muestra de los créditos otorgados durante el ejercicio 2004, de lo cual en lo relativo al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre, se obtuvieron los siguientes resultados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Del préstamo efectuado a nombre de José Manuel Juárez con el cheque no. 1398, se observó que la póliza de cheque no se encuentra firmada por el beneficiario, tampoco el pagaré, sólo se anexa ficha de depósito por \$18,000.00 a nombre de Epifanio Hernández Ledezma. 2. Mediante el préstamo realizado el día 2 de febrero a Ma. de los Ángeles Galindo por un importe de \$5,250.00, se observó que el nombre correcto es Ma. de los Ángeles Gallegos y el pagaré es firmado por Laura Chávez García, por lo que se observa incongruencia en la documentación presentada. 3. También se detectaron 7 pagarés sin fecha de vencimiento y 9 soportados con recibos de egresos y/o vales de comprobación de gastos, estos últimos por un importe de \$28,801.00. <p>Respecto a la administración 2004-2007 se observó que en el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2004 quedaron préstamos pendientes de cobro por \$2,158,650.57, de los cuales \$2,002,030.31 corresponden a créditos puente entre Tesorería y Recursos Federales; mientras que \$156,620.26 corresponden a préstamos a particulares y empleados. Estos últimos fueron cotejados contra la cartera física y una muestra de ellos analizada documentalmente, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se detectaron préstamos a particulares por un importe de \$27,500.00, los cuales están conformados por: Antonio Reyes Valdez por \$4,000.00, Luis Ahumada Morales \$2,000.00, Ázael López Calderón \$5,000.00, Noe Dávila García \$4,000.00, Jorge Morales Briones \$5,000.00, Edgar López Briones \$7,000.00 y Sergio 	<p>presentando evidencia de la entrega a la administración actual del documento mercantil que permita su exigibilidad legal de cobro a favor del Municipio.</p> <p>4. Situación que guarda el préstamo registrado a Ma. de los Ángeles Galindo con respecto a la incongruencia de los nombres y la persona que firma el pagaré.</p>	<p>04-36-031 Solicitud de Aclaración Es necesario que la administración municipal 2004-2007, presente a la Auditoría Superior del Estado los recibos de ingresos y estados de cuentas bancarios que permitan constatar la recuperación de los préstamos otorgados a particulares por un importe de \$27,500.00.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se detectaron préstamos a particulares por un importe de \$27,500.00, los cuales están conformados por: Antonio Reyes Valdez por \$4,000.00, Luis Ahumada Morales \$2,000.00, Ázael López Calderón \$5,000.00, Noe Dávila García \$4,000.00, Jorge Morales Briones \$5,000.00, Edgar López Briones \$7,000.00 y Sergio 	<p>04-36-032 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual, realizar las acciones de cobro correspondientes a los deudores registrados con saldo pendiente de cobro y</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación</p>	

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Martínez Barajas \$500.00.</p> <p>2. En cuanto al otorgamiento de préstamos a empleados, se observó que no se realizan los descuentos vía nómina con oportunidad y sólo son soportados por recibos internos de Tesorería, por lo que no se expide el documento mercantil correspondiente.</p> <p>3. Se observó que se afectó la cuenta de Deudores Diversos por concepto de creación de fondos revolventes para la Secretaria del Gobierno Municipal, Tesorería Municipal y Síndico Municipal, por lo que se observa error de registro, ya que no corresponden a préstamos personales.</p>	<p>en el caso de determinarse como incobrables, realizar la depuración debidamente documentada y autorizada por el Cabildo.</p> <p>04-36-033 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual, que no otorgue préstamos ya que dichas erogaciones no se encuentran presupuestadas y no forman parte de las actividades propias del municipio, afectando a la Hacienda Pública Municipal, asimismo se recomienda que el soporte documental de toda cuenta por cobrar sea un documento mercantil que garantice su recuperación y que esté debidamente requisitado.</p> <p>En lo referente a anticipos de sueldos se recomienda que se realicen las deducciones oportunamente y su liquidación se efectuó en el mismo ejercicio fiscal, con el objeto de no afectar las partidas presupuestarias.</p> <p>En lo concerniente a los registros de Deudores Diversos por concepto de creación de Fondos Fijos, se</p>	<p>realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p> <p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
		<p>recomienda que el registro de los mismos no se afecte directamente a este rubro, sino a una cuenta denominada Fondo Fijo, así como a las partidas contables del gasto según corresponda, por tal motivo se sugiere realizar los ajustes correspondientes, asimismo se expidan los pagarés que aseguren la recuperación por robo o extravío, ya que sólo se emitieron recibos internos de Tesorería.</p> <p>Todo lo anterior con fundamento en los artículos 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	

INFORME DETALLADO:		ACTIVO FIJO
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 22, Sin Observación Las adquisiciones de bienes muebles realizadas en el ejercicio 2004 con recursos provenientes de Fondos Federales Ramo 33, fueron por la cantidad de \$278,317.00, provenientes de la aplicación de recursos del Fondo III, las cuales se encuentran incorporadas a cuentas de Activo Fijo y al Patrimonio del municipio.</p>		
<p>Resultado Núm. 23, Observación Núm. 22 Que corresponde a la administración 2004-2007 Mediante el cheque no. 2010 de fecha 6 de diciembre de 2004, de la cuenta bancaria 0137261004, expedido a nombre de Francisco Martínez Hernández se efectuó pago por concepto de adquisición de una camioneta usada tipo Van RAW-WAGON Dodge modelo 1999 con número de serie 2B4HB15X8XX509820 por un importe de \$25,000.00, se exhibe como soporte documental la factura no. 32910 de fecha 3 de diciembre de 2004 a nombre de Francisco Javier Martínez Hernández, observándose que no se anexa documento alguno que acredite la propiedad del bien a nombre del Municipio y además se detectó que sólo se incorporó al patrimonio el importe pagado y no la totalidad del costo del vehículo, el cual es de \$50,000.00 conforme a la factura antes mencionada. Cabe mencionar que tampoco se detectó su provisionamiento.</p>	<p>04-36-034 Solicitud de Aclaración Es necesario que la administración municipal 2004-2007 presente a la Auditoría Superior del Estado la documentación que permita constatar la propiedad a nombre del municipio del vehículo tipo Van RAW-WAGON Dodge modelo 1999 con número de serie 2B4HB15X8XX509820 por un importe de \$50,000.00. Asimismo es necesario que aclare el monto faltante de incorporar por \$25,000.00, así como la creación del pasivo correspondiente, presentando las pólizas de registro elaboradas para ello.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 24, Observación Núm. 23 Que corresponde a la administración 2004-2007 Mediante cheque no. 2354 de fecha 29 de diciembre de 2004 se efectuó un pago por \$200,000.00 al C. Juan Ramón León Vela por concepto de abono parcial por adquisición de un camión de volteo marca Dina modelo 1966, del cual se anexa factura no. 4231 endosada a favor del municipio, sin embargo se desconoce el costo total del bien y el motivo por el cual no se incorporó íntegramente. Tampoco se detectó la creación de pasivo correspondiente. Por otra parte se observó incumplimiento al artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 19 de la Ley de Patrimonio del Estado y</p>	<p>04-36-035 Solicitud de Aclaración Es necesario que la administración municipal 2004-2007 aclare a la Auditoría Superior del Estado el costo total del camión de volteo, en virtud de que en el ejercicio 2005 se erogaron recursos por \$200,000.00 y con base en el concepto señalado en la póliza contable, corresponde a un pago parcial del mismo. Es conveniente mencionar que no se detectó registro alguno del pasivo de este concepto.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Municipios de Zacatecas, ya que el valor es superior a las diez cuotas de salario mínimo elevado al año que ascienden a \$153,701.50 y por lo tanto requería sin excepción sujetarse al procedimiento de licitación.	Asimismo se solicita remitir la documentación que permita corroborar el proceso de licitación establecido en la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.	
<p>Resultado Núm. 25, Observación Núm. 24 Que corresponde a la administración 2001-2004</p> <p>Mediante la revisión documental de la cuenta denominada "Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio", se detectó que en el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2004 se enajenaron 2 estructuras metálicas de un camión chatarra por un importe de \$11,000.00, armazón de un V.W. volcado por \$5,000.00 y un tractor chatarra Internacional color rojo y remolque color amarillo sin ruedas por \$16,000.00, lo anterior con base en los recibos de ingresos nos. A71900, A76371 y A76772, sin embargo no se detectó la autorización del Cabildo para su enajenación.</p> <p>Por lo anterior se observa incumplimiento a los artículos 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, 28 fracción II y 31 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, al no exhibir la autorización del H. Ayuntamiento para la enajenación de los bienes antes mencionados.</p>	<p>04-36-036 Solicitud de Aclaración</p> <p>Es necesario que la administración municipal 2001-2004 presente a la Auditoría Superior del Estado, el acta de Cabildo en donde se corrobore la autorización del H. Ayuntamiento para la enajenación de bienes muebles propiedad del Municipio, referente a 2 estructuras metálicas de un camión chatarra, un armazón de un V.W. volcado y un tractor chatarra Internacional color rojo y remolque color amarillo sin ruedas, por un importe en conjunto de \$32,000.00.</p>	
<p>Resultado Núm. 26, Observación Núm. 25 Que corresponde a la administración 2001-2004</p> <p>En acta de Cabildo de fecha 15 de enero de 2004, se asienta la participación del Síndico Municipal, acerca del inventario de bienes muebles e inmuebles: "...se vendieron 2 autos, se cambió un carro por la realización de unas lucha libre, un auto se le vendió a Juan José Reyes. El V.W. blanco se le prestó a Gerardo Maldonado...", este último exhibió en visita de campo denuncia interpuesta por la administración 2001-2004 por robo del vehículo. Sin embargo no se detectó el acta de Cabildo de la autorización por parte del H. Ayuntamiento para la enajenación, permuta y comodato de los bienes muebles propiedad del municipio, asimismo no se encontraron ingresos por la venta de los</p>	<p>04-36-037 Solicitud de Aclaración</p> <p>Es necesario que la administración municipal 2001-2004 presente a la Auditoría Superior del Estado, la descripción exacta de los bienes enajenados, así como la autorización de la enajenación de los 2 autos, la permuta del carro por la realización de un evento de lucha libre, del auto que se vendió al C. Juan José Reyes y la situación legal que guarda el V.W. blanco, el cual se le prestó a Gerardo Maldonado, lo anterior con base a lo</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>

INFORME DETALLADO:		ACTIVO FIJO																																									
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																								
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																																									
<p>vehículos antes mencionados. Es conveniente mencionar que el acta en referencia sólo corresponde a una intervención informativa del Exsíndico Municipal C. Antonio Saucedo Serrano, referente al inventario del municipio y en ningún momento solicita autorización para las enajenaciones citadas en el acta de Cabildo.</p> <p>De las enajenaciones, permuta y préstamo de los vehículos mencionados en el acta de Cabildo no se encontró soporte documental alguno, tampoco se detectaron los ingresos correspondientes a la venta de dichos vehículos.</p> <p>Cabe mencionar que no se pudo realizar constancia de declaración al ex-funcionario antes citado, en virtud de que no se encontraba en el país al realizar la auditoría de campo.</p> <p>Por lo anterior se observa incumplimiento a los artículos 154 y 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, 28 fracción II y 31 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, al no exhibir la autorización del H. Ayuntamiento para la permuta, enajenación y comodato de los bienes antes mencionados.</p>		<p>informado por del Exsíndico Municipal C. Antonio Saucedo Serrano en acta de Cabildo de fecha 15 de enero de 2004. También se solicita la información sobre el ingreso de los recursos provenientes de la enajenación y permuta de bienes muebles propiedad del municipio, tales como copia del recibo de ingresos y fecha de depósito a las cuentas bancarias.</p>																																									
<p>Resultado Núm. 27, Observación Núm. 26 Que corresponde a la administración 2001-2004</p> <p>Al realizar la visita de campo, el Síndico Municipal de la Administración 2004-2007 C. Sotero Román Román, manifestó que al realizar el pago de placas y tenencias en la Recaudación de Rentas encontró vehículos dados de alta en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas, mismos que no se detectaron físicamente, los cuales se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NO. PLACA</th> <th>NO. SERIE</th> <th>NO. MOTOR</th> <th>MODELO</th> <th>MARCA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ZFG-77-91</td> <td>3VWS1A1B02M920056</td> <td>ACD434064</td> <td>2002</td> <td>WOLKSWAGEN</td> </tr> <tr> <td>ZB-41-165</td> <td>1GTDC14K4Z528441</td> <td>IGUAL A LA SERIE</td> <td>1989</td> <td>GENERAL MOTORS</td> </tr> <tr> <td>ZB-41-164</td> <td>1703LEM13075</td> <td>IGUAL A LA SERIE</td> <td>1985</td> <td>GENERAL MOTORS</td> </tr> <tr> <td>ZFG-77-81</td> <td>3VWS1A1BXXM5200092</td> <td>ACD-326213</td> <td>1999</td> <td>WOLKSWAGEN</td> </tr> <tr> <td>ZB-41-191</td> <td>3FTDF17271MA25067</td> <td>A25067</td> <td>2001</td> <td>FORD MOTOR</td> </tr> <tr> <td>00-627</td> <td>SIN INFORMACIÓN</td> <td>SIN INFORMACIÓN</td> <td>SIN INFORM.</td> <td>SIN INFORMACIÓN</td> </tr> <tr> <td>00-628</td> <td>SIN INFORMACIÓN</td> <td>SIN INFORMACIÓN</td> <td>SIN INFORM.</td> <td>SIN INFORMACIÓN</td> </tr> </tbody> </table>		NO. PLACA	NO. SERIE	NO. MOTOR	MODELO	MARCA	ZFG-77-91	3VWS1A1B02M920056	ACD434064	2002	WOLKSWAGEN	ZB-41-165	1GTDC14K4Z528441	IGUAL A LA SERIE	1989	GENERAL MOTORS	ZB-41-164	1703LEM13075	IGUAL A LA SERIE	1985	GENERAL MOTORS	ZFG-77-81	3VWS1A1BXXM5200092	ACD-326213	1999	WOLKSWAGEN	ZB-41-191	3FTDF17271MA25067	A25067	2001	FORD MOTOR	00-627	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORM.	SIN INFORMACIÓN	00-628	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORM.	SIN INFORMACIÓN	<p>04-36-038 Solicitud de Aclaración Es necesario que la administración municipal 2001-2004 presente a la Auditoría Superior del Estado, un informe detallado y documentado de la ubicación de los bienes no detectados físicamente mismos que se encuentran dados de alta ante la oficina de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Estado, asimismo la constancia de su entrega a la Administración Municipal 2004-2007.</p>	
NO. PLACA	NO. SERIE	NO. MOTOR	MODELO	MARCA																																							
ZFG-77-91	3VWS1A1B02M920056	ACD434064	2002	WOLKSWAGEN																																							
ZB-41-165	1GTDC14K4Z528441	IGUAL A LA SERIE	1989	GENERAL MOTORS																																							
ZB-41-164	1703LEM13075	IGUAL A LA SERIE	1985	GENERAL MOTORS																																							
ZFG-77-81	3VWS1A1BXXM5200092	ACD-326213	1999	WOLKSWAGEN																																							
ZB-41-191	3FTDF17271MA25067	A25067	2001	FORD MOTOR																																							
00-627	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORM.	SIN INFORMACIÓN																																							
00-628	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORM.	SIN INFORMACIÓN																																							
<p>De los cuales se desconoce su ubicación física y la situación legal que guardan.</p> <p>Cabe señalar que la entrega-recepción de la</p>		<p>04-36-039 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual, realizar las investigaciones pertinentes para verificar la situación legal</p>																																									
		<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>																																									
		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al</p>																																									

INFORME DETALLADO:		ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>administración municipal 2001-2004 a la 2004-2007 presentó irregularidades, derivando una de ellas en que no se encontraron en el inventario del parque vehicular anexo al expediente, los bienes descritos anteriormente, a excepción del Ford 2001 con número de serie 3FTDF17271MA25067.</p> <p>También es conveniente mencionar que la administración 2004-2007 no exhibió escritos en los cuales se les haya requerido aclaración e información adicional a los ex servidores públicos municipales sobre esta irregularidad u otras, o en su caso la actuación legal en su contra de acuerdo a las leyes aplicables dependiendo de la naturaleza y gravedad de la omisión, como lo establece en la Guía Técnica de Entrega Recepción de las Administraciones Municipales en su apartado de actividades posteriores.</p>	<p>de los vehículos faltantes, con el fin de dar cumplimiento al artículo 155 de la Ley Orgánica del Municipio, el cual establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizado el inventario de bienes muebles municipales y, en su caso, presentar la denuncia legal ante las instancias correspondientes por lo delitos que resulten.</p>	<p>respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	

INFORME DETALLADO:		DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 28, Observación Núm. 27 Que corresponde a la administración 2004–2007. El municipio contrató Deuda Pública en el mes de diciembre por \$2,250,000.00 con Gobierno del Estado para cubrir compromisos de fin del ejercicio, de la cual se observó que fue infringido el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, en virtud de que el municipio no presentó documento alguno que avale la autorización de la H. Legislatura para la obtención del empréstito. No obstante se comprobó que el adeudo no excedió el 15% señalado como máximo, para efectos de endeudamiento, en el ordenamiento legal mencionado.</p>	<p>04-36-040 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual, que para efectos de contratación de deuda pública, observe lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas y en el artículo 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 29, Observación Núm. 28 Que corresponde a la administración 2004–2007 Al realizar la revisión de la cuenta de acreedores diversos se detectó el registro de una obligación por pagar a favor del C. Ing. Vicente Martínez de Luna, quien fungía como Director de Obras Públicas en el periodo sujeto a revisión por un importe de \$350,000.00, del cual el municipio presentó oficio no. 276 de fecha 7 de marzo de 2006 suscrito por la C. Profra. Armida Mercado López, Tesorera Municipal, al cual se anexa copia de un contrato de mutuo celebrado por préstamo otorgado por el Ingeniero Vicente Martínez de Luna al Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, de fecha 17 de septiembre de 2004, mismo que durante la visita de campo realizada en febrero de 2006, no fue entregado a este Ente de Fiscalización Superior, no obstante que fue solicitado a los funcionarios municipales responsables, observándose además que dicho recurso no fue ingresado a las cuentas bancarias del municipio, sólo se registró en el rubro de caja, observándose inconsistencia al realizar el ejercicio de los recursos obtenidos mediante la expedición de cheques de la cuenta bancaria de Gasto Corriente del Municipio.</p> <p>El mencionado contrato de mutuo, en su declaración Primera inciso C), señala que se garantiza el pago del préstamo con recursos del Fondo IV y, en la Segunda inciso C), indica: "El Prestamista" cuenta con la cantidad sujeta a mutuo. También se observó en su cláusula Primera que la cantidad de \$350,000.00 se aplicaría en: "Bordos Parcelarios, Reforestación de Nopal Criollo y Despiedre de Parcelas en el Ejido de Ojocaliente y demás comunidades que así lo requieran" y en la cláusula cuarta reza que: "la forma de pago será en una sola exhibición tomados del Fondo IV de la primera ministración de 2005", sin embargo el municipio no</p>	<p>04-36-041 Solicitud de Aclaración Es necesario que la administración municipal actual aclare el motivo por el cual no se depositó la cantidad de \$350,000.00 a las cuentas bancarias del municipio, así como la incongruencia al expedir cheques por los conceptos establecidos en el contrato de mutuo en su cláusula primera, erogaciones previstas en el mismo documento y corresponden a la esencia y el origen de los recursos obtenidos mediante este medio, ya que resulta improcedente que el recurso no ingrese a bancos, pero el ejercicio del mismo se realice a través de la cuenta bancaria de gasto corriente.</p> <p>Asimismo es le exhorta</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>

INFORME DETALLADO:		DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>comprobó la aplicación de los recursos obtenidos del préstamo que ampara el contrato, ya que se registró en efectivo y ningún gasto en efectivo corresponde a la aplicación que señala el mismo, así como no se aclaró ni se presentó evidencia de la fuente de obtención de recursos por parte del Director de Obras Ing. Vicente Martínez de Luna, para otorgarle al municipio el multicitado préstamo.</p> <p>Por lo anterior se observa incumplimiento al artículo 24 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas al no contratar empréstitos con las instituciones financieras o auxiliares de crédito reconocidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como el artículo 46 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal que señala que las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos reciban los municipios no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia gravarlas, afectarlas en garantía ni destinarlas a fines distintos, asimismo al artículo 5 fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, el cual indica: "...excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes en los tipos y grados considerados por esta ley como nepotismo; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios..."</p> <p>Es conveniente mencionar que este Ente Superior de Fiscalización con base en el concepto registrado en las pólizas contables y con el fin de corroborar la aplicación de los recursos, intentó por conducto de personal de la Dirección de Obras Públicas, llevar a cabo la revisión física de la construcción de bordos, despiedre de parcelas y reforestación de agostaderos, en compañía del propio C. Ing. Vicente Martínez de Luna, lo cual no fue posible realizar por carecer de información de los beneficiarios, aspecto que quedó asentado en la acta administrativa de revisión de obra levantada con fecha 24 de febrero de 2006.</p> <p>Además de lo anterior se encontró incongruencia en virtud de que el acta administrativa de Constancia de Declaraciones levantada en la Oficina de la Secretaría General de Gobierno de la Presidencia Municipal con fecha 10 de febrero de 2006 al C. Ing. Vicente Martínez de Luna, manifestó que no existía convenio de esta operación, también indicó que el recurso fue utilizado para pago de maquinaria y mano de obra, lo cual contraviene lo manifestado por la Tesorera Municipal, Profa.</p>	<p>al Ing. Vicente Martínez de Luna, Director de Obras Públicas de la administración municipal 2004-2007, aclare a la Auditoría Superior del Estado sobre la fuente de obtención de recursos para otorgarle un préstamo al municipio de Ojocaliente, Zacatecas, por un importe de \$350,000.00, lo anterior deberá ser acompañado con evidencia documental suficiente.</p>	

INFORME DETALLADO:		DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Armida Mercado López en acta administrativa de Constancia de Declaraciones levantada en dicha oficina el día 15 del mismo mes y año, ya que se indica que el recurso fue utilizado para diferentes proyectos de apoyo al sector agropecuario y además de otros compromisos que se cubrieron, así como lo asentado en el convenio referente a la aplicación de los recursos establecida en la cláusula primera.</p> <p>El Municipio remitió oficio sin número, de fecha 08 de abril de 2006 suscrito por los CC. Lic. Rafael Calzada Vázquez, C. Sotero Román Román y Profa. Armida Mercado López, Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, de la administración 2004-2007, presentando la siguiente aclaración: "Erogaciones hechas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos, lo anterior fue aprobado y ratificado por acuerdo de Cabildo. Este préstamo fue aprobado por acuerdo de Cabildo, y efectivamente no se gastó para lo que fue destinado, ya que la gran mayoría, se destinó para apoyo o ayudas a personas de escasos recursos de algunas comunidades de este municipio..."</p> <p>Sin embargo el municipio no adjuntó la documentación que permita verificar y corroborar lo manifestado en su oficio, por tal motivo los argumentos presentados no solventan la observación, puntualizando que los acuerdos de Cabildo no deben de contravenir las disposiciones legales.</p> <p>Posteriormente se presentó oficio no. 4603 de fecha 6 de noviembre de 2006, recibido el 6 de diciembre de dicho año, emitido por el Lic. Rafael Calzada Vázquez, Presidente Municipal, en el cual se exhibe la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia del acta de sesión de la Comisión de Hacienda de fecha 1° de febrero de 2006, en la cual en su punto dos del apartado del Dictamen se autoriza un préstamo otorgado por un particular para aplicarlo en el despiedre de parcelas en el Ejido Ojocaliente, inclusive se indica que se pagará con recursos del Fondo IV del ejercicio 2005, el acta en mención está firmada por los C.C. Sotero Román Román, Guillermo Mayorga Marín y María Teresa Medellín López, Síndico Municipal y Regidores respectivamente. ➤ Acta certificada de Cabildo celebrada el 29 de noviembre de 2006, en la cual se aprueba en su punto número cinco el préstamo otorgado por el Ing. Vicente Martínez de Luna, para la aplicación de despiedre de parcelas en el Ejido Ojocaliente, pagadero con el Fondo IV del año 2005. 		

INFORME DETALLADO:		DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Lo anterior es incongruente en virtud de que se autoriza un préstamo que en teoría se realizó en el ejercicio 2004, es decir dos años y dos meses después, por lo que se considera inconsistente la documentación exhibida e insuficiente para subsanar la observación realizada, además de no justificar otros puntos relevantes incluidos en párrafos anteriores. Es conveniente mencionar que el pago con recursos del Fondo IV se realizó el 4 de mayo de 2005 con el cheque no. 1 de la cuenta bancaria número 0147245548 de Bancomer, encontrándose nuevamente la inconsistencia de fechas con la información presentada. Cabe puntualizar que no se pudo realizar el cotejo de la certificación con el acta respectiva, debido a que el Ente Fiscalizado no ha entregado la copia certificada del libro de actas ante esta Institución, sin embargo si se observó la inconsistencia entre la fecha del oficio y la certificación realizada. Por todo lo anterior se concluye que la observación subsiste.</p>		
<p>Resultado Núm. 30, Observación Núm. 29 Que corresponde a ambas administraciones 2001-2004 y 2004-2007</p> <p>Mediante relación emitida por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia reporta que el municipio de Ojocaliente, Zacatecas, cuenta con adeudos en mora por concepto de cuotas de recuperación de Desayunos Escolares (PRODES) por la cantidad de \$6,558.00 al 31 de diciembre de 2004, por lo que se observó que el municipio omitió registrar en pasivos dicho adeudo, cabe mencionar que las obligaciones antes mencionadas fueron liquidadas en el ejercicio 2005.</p>	<p>04-36-042 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual confirmar con el DIF Estatal los adeudos que se tengan para su registro correspondiente, observando los Principios de Contabilidad Gubernamental y los artículos 164 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 31, Observación Núm. 30 Que corresponde a la administración 2001-2004.</p> <p>Mediante el análisis al expediente permanente del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas., se detectaron requerimientos de adeudos por parte de diversos proveedores, de los cuales se presume su omisión en la Cuenta Pública Municipal; se realizaron los procedimientos e investigaciones pertinentes, obteniendo los siguientes resultados:</p> <p>De acuerdo al estudio del ente se observó que se le exige el pago de \$3,913,803.00 al Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, derivado de lo siguiente:</p> <p>En 2001 las constructoras Ingeniería, Proyectos, Asesoría y</p>	<p>04-36-043 Solicitud de Aclaración Es necesario que la administración municipal 2001-2004 presente a la Auditoría Superior del Estado, con base en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio, la información que permita verificar si existen o no las obligaciones con las</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:		DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Construcción Guerreense, S. A. de C. V. y Servicios y Construcciones Romathab, S.A. de C.V., ganaron las licitaciones para realizar las obras de dos carreteras. La primera obtuvo el tramo La Concepción de 2.5 kilómetros. El importe del contrato fue de \$5,199,912.00, del cual, con actualización y recargos el saldo del adeudo del municipio al 31 de diciembre de 2004 ascendía a \$2,515,870.00.</p> <p>Por su parte la segunda constructora se encargó del proyecto carretero en la localidad Buenavista, de 3.4 kilómetros. El costo total de la obra fue de \$4,820,689.00. A diciembre de 2004, el saldo por pagar, también con actualización y recargos, era de \$1,387,933.00. Observándose que en acta de Cabildo, de sesión extraordinaria del 23 de Abril de 2004, se aprueba el pago de ambos adeudos.</p> <p>Además se encontró en la investigación realizada que en el ejercicio 2001 se programaron en el Fondo IV las obras: "aportación para construcción de camino rural de la Comunidad La Concepción" y "aportación para construcción de camino rural de la Comunidad Buenavista", detectándose que el importe programado destinado para la ejecución de estas obras se ejerció en su totalidad, más no así la terminación de las mismas, por lo que este Ente Superior de Fiscalización promovió en su momento las acciones correspondientes.</p> <p>Por otra parte se recibió oficio de inconformidad sin número de fecha 9 de febrero de 2006, suscrito por el C. Ing. Bercei Jaime Romo Ortiz, representante legal de Eléctrica Samer, en el cual solicita la intervención de la Auditoría Superior del Estado para que la Administración Municipal 2004-2007 le pague un adeudo de \$23,625.60, anexando fotocopia del contra-recibo no. 0595 y de la factura no. 14361. Sobre dicho asunto, este Órgano Superior de Fiscalización detectó su provisionamiento en el mes de septiembre de 2004 debidamente soportado, observando que a la fecha de la visita de campo, febrero de 2006, no se había realizado su liquidación. Adicionalmente se practicó la confirmación del saldo con el proveedor, resultando en una respuesta positiva.</p> <p>Por todo lo anterior se concluye que para los dos primeros casos, no se cuenta con evidencia documental que permita dar una opinión sobre si existen o no los adeudos, y sobre el tercer caso, el municipio por medio de la Tesorera Municipal Profra. Armida Mercado López, manifestó su intención de pagar cuando se contara con recursos.</p>	<p>constructoras Ingeniería, Proyectos, Asesoría y Construcción Guerreense, S. A. de C. V. y Servicios y Construcciones Romathab, S.A. de C.V., en virtud de que de acuerdo al Informe de Resultados del ejercicio 2001, el techo financiero de las obras "aportación para construcción de camino rural de la Comunidad La Concepción" y "aportación para construcción de camino rural de la Comunidad Buenavista" fue ejercido en su totalidad, sin embargo existe la autorización del Cabildo para el pago de adeudos a dichas empresas constructoras.</p>	
	<p>04-36-044 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual, realizar las investigaciones pertinentes a fin de aclarar la situación de las obligaciones con las constructoras Ingeniería, Proyectos, Asesoría y Construcción Guerreense, S. A. de C. V. y Servicios y Construcciones Romathab, S.A. de C.V., así como con la empresa Eléctrica Samer, ya que se</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	indican no han sido liquidadas y, en su caso que procedan, se le exhorta programar dentro de las posibilidades financieras y presupuestales el pago de los adeudos que estén debidamente soportados y confirmados. Lo anterior con base en los artículos 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio.		
<p>Resultado Núm. 32, Observación Núm. 31 Que corresponde a la administración 2001-2004.</p> <p>Al solicitar información sobre los adeudos con la Comisión Nacional del Agua a la administración 2004-2007, se presentó el estado de cuenta de los adeudos con esta Institución, observándose que con fecha 15 de febrero de 2006, le adeudaba lo siguiente: \$956,826.00 correspondiente al año 2002, \$991,355.00 de 2003, \$449,711.00 de 2004 y \$736,245.00 de 2005, sumando un importe de \$3,134,137.00. Cabe mencionar que dicho importe incluye actualizaciones y recargos. De lo anterior no se detectó su provisionamiento, incumpliendo los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados "Periodo Contable" y "Base de Registro" y los artículos 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>04-36-045 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la administración municipal actual observar los Principios de Contabilidad Gubernamental para el registro de las operaciones realizadas correspondientes a la creación de pasivos de todas sus obligaciones y en este caso en particular, registrar en la Cuenta Pública Municipal el importe total del adeudo con la Comisión Nacional del Agua, observando también lo establecido en los artículos 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 33, Observación Núm. 32 Que corresponde a ambas Administraciones 2001-2004 y 2004-2007</p> <p>En la revisión de Impuestos y Retenciones por Pagar se observó que el municipio no ha realizado el pago</p>	<p>04-36-046 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la administración municipal actual</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó</p>

INFORME DETALLADO:		DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)																																																													
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																												
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																																																														
<p>correspondiente a los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004 a la Secretaría de Finanzas derivado de la retención del 5% de la U.A.Z., cuyo saldo al 31 de diciembre de 2004 es por un importe de \$184,680.23. Cabe hacer mención que al 15 de septiembre de 2004 el saldo fue por la cantidad de \$183,404.77.</p>		<p>realizar el pago de la Retención del 5% de la UAZ a la Secretaría de Finanzas, a la brevedad posible, debido a que es una retención que efectúa el municipio la cual debe ser enterada oportunamente y no utilizarse como parte de los recursos de la entidad municipal.</p>		<p>documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>																																																											
<p>Resultado Núm. 34, Observación Núm. 33 Que corresponde a las Administraciones 2001-2004 y 2004-2007</p> <p>De la revisión a la cuenta de Proveedores y Acreedores Diversos, se observó que el municipio tiene adeudos en estos rubros por un importe de \$308,016.12 que no presentan amortización en el ejercicio y son lo siguientes:</p>		<p>04-36-047 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual, efectuar la circularización de saldos a Proveedores y Acreedores Diversos, a efecto de realizar la depuración documentada de los montos pendientes de pago y, dependiendo de los resultados obtenidos programar los pagos o cancelar los saldos que procedan, previa autorización de Cabildo, con el fin de que el municipio presente la situación financiera real de los pasivos. Lo anterior conforme al artículo 191 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>																																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CUENTA / NOMBRE DE CUENTA</th> <th>SALDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2102 PROVEEDORES</td> <td>235,009.71</td> </tr> <tr> <td>2102-01 PROVEEDORES GASTO CORRIENTE</td> <td>235,009.71</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0007 ELVIA MONTES HUITRON</td> <td>9,229.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0008 ROSANA E. ROSALES</td> <td>4,275.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0009 GUILIBALDO CARRANZA</td> <td>6,000.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0010 MARTIN SANCHEZ</td> <td>2,955.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0011 RAMIRO MENDEZ HERNANDEZ</td> <td>4,588.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0015 TEODORO CASTANON HERNANDEZ</td> <td>16,000.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0018 DEPORTES MEDINA</td> <td>5,734.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0019 OLGA FLORES ALVAREZ</td> <td>18,181.50</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0021 JUAN RAMIREZ LOPEZ</td> <td>590.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0023 CARLOS EDUARDO PADILLA</td> <td>8,870.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0024 ING. LUIS ZUNIGA ESPINO</td> <td>26,598.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0030 EMMA ALONSO TISCAREÑO</td> <td>22,580.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0031 EDICIONES CULTURALES</td> <td>6,468.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0033 SICCSA</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0035 MARTIN ARENAS ROMAN</td> <td>5,020.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0044 RODRIGUEZ SAUCEDO</td> <td>650.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0045 BATRES RODOLFO</td> <td>1,580.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0046 PUENTE G. SANDRA ELIZABETH</td> <td>914.25</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0047 RUVALCABA REYNALDO</td> <td>964.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0048 PINTURAS FELSEER</td> <td>2,859.20</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0049 CANAFO</td> <td>6,880.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0050 EL HERALDO</td> <td>550.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0051 TRANSPORTE GPE</td> <td>3,000.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0052 SUCESORES S.A.</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0053 COMERCIAL IMPRESORES</td> <td>24,539.00</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0059 ALFREDO MARQUEZ TOP.</td> <td>14,829.25</td> </tr> <tr> <td>2102-01-0060 J. JESUS JUAREZ FLORES</td> <td>1,800.00</td> </tr> </tbody> </table>		CUENTA / NOMBRE DE CUENTA	SALDO	2102 PROVEEDORES	235,009.71	2102-01 PROVEEDORES GASTO CORRIENTE	235,009.71	2102-01-0007 ELVIA MONTES HUITRON	9,229.00	2102-01-0008 ROSANA E. ROSALES	4,275.00	2102-01-0009 GUILIBALDO CARRANZA	6,000.00	2102-01-0010 MARTIN SANCHEZ	2,955.00	2102-01-0011 RAMIRO MENDEZ HERNANDEZ	4,588.00	2102-01-0015 TEODORO CASTANON HERNANDEZ	16,000.00	2102-01-0018 DEPORTES MEDINA	5,734.00	2102-01-0019 OLGA FLORES ALVAREZ	18,181.50	2102-01-0021 JUAN RAMIREZ LOPEZ	590.00	2102-01-0023 CARLOS EDUARDO PADILLA	8,870.00	2102-01-0024 ING. LUIS ZUNIGA ESPINO	26,598.00	2102-01-0030 EMMA ALONSO TISCAREÑO	22,580.00	2102-01-0031 EDICIONES CULTURALES	6,468.00	2102-01-0033 SICCSA	2,000.00	2102-01-0035 MARTIN ARENAS ROMAN	5,020.00	2102-01-0044 RODRIGUEZ SAUCEDO	650.00	2102-01-0045 BATRES RODOLFO	1,580.00	2102-01-0046 PUENTE G. SANDRA ELIZABETH	914.25	2102-01-0047 RUVALCABA REYNALDO	964.00	2102-01-0048 PINTURAS FELSEER	2,859.20	2102-01-0049 CANAFO	6,880.00	2102-01-0050 EL HERALDO	550.00	2102-01-0051 TRANSPORTE GPE	3,000.00	2102-01-0052 SUCESORES S.A.	1,000.00	2102-01-0053 COMERCIAL IMPRESORES	24,539.00	2102-01-0059 ALFREDO MARQUEZ TOP.	14,829.25	2102-01-0060 J. JESUS JUAREZ FLORES	1,800.00		
CUENTA / NOMBRE DE CUENTA	SALDO																																																														
2102 PROVEEDORES	235,009.71																																																														
2102-01 PROVEEDORES GASTO CORRIENTE	235,009.71																																																														
2102-01-0007 ELVIA MONTES HUITRON	9,229.00																																																														
2102-01-0008 ROSANA E. ROSALES	4,275.00																																																														
2102-01-0009 GUILIBALDO CARRANZA	6,000.00																																																														
2102-01-0010 MARTIN SANCHEZ	2,955.00																																																														
2102-01-0011 RAMIRO MENDEZ HERNANDEZ	4,588.00																																																														
2102-01-0015 TEODORO CASTANON HERNANDEZ	16,000.00																																																														
2102-01-0018 DEPORTES MEDINA	5,734.00																																																														
2102-01-0019 OLGA FLORES ALVAREZ	18,181.50																																																														
2102-01-0021 JUAN RAMIREZ LOPEZ	590.00																																																														
2102-01-0023 CARLOS EDUARDO PADILLA	8,870.00																																																														
2102-01-0024 ING. LUIS ZUNIGA ESPINO	26,598.00																																																														
2102-01-0030 EMMA ALONSO TISCAREÑO	22,580.00																																																														
2102-01-0031 EDICIONES CULTURALES	6,468.00																																																														
2102-01-0033 SICCSA	2,000.00																																																														
2102-01-0035 MARTIN ARENAS ROMAN	5,020.00																																																														
2102-01-0044 RODRIGUEZ SAUCEDO	650.00																																																														
2102-01-0045 BATRES RODOLFO	1,580.00																																																														
2102-01-0046 PUENTE G. SANDRA ELIZABETH	914.25																																																														
2102-01-0047 RUVALCABA REYNALDO	964.00																																																														
2102-01-0048 PINTURAS FELSEER	2,859.20																																																														
2102-01-0049 CANAFO	6,880.00																																																														
2102-01-0050 EL HERALDO	550.00																																																														
2102-01-0051 TRANSPORTE GPE	3,000.00																																																														
2102-01-0052 SUCESORES S.A.	1,000.00																																																														
2102-01-0053 COMERCIAL IMPRESORES	24,539.00																																																														
2102-01-0059 ALFREDO MARQUEZ TOP.	14,829.25																																																														
2102-01-0060 J. JESUS JUAREZ FLORES	1,800.00																																																														

INFORME DETALLADO:		DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA	
2102-01-0061	PINTURAS COMEX ZAC	8,645.51	
2102-01-0065	JORGE EDUARDO ROJAS	26,210.00	
2102-01-0123	MARCELA RUVALCABA	1,500.00	
2103 ACREEDORES DIVERSOS		73,006.41	
2103-01 ACREEDORES LOCALES		73,006.41	
2103-01-0002	JUAN JOSE MORALES	5,000.00	
2103-01-0003	ANA LUISA MARTINEZ	800.00	
2103-01-0005	MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC	25,000.00	
2103-01-0006	BANOBRAS	6.41	
2103-01-0007	SOTERO ROMAN ROMAN	20,000.00	
2103-01-0009	ROCIO LOPEZ GONZALEZ	22,200.00	
GRAN TOTAL:		308,016.12	
<p>Resultado Núm. 35, Observación Núm. 34 Que corresponde a la administración 2004-2007 Al efectuar acta administrativa de constancia de declaración al Síndico Municipal C. Sotero Román Román, se le cuestionó si el Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, contaba con denuncias laborales de ex-trabajadores, el cual contestó que sí, además manifestó que eran en promedio 40 personas y el monto por pagar de aproximadamente \$3,000,000.00. También se le preguntó sobre el motivo por el cual no se ha dado solución el conflicto laboral, por lo que manifestó que primeramente cuando se recibió la administración no se tenía el recurso suficiente y posteriormente el Presidente Municipal no quiso que se arreglara y mencionó que se fueran a juicio y que en su momento ellos arreglarían, además se asentó que se presentaron amparos con tres casos y los demás casos se han presentado con conciliación y arbitraje, indicando que se desconoce en que etapa vaya la denuncia, ya que la última etapa fue la cuarta o quinta audiencia aproximadamente.</p> <p>De lo anterior se observó que no se tiene el provisionamiento para el pago de dicha obligación y se tiene desconocimiento de la situación legal que guarda a la fecha de la visita de campo en febrero 2006, situación inconveniente para el municipio en virtud de que ya han transcurrido 18 meses desde su inicio, lo que puede ocasionarle erogaciones significativas que pueden afectar las finanzas del municipio.</p>		<p>04-36-048 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual realizar las gestiones legales correspondientes para resolver el conflicto legal y no desatender las diligencias que surjan del mismo. Este Órgano Superior de Fiscalización se reserva su facultad de revisión para ejercicios posteriores, para determinar en su caso, las responsabilidades que pudieran derivarse por la falta de atención adecuada y eficiente de las denuncias presentadas. También se recomienda provisionar los recursos para el finiquito de los extrabajadores y en lo sucesivo realizar las liquidaciones conforme a la Ley y cuando se cuente con suficiencia presupuestal y financiera para hacerlo. Lo anterior con apoyo en el artículo 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2004
OJOCALIENTE, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 43 de 93

INFORME DETALLADO:		DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
		Municipio.	



INFORME DETALLADO:		ANÁLISIS DE VARIACIONES PRESUPUESTALES			
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA			
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA			
<p>Resultado Núm. 36, Observación Núm. 35 Que corresponde a ambas administraciones 2001-2004 y 2004-2007</p> <p>El municipio de Ojocaliente, Zacatecas, no presentó modificaciones a los presupuestos del ejercicio 2004, lo cual derivó en variaciones presupuestales relevantes, habiendo recibido y recaudado en Ingresos 94.19% más de lo presupuestado, presentando en el Presupuesto de Egresos un sobreejercicio por el orden de 96.38%, observándose además que el sobreejercicio presentado en los Egresos es superior en 2.19 puntos porcentuales al excedente recibido y recaudado en Ingresos, situación no recomendable para el Municipio.</p> <p>Adicionalmente se observó que el presupuesto de Ingresos del ejercicio 2004 por un total de \$27,032,180.39 no coincide con el de Egresos por \$27,072,494.82, encontrándose una diferencia de \$40,314.43, por lo que no se previó la suficiencia presupuestal en el ingreso para hacer frente a la totalidad de las obligaciones programadas.</p> <p>Cabe hacer notar que esta situación no fue ajena la administración municipal 2001-2004, ya que dicha acción se le promovió en el ejercicio anterior una recomendación, sin embargo nuevamente se observó incumplimiento a los artículos 74 fracción VIII, 96 fracción II, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		<p>04-36-049 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó –durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2004 - como Presidente Municipal, T.P.C. Efraín Pérez Ibarra y como Tesorera Municipal, L.C. María Susana Alfaro, por no haber ejercido el control y vigilancia en los presupuestos de ingresos y egresos, asimismo por no cuidar que el ejercicio de los recursos municipales se haga con estricto apego al presupuesto de egresos, así como a sus modificaciones aprobadas por el Cabildo, incumpliendo con lo previsto en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción IV, 96 fracción II, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>		<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	
		<p>04-36-050 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la administración municipal actual observar lo establecido en la Ley Orgánica del</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni</p>	

INFORME DETALLADO:		ANÁLISIS DE VARIACIONES PRESUPUESTALES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	Municipio, en sus artículos 96 fracción II y 179, poniendo a consideración del H. Ayuntamiento las modificaciones a los presupuestos en el ejercicio fiscal correspondiente, asimismo se recomienda considerar datos estadísticos de ejercicios anteriores, cuando no se tenga otro referente para su elaboración.	manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.	



INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE			
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA			
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA			
<p>Resultado Núm. 37, Observación Núm. 36 Que corresponde a la administración 2004-2007 De la revisión a la cuenta de Sueldos Administrativos, se observó que el municipio no efectúa el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo al salario y conceptos asimilables.</p>		<p>04-36-051 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual realizar las retenciones correspondientes al Impuesto Sobre la Renta a los sueldos, salarios y conceptos asimilables, tal como lo marcan los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	
<p>Resultado Núm. 38, Observación Núm. 37 Que corresponde a la administración 2004 – 2007. Al realizar el comparativo entre la nómina y la cédula emitida por el Sistema Único de Autodeterminación de Cuotas Obrero Patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA), correspondiente al mes de diciembre de 2004, se observó que la administración municipal 2004-2007 registró ante el Instituto Mexicano de Seguro Social a 4 personas con la que se presume que no tiene relación laboral, en virtud de que no se encontraron en nómina, caso contrario, se detectaron 160 trabajadores del municipio que no se encuentran afiliados a ningún régimen de seguridad social.</p>		<p>04-36-052 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual no inscribir al Instituto Mexicano de Seguro Social a personas que no tengan relación laboral con el municipio y efectuar sus bajas oportunamente, también se recomienda afiliar a la totalidad de sus trabajadores a algún régimen de seguridad social, observando así lo previsto en los artículos 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, en correlación con el artículo 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	
<p>Resultado Núm. 39, Observación Núm. 38 Que corresponde a la administración 2004-2007 En la revisión del rubro de Servicios Personales se detectó que existen diferencias considerables al realizar el comparativo en la nómina del mes de diciembre y la plantilla de personal del cuarto trimestre, en virtud de que existen 87 personas informadas en nómina y no así en plantilla de personal, en contrapartida 58 personas fueron informadas en el documento antes mencionado y no así en nómina.</p>		<p>04-36-053 Recomendación Se recomienda a la administración municipal actual revisar y actualizar las plantillas de personal y su debida autorización por el Cabildo, cuya importancia es relevante ya que es un indicador para formular su presupuesto de egresos referente al capítulo 1000, lo anterior con apoyo en los artículos 167 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	

INFORME DETALLADO:		PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS			
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA			
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA			
<p>Que corresponde a ambas Administraciones 2001-2004 y 2004-2007</p> <p>El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,541,925.00 habiéndose ejercido \$1,778,981.64 (según el estado analítico mensual de egresos reportado por Tesorería) que representa el 115.37% de los recursos programados, por lo que se observo sobreejercicio en su ejecución, de las 17 obras programadas se realizaron 16 y una más quedó inconclusa observándose incumplimiento en su programación, debido a que se desconocen los montos totales ejercidos para cada obra, asimismo el Municipio no presentó Acta de Cabildo certificada donde se aprueban los informes de Obras Públicas de enero a diciembre, así como el incremento al monto total programado.</p>		<p>04-36-054 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal que la ejecución de las obras, se realice de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, siendo estas validadas y aprobadas por la máxima Autoridad Municipal en su respectivo cumplimiento al Programa Municipal de Obras Públicas como se establece en los artículos 49 fracción XV, 74 fracción XXVI y 169 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas del Estado ya que dichos preceptos fueron incumplidos en la ejecución del Programa Municipal de Obras.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>	
<p>Resultado Núm. 41, Observación Núm. 40</p> <p>Que corresponde a la Administración 2001-2004</p> <p>No fueron entregados por parte de la Administración Municipal 2001-2004 los informes de Obra Pública para los meses de agosto y 1a quincena de septiembre, a consecuencia de esto se desconoce el monto total ejercido en Obra Pública.</p>		<p>04-36-055 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la Honorable Legislatura del Estado, el inicio y tramite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó durante el periodo (Administración 2001-2004) sujeto a revisión como, Presidente Municipal, T.P.C. Efraín Pérez Ibarra y Director de Obras y Servicios Públicos, Arq. Javier Martínez Acosta, por no presentar los informes de Obra Pública de los meses de agosto y 1a quincena de septiembre, desconociéndose el monto</p>		<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	

INFORME DETALLADO:		PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA	
		total ejercido en Obra Pública.	
<p>Resultado Núm. 42, Observación Núm. 41 Que corresponde a la Administración 2001-2004</p> <p>El gasto de Obra Pública, informado como ejercido por el Director de Obras Públicas dentro de los meses de enero a julio presenta diferencias con lo informado por la Tesorería Municipal, por \$38,941.00, se solicita aclaración al respecto y presente dicho gasto debidamente conciliado.</p>	<p>04-36-056 Solicitud de Aclaración</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, aclare la observación presentando a la Auditoría Superior del Estado, la conciliación de las diferencias de los informes contables y físicos financieros de los meses de enero a julio, por la cantidad de \$38,941.00, presentados a este Ente Fiscalizador por las Direcciones de Tesorería Municipal y Obras Públicas del Municipio.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>	

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA																																																																										
		DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																								
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																								
<p>Resultado Núm. 44, Sin Observación El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2004 fue por el orden de \$10'355,756.00, del cual corresponden \$9'680,468.00 para Infraestructura Básica representando el 93.48%, y \$675,288.00 para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional constituyendo el 6.52% de los recursos, habiéndose ejercido el 99.43% y revisado documentalmente el 100% de los mismos. Adicional a los recursos ya citados en el año 2004 fueron ministrados Rendimientos del ejercicio 2003 por la cantidad de \$139,909.25.</p>																																																																												
De la revisión documental a los expedientes de las obras y acciones realizadas en este Fondo se determinaron observaciones relevantes en el ejercicio de los recursos como a continuación se indica:																																																																												
<p>Resultado Núm. 45, Observación Núm. 43 Que corresponde a la Administración 2001-2004 Dentro de las obras del Fondo III fueron expedidos cheques de la cuenta bancaria número 140536601 Bancomer por un monto de \$304,240.50, de los cuales el municipio no anexa el soporte documental comprobatorio, mismos que se enlistan a continuación:</p>		<p>04-36-059 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la cantidad de \$304,240.50 relativa a la expedición de cheques de Fondo III de la cuenta bancaria número 140536601 Bancomer, por no presentar el soporte documental de los recursos ejercidos.</p>		<p>No solventa, se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$304,240.50 pesos.</p>																																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. OBRA</th> <th>NOMBRE DE LA OBRA</th> <th>FECHA</th> <th>No. CHEQUE</th> <th>BENEFICIARIO DEL CHEQUE</th> <th>IMPORTE CHEQUE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>F1049</td> <td>AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN PRIV. RUVALCABA.</td> <td>14/07/2004</td> <td>297</td> <td>ALEJANDRINA ROCHA REYES (TESORERA COMITÉ)</td> <td>3,660.50</td> </tr> <tr> <td>F1060</td> <td>AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COL. LOS TONOS.</td> <td>26/08/2004</td> <td>331</td> <td>ANTONIO SAUCEDO SERRANO (TESORERO COMITÉ)</td> <td>43,567.00</td> </tr> <tr> <td>F1051</td> <td>AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN C. LAURO G. CALOCA, COL. VETERANOS.</td> <td>2/06/2004</td> <td>281</td> <td>REBECA DEL CARMEN ESCALERA (TESORERA COMITÉ)</td> <td>6,838.00</td> </tr> <tr> <td>F1053</td> <td>AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE SANTO TOMÁS.</td> <td>2/06/2004</td> <td>283</td> <td>MARTÍN ROMÁN ARENAS (TESORERO COMITÉ)</td> <td>39,313.50</td> </tr> <tr> <td>F1061</td> <td>AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN COL. LOS TONOS.</td> <td>26/08/2004</td> <td>332</td> <td>ANTONIO SAUCEDO SERRANO (TESORERO COMITÉ)</td> <td>56,818.00</td> </tr> <tr> <td>F1113</td> <td>AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE C. CARTERO, COL. CASA BLANCA (LOS PALMEROS).</td> <td>14/09/2004</td> <td>351</td> <td>CONSTRUCCIONES DE OJOCALIENTE (CONTRATISTA)</td> <td>11,730.00</td> </tr> <tr> <td>F1017</td> <td>AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA C. PRIV. DÍAZ ORDAZ</td> <td>2/06/2004</td> <td>255</td> <td>JUAN FRANCISCO ROJAS (TESORERO COMITÉ)</td> <td>29,692.00</td> </tr> <tr> <td>F1018</td> <td>AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA C. LA LOMA Y TABASCO.</td> <td>2/06/2004</td> <td>256</td> <td>JUAN FRANCISCO ROJAS (TESORERO COMITÉ)</td> <td>4,168.50</td> </tr> <tr> <td>F1021</td> <td>AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA C. DE LA TELESECUNDARIA EN LA COMUNIDAD DE ESTACIÓN PALMIRA.</td> <td>2/06/2004</td> <td>258</td> <td>PORFIRIO ZAPATA DIOSDADO (TESORERO COMITÉ)</td> <td>38,610.50</td> </tr> <tr> <td>F1025</td> <td>AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA C. CORREDORA SALIDA A EL REFUGIO.</td> <td>2/06/2004</td> <td>262</td> <td>FILIBERTO ESPINO CALDERON (TESORERO COMITÉ)</td> <td>32,542.50</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>304,240.50</td> </tr> </tbody> </table>		No. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE CHEQUE	F1049	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN PRIV. RUVALCABA.	14/07/2004	297	ALEJANDRINA ROCHA REYES (TESORERA COMITÉ)	3,660.50	F1060	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COL. LOS TONOS.	26/08/2004	331	ANTONIO SAUCEDO SERRANO (TESORERO COMITÉ)	43,567.00	F1051	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN C. LAURO G. CALOCA, COL. VETERANOS.	2/06/2004	281	REBECA DEL CARMEN ESCALERA (TESORERA COMITÉ)	6,838.00	F1053	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE SANTO TOMÁS.	2/06/2004	283	MARTÍN ROMÁN ARENAS (TESORERO COMITÉ)	39,313.50	F1061	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN COL. LOS TONOS.	26/08/2004	332	ANTONIO SAUCEDO SERRANO (TESORERO COMITÉ)	56,818.00	F1113	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE C. CARTERO, COL. CASA BLANCA (LOS PALMEROS).	14/09/2004	351	CONSTRUCCIONES DE OJOCALIENTE (CONTRATISTA)	11,730.00	F1017	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA C. PRIV. DÍAZ ORDAZ	2/06/2004	255	JUAN FRANCISCO ROJAS (TESORERO COMITÉ)	29,692.00	F1018	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA C. LA LOMA Y TABASCO.	2/06/2004	256	JUAN FRANCISCO ROJAS (TESORERO COMITÉ)	4,168.50	F1021	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA C. DE LA TELESECUNDARIA EN LA COMUNIDAD DE ESTACIÓN PALMIRA.	2/06/2004	258	PORFIRIO ZAPATA DIOSDADO (TESORERO COMITÉ)	38,610.50	F1025	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA C. CORREDORA SALIDA A EL REFUGIO.	2/06/2004	262	FILIBERTO ESPINO CALDERON (TESORERO COMITÉ)	32,542.50	TOTAL					304,240.50			
No. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE CHEQUE																																																																							
F1049	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN PRIV. RUVALCABA.	14/07/2004	297	ALEJANDRINA ROCHA REYES (TESORERA COMITÉ)	3,660.50																																																																							
F1060	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COL. LOS TONOS.	26/08/2004	331	ANTONIO SAUCEDO SERRANO (TESORERO COMITÉ)	43,567.00																																																																							
F1051	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN C. LAURO G. CALOCA, COL. VETERANOS.	2/06/2004	281	REBECA DEL CARMEN ESCALERA (TESORERA COMITÉ)	6,838.00																																																																							
F1053	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE EN LA COMUNIDAD DE SANTO TOMÁS.	2/06/2004	283	MARTÍN ROMÁN ARENAS (TESORERO COMITÉ)	39,313.50																																																																							
F1061	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN COL. LOS TONOS.	26/08/2004	332	ANTONIO SAUCEDO SERRANO (TESORERO COMITÉ)	56,818.00																																																																							
F1113	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE C. CARTERO, COL. CASA BLANCA (LOS PALMEROS).	14/09/2004	351	CONSTRUCCIONES DE OJOCALIENTE (CONTRATISTA)	11,730.00																																																																							
F1017	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA C. PRIV. DÍAZ ORDAZ	2/06/2004	255	JUAN FRANCISCO ROJAS (TESORERO COMITÉ)	29,692.00																																																																							
F1018	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA C. LA LOMA Y TABASCO.	2/06/2004	256	JUAN FRANCISCO ROJAS (TESORERO COMITÉ)	4,168.50																																																																							
F1021	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA C. DE LA TELESECUNDARIA EN LA COMUNIDAD DE ESTACIÓN PALMIRA.	2/06/2004	258	PORFIRIO ZAPATA DIOSDADO (TESORERO COMITÉ)	38,610.50																																																																							
F1025	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA C. CORREDORA SALIDA A EL REFUGIO.	2/06/2004	262	FILIBERTO ESPINO CALDERON (TESORERO COMITÉ)	32,542.50																																																																							
TOTAL					304,240.50																																																																							
<p>Resultado Núm. 46, Observación Núm. 44 Que corresponde a la Administración 2004-2007 Dentro de las obras del Fondo III, fueron expedidos cheques de la cuenta bancaria número 140536601 Bancomer por un</p>		<p>04-36-060 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará</p>		<p>Se solventa.</p>																																																																								

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA																																						
		DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																				
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																				
<p>monto de \$33,785.00, de los cuales el municipio no anexa el soporte documental comprobatorio, mismos que se enlistan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. OBRA</th> <th>NOMBRE DE LA OBRA</th> <th>FECHA</th> <th>No. CHEQUE</th> <th>BENEFICIARIO DEL CHEQUE</th> <th>IMPORTE CHEQUE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FI082</td> <td>REHABILITACIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL PARA AGUA POTABLE COL. EL GALLO GIRO.</td> <td>02/12/2004</td> <td>373</td> <td>JUAN MANUEL PÉREZ RUIZ (TESORERO COMITÉ)</td> <td>5,230.00</td> </tr> <tr> <td>FI122</td> <td>CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS ESC. PRIMARIA TIERRA Y LIBERTAD (TERMINACIÓN). CERRITO DE LA CRUZ.</td> <td>23/12/2004</td> <td>420</td> <td>M.A. ISABEL VILLA HERNÁNDEZ (TESORERA COMITÉ)</td> <td>12,738.00</td> </tr> <tr> <td>FI144</td> <td>EQUIPAMIENTO EN LA ESC. TELESECUNDARIA EN LA COM UNIDAD SAN ANTONIO DEL VOLCÁN.</td> <td>02/12/2004</td> <td>385</td> <td>JUAN BUSTOS ROMÁN (TESORERO COMITÉ)</td> <td>5,817.00</td> </tr> <tr> <td>FI110</td> <td>ADQUISICIÓN DE PLANTA DE NOPAL TUNERO DE DIFERENTES VARIEDADES, OJOCALIENTE.</td> <td>02/12/2004</td> <td>399</td> <td>JOSÉ LUIS BELTRÁN ROSALES (TESORERO COMITÉ)</td> <td>10,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>33,785.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe mencionar que respecto a los cheques señalados, el municipio mediante oficio número 4510 de fecha 6 de noviembre de 2006, manifestó "...en la revisión que hicimos a la cuenta en mención, no encontramos cantidades que nos permitan tomar de referencia dicha cantidad."... Sin embargo, se verificaron nuevamente registros del sistema contable (SACG), estado de cuenta bancario número 140536601 del mes diciembre 2004 y su conciliación, corroborando la expedición de los cheques en cuestión.</p>		No. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE CHEQUE	FI082	REHABILITACIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL PARA AGUA POTABLE COL. EL GALLO GIRO.	02/12/2004	373	JUAN MANUEL PÉREZ RUIZ (TESORERO COMITÉ)	5,230.00	FI122	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS ESC. PRIMARIA TIERRA Y LIBERTAD (TERMINACIÓN). CERRITO DE LA CRUZ.	23/12/2004	420	M.A. ISABEL VILLA HERNÁNDEZ (TESORERA COMITÉ)	12,738.00	FI144	EQUIPAMIENTO EN LA ESC. TELESECUNDARIA EN LA COM UNIDAD SAN ANTONIO DEL VOLCÁN.	02/12/2004	385	JUAN BUSTOS ROMÁN (TESORERO COMITÉ)	5,817.00	FI110	ADQUISICIÓN DE PLANTA DE NOPAL TUNERO DE DIFERENTES VARIEDADES, OJOCALIENTE.	02/12/2004	399	JOSÉ LUIS BELTRÁN ROSALES (TESORERO COMITÉ)	10,000.00	TOTAL					33,785.00	<p>Pliego de Observaciones por la cantidad de \$33,785.00 relativa a la expedición de cheques de Fondo III de la cuenta bancaria número 140536601 Bancomer, por no presentar el soporte documental de los recursos ejercidos.</p>		
No. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE CHEQUE																																			
FI082	REHABILITACIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL PARA AGUA POTABLE COL. EL GALLO GIRO.	02/12/2004	373	JUAN MANUEL PÉREZ RUIZ (TESORERO COMITÉ)	5,230.00																																			
FI122	CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS ESC. PRIMARIA TIERRA Y LIBERTAD (TERMINACIÓN). CERRITO DE LA CRUZ.	23/12/2004	420	M.A. ISABEL VILLA HERNÁNDEZ (TESORERA COMITÉ)	12,738.00																																			
FI144	EQUIPAMIENTO EN LA ESC. TELESECUNDARIA EN LA COM UNIDAD SAN ANTONIO DEL VOLCÁN.	02/12/2004	385	JUAN BUSTOS ROMÁN (TESORERO COMITÉ)	5,817.00																																			
FI110	ADQUISICIÓN DE PLANTA DE NOPAL TUNERO DE DIFERENTES VARIEDADES, OJOCALIENTE.	02/12/2004	399	JOSÉ LUIS BELTRÁN ROSALES (TESORERO COMITÉ)	10,000.00																																			
TOTAL					33,785.00																																			
<p>Resultado Núm. 47, Observación Núm. 45 Que corresponde a la Administración 2001-2004 Dentro de la obra número FI050 "Construcción de pozo para agua potable en la Comunidad de Triana", se expidió el cheque número 347 de fecha 31/08/04 de la cuenta bancaria número 140536601 Bancomer, a nombre de Perkoma S.A. de C.V. soportado con factura número 0101 la cual fue presentada en copia fotostática por la cantidad de \$134,159.99.</p>		<p>04-36-061 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado aclarar la exhibición de documentación comprobatoria en copia fotostática relativa a la obra FI050 "Construcción de pozo para agua potable en la Comunidad de Triana" por la cantidad de \$134,159.99, a efecto de aclarar lo ya citado deberán presentar el original de la mencionada documentación.</p>		<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>																																				
<p>Resultado Núm. 48, Observación Núm. 46 Que corresponde a la Administración 2001-2004 Dentro de la obra número FI057 "Construcción de servicios sanitarios en Escuela Telesecundaria en la Comunidad Las</p>		<p>04-36-062 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará</p>		<p>No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de</p>																																				

INFORME DETALLADO:	FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
Coloradas", se expidió el cheque número 350 de fecha 14/09/04 de la cuenta bancaria número 140536601 por un importe de \$12,738.00 a nombre de Ma. Dolores Rangel Rivera (Tesorera Comité), soportado con documentación comprobatoria por la cantidad de \$3,440.30 faltando soporte documental por \$9,297.70.	Pliego de Observaciones por la cantidad de \$9,297.70 relativa a la expedición del cheque número 350 de Fondo III de la cuenta bancaria número 140536601 Bancomer, por faltante en documentación comprobatoria.	Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$9,297.70 pesos.
Resultado Núm. 49, Observación Núm. 47 Que corresponde a la Administración 2001-2004 De los recursos del Fondo III, se expidieron cheques de la cuenta bancaria número 140536601 Bancomer, por un monto de \$4'723,001.17, sin presentar póliza cheque ni soporte documental comprobatorio, lo anterior determinado con base en el seguimiento al flujo de efectivo en estado de cuenta bancario, de lo ya citado se desconoce el destino de aplicación de los recursos erogados, mismos que a continuación se listan:	04-36-063 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$4'723,001.17, correspondiente a cheques expedidos de cuenta bancaria de los recursos del Fondo III, determinados con base en el seguimiento al flujo de efectivo según estado de cuenta número 140536601 Bancomer, de los cuales el municipio no presentó póliza cheque, ni soporte documental comprobatorio desconociéndose el destino de aplicación de los recursos.	No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$4'723.001.17 pesos.

INFORME DETALLADO:	FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL)	
	AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	

RELACION DE CHEQUES EXPEDIDOS DE CUENTA BANCARIA N° 140536601, BANCOMER. (FONDO III)		
FECHA	CHEQUE	IMPORTE
8-Ene-04	184	150,000.00
15-Ene-04	189	150,000.00
15-Ene-04	190	200,000.00
14-Abr-04	226	100,000.00
25-May-04	234	1,000,000.00
4-Jun-04	236	300,000.00
15-Jun-04	240	500,000.00
1-Jul-04	289	300,000.00
15-Jul-04	305	200,000.00
20-Jul-04	306	50,000.00
30-Jul-04	315	80,000.00
4-Ago-04	318	200,000.00
26-Ago-04	327	200,000.00
27-Ago-04	344	30,000.00
30-Ago-04	345	230,000.00
15-Ene-04	188	4,025.00
26-Ene-04	194	88,100.00
27-Ene-04	196	32,882.42
27-Ene-04	195	38,280.00
3-Feb-04	200	240,000.00
10-Mar-04	221	45,000.00
16-Mar-04	224	82,668.50
18-Mar-04	216	52,800.00
13-Abr-04	225	16,040.00
28-Jun-04	286	78,000.00
8-Jul-04	295	47,495.00
13-Ago-04	324	77,311.00
30-Ago-04	330	139,909.25
1-Sep-04	346	90,490.00
TOTAL		4,723,001.17

**Resultado Núm. 50, Observación Núm. 48
Que corresponde a la Administración 2004-2007**

De los recursos del Fondo III, se expidieron cheques de la cuenta bancaria número 140536601 Bancomer, por un monto de \$1'373,000.00 depositados a la cuenta bancaria número 0137261004 Bancomer de Gasto Corriente, determinados con base en el seguimiento al flujo de efectivo en estado de cuenta bancario.

De lo anterior, el municipio no exhibe ficha de depósito y/o estado de cuenta bancario por el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de Fondo III, así como evidencia de su aplicación a las obras y acciones para los que fueron aprobados, desconociéndose el destino de aplicación de los recursos erogados, mismos que a continuación se listan:

04-36-064 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó durante el periodo del

Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.

INFORME DETALLADO:	FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA																															
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																														
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																														
<p>RELACIÓN DE CHEQUES EXPEDIDOS DE CUENTA BANCARIA N° 140536601, BANCOMER. (FONDO III)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20-Sep-04</td> <td>354</td> <td>200,000.00</td> </tr> <tr> <td>24-Sep-04</td> <td>355</td> <td>150,000.00</td> </tr> <tr> <td>1-Oct-04</td> <td>359</td> <td>50,000.00</td> </tr> <tr> <td>14-Oct-04</td> <td>360</td> <td>250,000.00</td> </tr> <tr> <td>18-Oct-04</td> <td>362</td> <td>243,000.00</td> </tr> <tr> <td>27-Oct-04</td> <td>364</td> <td>100,000.00</td> </tr> <tr> <td>28-Oct-04</td> <td>365</td> <td>130,000.00</td> </tr> <tr> <td>28-Oct-04</td> <td>366</td> <td>250,000.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>1,373,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	CHEQUE	IMPORTE	20-Sep-04	354	200,000.00	24-Sep-04	355	150,000.00	1-Oct-04	359	50,000.00	14-Oct-04	360	250,000.00	18-Oct-04	362	243,000.00	27-Oct-04	364	100,000.00	28-Oct-04	365	130,000.00	28-Oct-04	366	250,000.00	TOTAL		1,373,000.00	<p>15 de septiembre al 31 de diciembre de 2004 sujeto a revisión- como Presidente Municipal, Lic. Rafael Calzada Vázquez y como Tesorera Municipal, Profa. Armida Mercado López, por no haber ejercido control y vigilancia en la aplicación de los Recursos Federales de Fondo III a las obras y acciones aprobadas con estricto apego a lo presupuestado, incumpliendo con lo previsto en los artículos 74 fracción VIII, 93 fracción III, 96 fracción II, 181, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	
FECHA	CHEQUE	IMPORTE																														
20-Sep-04	354	200,000.00																														
24-Sep-04	355	150,000.00																														
1-Oct-04	359	50,000.00																														
14-Oct-04	360	250,000.00																														
18-Oct-04	362	243,000.00																														
27-Oct-04	364	100,000.00																														
28-Oct-04	365	130,000.00																														
28-Oct-04	366	250,000.00																														
TOTAL		1,373,000.00																														
<p>Resultado Núm. 51, Observación Núm. 49 Que corresponde a la Administración 2001-2004 Expedición de cheques números 05 por \$41,423.00 y 14 por \$93,202.00 de fechas 27/08/04 y 19/05/04 identificados como cargos bancarios de las cuentas bancarias números 142155044 y 140720224 Bancomer respectivamente, según auxiliar bancario destinados a las acciones números DI002 y GI002 por aportaciones a la Dependencia Normativa de GODEZAC (SEPLADER); sin documentación comprobatoria ni pólizas cheque que amparen las erogaciones realizadas.</p>	<p>04-36-065 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por las cantidades de \$41,423.00 y \$93,202.00 relativa a la expedición de los cheques números 05 y 14 de las cuentas bancarias números</p>	<p>No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$134,625.00 pesos.</p>																														

INFORME DETALLADO:	FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA																									
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																								
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																								
	142155044 y 140720224 de Bancomer respectivamente, destinados según auxiliar bancario a las vertientes de Desarrollo Institucional y Gastos Indirectos como aportaciones a SEPLADER de las cuales el municipio no presenta el soporte documental correspondiente.																									
<p>Resultado Núm. 52, Observación Núm. 50 Que corresponde a la Administración 2001-2004 De los recursos del Fondo III Gastos Indirectos (acción número GI001), se expidieron cheques de la cuenta bancaria número 140720224 Bancomer, por un monto de \$335,800.00, sin presentar póliza cheque ni soporte documental comprobatorio, lo anterior determinado con base en el seguimiento al flujo de efectivo en estado de cuenta bancario, y de lo cual se desconoce el destino de aplicación de los recursos erogados, mismos que a continuación se listan:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">RELACIÓN DE CHEQUES EXPEDIDOS DE CUENTA BANCARIA N° 140720224, BANCOMER. (GASTOS INDIRECTOS)</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>23-Abr-04</td> <td>13</td> <td>5,800.00</td> </tr> <tr> <td>14-May-04</td> <td>51</td> <td>200,000.00</td> </tr> <tr> <td>16-Ago-04</td> <td>56</td> <td>50,000.00</td> </tr> <tr> <td>31-Ago-04</td> <td>58</td> <td>30,000.00</td> </tr> <tr> <td>23-Jun-04</td> <td>55</td> <td>50,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>335,800.00</td> </tr> </tbody> </table>	RELACIÓN DE CHEQUES EXPEDIDOS DE CUENTA BANCARIA N° 140720224, BANCOMER. (GASTOS INDIRECTOS)			FECHA	CHEQUE	IMPORTE	23-Abr-04	13	5,800.00	14-May-04	51	200,000.00	16-Ago-04	56	50,000.00	31-Ago-04	58	30,000.00	23-Jun-04	55	50,000.00	TOTAL		335,800.00	<p>04-36-066 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$335,800.00, correspondiente a cheques expedidos de cuenta bancaria de Gastos Indirectos, determinados con base en el seguimiento al flujo de efectivo según estado de cuenta número 140720224 Bancomer, de los cuales el municipio no presentó póliza cheque ni soporte documental comprobatorio, desconociéndose el destino de aplicación de los recursos.</p>	<p>No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$335,800.00 pesos.</p>
RELACIÓN DE CHEQUES EXPEDIDOS DE CUENTA BANCARIA N° 140720224, BANCOMER. (GASTOS INDIRECTOS)																										
FECHA	CHEQUE	IMPORTE																								
23-Abr-04	13	5,800.00																								
14-May-04	51	200,000.00																								
16-Ago-04	56	50,000.00																								
31-Ago-04	58	30,000.00																								
23-Jun-04	55	50,000.00																								
TOTAL		335,800.00																								
<p>Resultado Núm. 53, Observación Núm. 51 Que corresponde a la Administración 2001-2004 De los recursos del Fondo III Desarrollo Institucional (acción número DI001), se expidió el cheque número 04 de fecha 23/07/04 de la cuenta bancaria número 142155044 Bancomer, por un monto de \$50,000.00, sin presentar póliza cheque ni soporte documental comprobatorio, lo anterior determinado con base en el seguimiento al flujo de efectivo en</p>	<p>04-36-067 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$50,000.00, correspondiente al</p>	<p>No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$50,000.00 pesos.</p>																								

INFORME DETALLADO:	FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
estado de cuenta bancario, de lo ya citado se desconoce el destino de aplicación de los recursos erogados.	cheque número 04 expedido de cuenta bancaria de Desarrollo Institucional, determinado con base en el seguimiento al flujo de efectivo según estado de cuenta número 142155044 Bancomer, del cual el municipio no presentó póliza cheque, ni soporte documental comprobatorio desconociéndose el destino de aplicación de los recursos erogados.	
<p>Resultado Núm. 54, Observación Núm. 52 Que corresponde a ambas administraciones 2001-2004 – 2004-2007</p> <p>Derivado de la revisión documental realizada a los expedientes unitarios de la muestra seleccionada de obras ejercidas con Recursos del Fondo III, se determinó faltante de documentación técnica y social.</p>	<p>04-36-068 Recomendación</p> <p>Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y de acuerdo con la normatividad establecida los expedientes unitarios de obras realizadas con recursos del Fondo III.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL)	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	

Derivado de la revisión física y documental de 141 obras programadas por el municipio se detectaron las siguientes observaciones:

**Resultado Núm. 55, Observación Núm. 53
Que corresponde a la Administración 2001-2004**

El municipio ejecutó obras sin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación establecido en la normatividad aplicable, debido a que, del total de las obras programadas, se encontró que 4 obras del Fondo III debieron ser licitadas por invitación a por lo menos tres contratistas y fueron adjudicadas directamente, esto debido a que en ningún caso el municipio mostró documentación que permita verificar la adecuada adjudicación de las mismas, siendo estas las siguientes:

NO.	OBRA	COMUNIDAD
050	onstrucción de Pozo	Triana
058	onstrucción de pozo	Pozo de Jarillas
085	mpliación de red eléctrica en fraccionamiento Nombre de Dios	Cabecera Municipal
118	mpliación de red eléctrica en zona de ladrilleras	Cabecera Municipal

**04-36-069
Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, observar lo establecido en los artículos 3, 26 y 30 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, así como el artículo 50 del Presupuesto de Egresos en vigor por lo que a la adjudicación y contratación de obra se refiere.

Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.

04-36-070 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia y en lo sucesivo verifique y participe en las licitaciones, adjudicaciones de obras, como lo establecen los artículos 3, 26 y 30 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas, artículo 105 fracción III, inciso c), fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Estado e informe de los resultados a la Auditoría Superior del

Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA																																																												
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR						ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																								
RESULTADO / OBSERVACIÓN					ACCIÓN PROMOVIDA																																																									
<p>Resultado Núm. 56, Observación Núm. 54 Que corresponde a la Administración 2001-2004</p> <p>En la revisión física realizada a 5 obras, estas se encontraron inconclusas y con diferentes avances físicos, en las cuales en algunas se presenta la documentación comprobatoria incompleta y en otras no se presenta, además de que existen conceptos pagados no ejecutados y/o conceptos faltantes de concluir, por un monto total de \$49,387.56.</p>						Estado.																																																								
<p>04-36-071 Pliego de Observaciones</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Ojocaliente, Zacatecas, por la cantidad de \$49,387.56 en virtud de que existen erogaciones que corresponden a conceptos pagados no realizados en las obras "Construcción de enmallado y rodapié en casa de salud y campo de béisbol, comunidad de Cerrito de la Cruz", "Construcción de enmallado y rodapié en campo de béisbol, comunidad de El Refugio", "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle principal de la comunidad de El Refugio", "Construcción de aula en primaria Flores Magón, de la comunidad de La Capilla", "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Noriega de la comunidad de El Refugio".</p>						No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$49,387.56 pesos.																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>OBRA</th> <th>INVERSIÓN APROBADA</th> <th>META</th> <th>IMPORTE EJERCIDO</th> <th>DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA</th> <th>AVANCE FÍSICO</th> <th>IMPORTE OBJETADO</th> <th>CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>o. 067 Construcción de enmallado y rodapié en casa de salud y campo de béisbol, comunidad de Cerrito de la Cruz</td> <td>\$95,484.00</td> <td>300 ml de malla ciclónica de 1.75 m de altura, construcción de 460 ml de rodapié de 15x20 cms.</td> <td>\$81,091.40</td> <td>\$81,091.40</td> <td>60%</td> <td>\$33,986.16</td> <td>4 ml de malla ciclónica incluyendo espadines y 3 hilos de alambre de púas, 44 espadines y 396 ml de alambre de púas, asimismo para la terminación total de la obra falta la construcción de 184 ml de rodapié, del cual no se presentó documentación comprobatoria. Según póliza cheque No. 339 de fecha 26 de agosto de 2004 comprobado por la factura No. 353 de Cercas y Mallas del Centro de fecha 28 de julio de 2004 por la misma cantidad del cheque expedido para colocar 190 ml malla y 230 ml de rodapié.</td> </tr> <tr> <td>o. 066 Construcción de enmallado y rodapié en campo de béisbol, comunidad de El Refugio</td> <td>\$45,557.00</td> <td>ministerio y colocación de 230 ml de malla ciclónica de 1.75 m de altura y construcción de 230 ml de rodapié de 15x20 cms.</td> <td>se presentó documentación comprobatoria.</td> <td>se presentó documentación comprobatoria</td> <td>15%</td> <td></td> <td>ta colocar 190 ml malla y 230 ml de rodapié.</td> </tr> <tr> <td>o. 037 Construcción de aula en primaria Flores Magón, de comunidad de Capilla</td> <td>\$159,958.00</td> <td>Construcción de 2 aulas</td> <td>\$79,979.00</td> <td>\$86,418.65</td> <td>50%</td> <td>\$6,439.65</td> <td>ta ejecutar los siguientes conceptos: construcción de losa 128 m², construcción de piso de concreto simple 96.0 m², planados en muros 324 m², pintura en losa, muros inferiores y exteriores 324 m², instalación eléctrica 1 lote, suministro e instalación de puertas de herrería tubular 2 pza, suministro e instalación de cancelos de herrería tubular 4 pza. según la póliza cheque no. 270 de fecha 21 de junio de 2004, presentando documentación comprobatoria por la cantidad de \$86,418.65.</td> </tr> <tr> <td>o. 033 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Noriega de la comunidad de El Refugio</td> <td>\$108,695.00</td> <td>Construcción de 800 m² de pavimento de concreto hidráulico de 15 cms de espesor</td> <td>\$108,695.00</td> <td>\$108,695.00</td> <td>100%</td> <td>\$8,961.75</td> <td>97 m² de arena y 32.97 m³ de grava. según las pólizas cheques Nos. 267 y 319 de fechas 21 de junio y 4 de agosto de 2004 respectivamente, por \$54,347.50 cada una, presentando la factura No. 308 de fecha 29 de julio de 2004</td> </tr> <tr> <td>o. 092 Instalación de la red de energía eléctrica en calle principal de la comunidad de El Refugio</td> <td>\$21,104.00</td> <td>ministerio y colocación de 2 postes de 11.500 y el cambio de otro, suministro y colocación de 1 lote de herrajes, conductor, equipo y acometidas</td> <td>se presentó documentación comprobatoria.</td> <td>se presentó documentación comprobatoria</td> <td>20%</td> <td></td> <td>ta colocar 2 postes nuevos.</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total \$49,387.56</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						OBRA	INVERSIÓN APROBADA	META	IMPORTE EJERCIDO	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA	AVANCE FÍSICO	IMPORTE OBJETADO	CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS	o. 067 Construcción de enmallado y rodapié en casa de salud y campo de béisbol, comunidad de Cerrito de la Cruz	\$95,484.00	300 ml de malla ciclónica de 1.75 m de altura, construcción de 460 ml de rodapié de 15x20 cms.	\$81,091.40	\$81,091.40	60%	\$33,986.16	4 ml de malla ciclónica incluyendo espadines y 3 hilos de alambre de púas, 44 espadines y 396 ml de alambre de púas, asimismo para la terminación total de la obra falta la construcción de 184 ml de rodapié, del cual no se presentó documentación comprobatoria. Según póliza cheque No. 339 de fecha 26 de agosto de 2004 comprobado por la factura No. 353 de Cercas y Mallas del Centro de fecha 28 de julio de 2004 por la misma cantidad del cheque expedido para colocar 190 ml malla y 230 ml de rodapié.	o. 066 Construcción de enmallado y rodapié en campo de béisbol, comunidad de El Refugio	\$45,557.00	ministerio y colocación de 230 ml de malla ciclónica de 1.75 m de altura y construcción de 230 ml de rodapié de 15x20 cms.	se presentó documentación comprobatoria.	se presentó documentación comprobatoria	15%		ta colocar 190 ml malla y 230 ml de rodapié.	o. 037 Construcción de aula en primaria Flores Magón, de comunidad de Capilla	\$159,958.00	Construcción de 2 aulas	\$79,979.00	\$86,418.65	50%	\$6,439.65	ta ejecutar los siguientes conceptos: construcción de losa 128 m ² , construcción de piso de concreto simple 96.0 m ² , planados en muros 324 m ² , pintura en losa, muros inferiores y exteriores 324 m ² , instalación eléctrica 1 lote, suministro e instalación de puertas de herrería tubular 2 pza, suministro e instalación de cancelos de herrería tubular 4 pza. según la póliza cheque no. 270 de fecha 21 de junio de 2004, presentando documentación comprobatoria por la cantidad de \$86,418.65.	o. 033 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Noriega de la comunidad de El Refugio	\$108,695.00	Construcción de 800 m ² de pavimento de concreto hidráulico de 15 cms de espesor	\$108,695.00	\$108,695.00	100%	\$8,961.75	97 m ² de arena y 32.97 m ³ de grava. según las pólizas cheques Nos. 267 y 319 de fechas 21 de junio y 4 de agosto de 2004 respectivamente, por \$54,347.50 cada una, presentando la factura No. 308 de fecha 29 de julio de 2004	o. 092 Instalación de la red de energía eléctrica en calle principal de la comunidad de El Refugio	\$21,104.00	ministerio y colocación de 2 postes de 11.500 y el cambio de otro, suministro y colocación de 1 lote de herrajes, conductor, equipo y acometidas	se presentó documentación comprobatoria.	se presentó documentación comprobatoria	20%		ta colocar 2 postes nuevos.	Total \$49,387.56								<p>04-36-072</p> <p>Solventas y se le</p>
OBRA	INVERSIÓN APROBADA	META	IMPORTE EJERCIDO	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA	AVANCE FÍSICO	IMPORTE OBJETADO	CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS																																																							
o. 067 Construcción de enmallado y rodapié en casa de salud y campo de béisbol, comunidad de Cerrito de la Cruz	\$95,484.00	300 ml de malla ciclónica de 1.75 m de altura, construcción de 460 ml de rodapié de 15x20 cms.	\$81,091.40	\$81,091.40	60%	\$33,986.16	4 ml de malla ciclónica incluyendo espadines y 3 hilos de alambre de púas, 44 espadines y 396 ml de alambre de púas, asimismo para la terminación total de la obra falta la construcción de 184 ml de rodapié, del cual no se presentó documentación comprobatoria. Según póliza cheque No. 339 de fecha 26 de agosto de 2004 comprobado por la factura No. 353 de Cercas y Mallas del Centro de fecha 28 de julio de 2004 por la misma cantidad del cheque expedido para colocar 190 ml malla y 230 ml de rodapié.																																																							
o. 066 Construcción de enmallado y rodapié en campo de béisbol, comunidad de El Refugio	\$45,557.00	ministerio y colocación de 230 ml de malla ciclónica de 1.75 m de altura y construcción de 230 ml de rodapié de 15x20 cms.	se presentó documentación comprobatoria.	se presentó documentación comprobatoria	15%		ta colocar 190 ml malla y 230 ml de rodapié.																																																							
o. 037 Construcción de aula en primaria Flores Magón, de comunidad de Capilla	\$159,958.00	Construcción de 2 aulas	\$79,979.00	\$86,418.65	50%	\$6,439.65	ta ejecutar los siguientes conceptos: construcción de losa 128 m ² , construcción de piso de concreto simple 96.0 m ² , planados en muros 324 m ² , pintura en losa, muros inferiores y exteriores 324 m ² , instalación eléctrica 1 lote, suministro e instalación de puertas de herrería tubular 2 pza, suministro e instalación de cancelos de herrería tubular 4 pza. según la póliza cheque no. 270 de fecha 21 de junio de 2004, presentando documentación comprobatoria por la cantidad de \$86,418.65.																																																							
o. 033 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Noriega de la comunidad de El Refugio	\$108,695.00	Construcción de 800 m ² de pavimento de concreto hidráulico de 15 cms de espesor	\$108,695.00	\$108,695.00	100%	\$8,961.75	97 m ² de arena y 32.97 m ³ de grava. según las pólizas cheques Nos. 267 y 319 de fechas 21 de junio y 4 de agosto de 2004 respectivamente, por \$54,347.50 cada una, presentando la factura No. 308 de fecha 29 de julio de 2004																																																							
o. 092 Instalación de la red de energía eléctrica en calle principal de la comunidad de El Refugio	\$21,104.00	ministerio y colocación de 2 postes de 11.500 y el cambio de otro, suministro y colocación de 1 lote de herrajes, conductor, equipo y acometidas	se presentó documentación comprobatoria.	se presentó documentación comprobatoria	20%		ta colocar 2 postes nuevos.																																																							
Total \$49,387.56																																																														

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	<p>Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal actual, llevar a cabo las acciones que considere pertinentes a fin de que se proceda a realizar los conceptos de obra faltantes, conceptos por los cuales ya fue entregado recurso por el orden de \$49,387.56, todo ello en relación a las obras "Construcción de enmallado y rodapié en casa de salud y campo de béisbol, comunidad de Cerrito de la Cruz", "Construcción de enmallado y rodapié en campo de béisbol, comunidad de El Refugio", "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle principal de la comunidad de El Refugio", "Construcción de aula en primaria Flores Magón, de la comunidad de La Capilla", "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Noriega de la comunidad de El Refugio". Lo anterior con fundamento en el artículo 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		<p>dará seguimiento. En virtud de que el Municipio atendió la recomendación, pero por la situación en que se encuentran las obras se le dará seguimiento en revisiones posteriores.</p>

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	<p>04-36-073 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia verifique el seguimiento y la puesta en operación de las obras denominadas “Construcción de enmallado y rodapié en casa de salud y campo de béisbol, comunidad de Cerrito de la Cruz”, “Construcción de enmallado y rodapié en campo de béisbol, comunidad de El Refugio”, “Ampliación de la red de energía eléctrica en calle principal de la comunidad de El Refugio”, “Construcción de aula en primaria Flores Magón, de la comunidad de La Capilla”, “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Noriega de la comunidad de El Refugio” e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento.</p>	
<p>Resultado Núm. 57, Observación Núm. 55 Que corresponde a la Administración 2001-2004</p> <p>En la revisión física realizada a 3 obras estas se encontraron terminadas y en operación, sin embargo estas presentan deficiencias constructivas consistentes en:</p> <p>a) Agrietamientos de muros en la losa provocando goteras o escurrimientos en época de lluvias y en el piso de concreto</p>	<p>04-36-074 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal que adopte las medidas o ejerza las acciones que</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó</p>	

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>simple, causados por posibles asentamientos del terreno, una mala cimentación y/o compactación del terreno de la obra "Construcción de aula en escuela primaria de la comunidad de El Refugio".</p> <p>b) Agrietamientos de muros y en losa provocando goteras o escurrimientos en época de lluvias, causados por posibles asentamientos del terreno, una mala cimentación y/o compactación del terreno de la obra "Construcción de aula en escuela telesecundaria de la comunidad de El Cerrito de la Cruz".</p> <p>c) Agrietamientos del piso de concreto hidráulico, provocados por el suministro de arena contaminada y por disminución del espesor programado de 15 a 10 cms. de la obra "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Noriega de la comunidad de El Refugio".</p> <p>Las obras mencionadas fueron ejecutadas mediante contrato, sin que a la fecha el municipio haya realizado gestión alguna ante el contratista para corregir dichas deficiencias.</p>	<p>considere pertinentes a efecto de que las obras contratadas que resulten con deficiencias constructivas posterior a la entrega – recepción de cada una de las obras, solicitar a los contratistas correspondientes la reparación de las partes afectadas en cada una de las obras o en su caso hacer efectiva la garantía de vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y su Reglamento.</p>		<p>conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>04-36-075 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, adopte las acciones que procedan y vigile que las obras contratadas que resulten con deficiencias constructivas posterior a la entrega – recepción sean reparadas y que conjuntamente con la Dirección responsable de la obra soliciten a los contratistas correspondientes la reparación de las partes afectadas en cada una de las obras o en su caso hacer</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA																																						
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																	
RESULTADO / OBSERVACIÓN						ACCIÓN PROMOVIDA																																		
							efectiva la garantía de vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y su Reglamento, e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.																																	
<p>Resultado Núm. 58, Observación Núm. 56 Que corresponde a la Administración 2004-2007</p> <p>En la revisión física realizada a 2 obras, estas se encontraron inconclusas con avances físicos del 95%, existiendo conceptos pagados no ejecutados, las obras fueron ejecutadas por el municipio mediante la modalidad de administración directa, en el período de solventación el municipio informa que se contacto al comité de obra y se llevo a un acuerdo de terminar la obra en su totalidad, las obras son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OBRA</th> <th>INVERSIÓN APROBADA</th> <th>META</th> <th>IMPORTE EJERCIDO</th> <th>DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA</th> <th>AVANCE FÍSICO</th> <th>IMPORTE OBJETADO</th> <th>CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción de enmallado y rodapié en campo de fútbol, comunidad de Nuevo Mundo.</td> <td>7,606.00</td> <td>300 ml de malla ciclónica de 1.75 m de altura, construcción de 160 ml de rodapié de 15x20 cms.</td> <td>7,606.00</td> <td>7,709.98</td> <td>%</td> <td>723.76</td> <td>3 Espadines y 480 ml de alambre de púas. según póliza cheque no. 391 de fecha 2 de diciembre de 2004 por \$37,709.98, factura No. 395 de fecha 1 de diciembre de 2004 de Cercas y Mallas del Centro por \$28,206 y factura No. 42 de fecha 28 de diciembre de 2004 de Materiales La Curva por un monto de \$8,120.49.</td> </tr> <tr> <td>Construcción de enmallado y rodapié en campo de fútbol, comunidad de Nuevo Mundo.</td> <td>2,285.00</td> <td>300 ml de malla ciclónica de 1.75 m de altura y construcción de 300 ml de rodapié de 15x20 cms.</td> <td>2,285.00</td> <td>2,285.00</td> <td>%</td> <td>520.00</td> <td>3 Espadines y 900 ml de alambre de púas. según póliza cheque No. 390 de fecha 2 de diciembre de 2004 por \$62,285.00 y factura No. 394 de fecha 1 de diciembre de 2004 de Cercas y Mallas del Centro por un monto de \$52,885.00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total</td> <td>243.76</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							OBRA	INVERSIÓN APROBADA	META	IMPORTE EJERCIDO	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA	AVANCE FÍSICO	IMPORTE OBJETADO	CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS	Construcción de enmallado y rodapié en campo de fútbol, comunidad de Nuevo Mundo.	7,606.00	300 ml de malla ciclónica de 1.75 m de altura, construcción de 160 ml de rodapié de 15x20 cms.	7,606.00	7,709.98	%	723.76	3 Espadines y 480 ml de alambre de púas. según póliza cheque no. 391 de fecha 2 de diciembre de 2004 por \$37,709.98, factura No. 395 de fecha 1 de diciembre de 2004 de Cercas y Mallas del Centro por \$28,206 y factura No. 42 de fecha 28 de diciembre de 2004 de Materiales La Curva por un monto de \$8,120.49.	Construcción de enmallado y rodapié en campo de fútbol, comunidad de Nuevo Mundo.	2,285.00	300 ml de malla ciclónica de 1.75 m de altura y construcción de 300 ml de rodapié de 15x20 cms.	2,285.00	2,285.00	%	520.00	3 Espadines y 900 ml de alambre de púas. según póliza cheque No. 390 de fecha 2 de diciembre de 2004 por \$62,285.00 y factura No. 394 de fecha 1 de diciembre de 2004 de Cercas y Mallas del Centro por un monto de \$52,885.00	Total						243.76		<p>04-36-076 Pliego de Observaciones</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, por la cantidad de \$8,243.76 en virtud de que existen erogaciones que corresponden a conceptos pagados no realizados en las obras "Construcción de enmallado y rodapié en campo de fútbol, comunidad de Nuevo Mundo" y "Construcción de enmallado y rodapié en campo de fútbol, comunidad de Nuevo Mundo".</p>	<p>No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$8,243.76 pesos.</p>
OBRA	INVERSIÓN APROBADA	META	IMPORTE EJERCIDO	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA	AVANCE FÍSICO	IMPORTE OBJETADO	CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS																																	
Construcción de enmallado y rodapié en campo de fútbol, comunidad de Nuevo Mundo.	7,606.00	300 ml de malla ciclónica de 1.75 m de altura, construcción de 160 ml de rodapié de 15x20 cms.	7,606.00	7,709.98	%	723.76	3 Espadines y 480 ml de alambre de púas. según póliza cheque no. 391 de fecha 2 de diciembre de 2004 por \$37,709.98, factura No. 395 de fecha 1 de diciembre de 2004 de Cercas y Mallas del Centro por \$28,206 y factura No. 42 de fecha 28 de diciembre de 2004 de Materiales La Curva por un monto de \$8,120.49.																																	
Construcción de enmallado y rodapié en campo de fútbol, comunidad de Nuevo Mundo.	2,285.00	300 ml de malla ciclónica de 1.75 m de altura y construcción de 300 ml de rodapié de 15x20 cms.	2,285.00	2,285.00	%	520.00	3 Espadines y 900 ml de alambre de púas. según póliza cheque No. 390 de fecha 2 de diciembre de 2004 por \$62,285.00 y factura No. 394 de fecha 1 de diciembre de 2004 de Cercas y Mallas del Centro por un monto de \$52,885.00																																	
Total						243.76																																		
							<p>04-36-077 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal actual, llevar a cabo las acciones que considere pertinentes a fin de que se proceda a</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la</p>																																

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	<p>realizar los conceptos de obra faltantes, conceptos por los cuales ya fue entregado recurso por el orden de \$8,243.76 todo ello en relación a las obras “Construcción de enmallado y rodapié en campo de fútbol, comunidad de Nuevo Mundo” y “Construcción de enmallado y rodapié en campo de béisbol, comunidad de Nuevo Mundo”. Lo anterior con fundamento en el artículo 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio.</p>		<p>recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>04-36-078 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia verifique el seguimiento y la puesta en operación de las obras denominadas “Construcción de enmallado y rodapié en campo de fútbol, comunidad de Nuevo Mundo” y “Construcción de enmallado y rodapié en campo de béisbol, comunidad de Nuevo Mundo” e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.</p>		<p>Se solventa y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA			
<p>Resultado Núm. 59, Observación Núm. 57 Que corresponde a la Administración 2004-2007 En la revisión física realizada a 2 obras: "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle privada Díaz Ordaz, de la comunidad de Las Lajas" y "Ampliación de la red de energía eléctrica en calles las Lomas y Tabasco, de la comunidad de Las Lajas" se encontraron terminadas y en operación, sin embargo para su ejecución únicamente se expidieron pólizas cheques por el 50% del importe aprobado, sin presentar la correspondiente documentación comprobatoria, además que se realizaron cambios en la capacidad de carga de los transformadores programados en el expediente técnico. En el periodo de solventación el municipio informa que las obras fueron contratadas por la administración 2001-2004 dejándolas inconclusas debido a que no se pago al contratista el 100% de los recursos, manifiesta además esta realizando las gestiones necesarias para estar en condiciones de explicar el porque del cambio del transformador o bien el reintegro de los recursos o cumplir con la colocación del transformador programado inicialmente.</p>		<p>04-36-079 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que adopte las medidas o ejerza las acciones que considere pertinentes a efecto de que los conceptos contratados, las especificaciones y la calidad de las obras, se realicen de acuerdo a lo que estipulan los contratos celebrados, asimismo se abstenga de realizar pagos sin antes revisar que los conceptos aplicados son los que contiene el catalogo de conceptos contratado.</p>		<p>Solventa y se le dará seguimiento.</p>
		<p>04-36-080 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, adopte las acciones que procedan y vigile que los conceptos contratados, las especificaciones y la calidad de las obras, sean los mismos aplicados y que están relacionados en el catalogo de conceptos contratado e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.</p>		<p>Se solventa y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 60, Observación Núm. 58 Que corresponde a la Administración 2004-2007 En la revisión física realizada a la obra "Ampliación de la red de energía eléctrica en calle Corregidora salida a El Refugio de la comunidad de Palmillas", se encontró terminada pero no se encuentra en operación, debido a que el municipio sólo se entregó al contratista el 50% del importe aprobado, el cual es de \$65,085.00, para la colocación de 4 postes de 11-500, sin embargo no se presenta documentación comprobatoria respaldando el importe erogado.</p> <p>En el periodo de solventación el municipio informa que la obra fue contratada por la administración 2001-2004 quedando inconclusa debido a que no se pago al contratista el 100% de los recursos, manifiesta además que esta realizando las gestiones necesarias para poner la obra en operación.</p>	<p>04-36-081 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que adopte las medidas o ejerza las acciones que considere pertinentes a efecto de que una vez terminadas las obras de electrificaciones, se presione al contratista para que estas sean puestas en funcionamiento y posterior a esto se cubra el importe contratado por las mismas.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>04-36-082 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, adopte las acciones que procedan y vigile que una vez terminadas las obras de electrificaciones, el municipio presione al contratista para que estas sean puestas en funcionamiento y posterior a esto se cubra el importe contratado por las mismas, e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p>Resultado Núm. 61, Observación Núm. 59 Que corresponde a la Administración 2004-2007 En la obra "Mejoramiento de vivienda en varias localidades del</p>	<p>04-36-083 Recomendación Se recomienda a la</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la</p>

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>municipio”, para su ejecución se aprobó un monto de \$35,573.00, de los cuales no se presentan pólizas cheque ni la correspondiente documentación comprobatoria que respalde el monto aprobado, asimismo la relación de los beneficiarios con su identificación respectiva y el material entregado a cada uno de ellos, lo anterior para su verificación física correspondiente, documentación que fue solicitada 3 días antes de la conclusión de la revisión de campo en el municipio, sin que se haya entregado documentación alguna.</p>	<p>Administración Municipal que adopte las medidas o ejerza las acciones que considere pertinentes a efecto de que una vez que se hayan emitido los cheques y presentado la documentación comprobatoria correspondiente al importe aprobado para este tipo de obras, se anexe al expediente de obra una relación de las personas beneficiadas, la comunidad a la que pertenecen, el tipo de material entregado y su correspondiente credencial de elector.</p>		<p>Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>04-36-084 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, adopte las acciones que procedan y vigile que una vez que se hayan emitido los cheques y presentado la documentación comprobatoria correspondiente al importe aprobado para este tipo de obras, se anexe al expediente de obra una relación de las personas beneficiadas, la comunidad a la que pertenecen, el tipo de material entregado y</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	su correspondiente credencial de elector, e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.	
<p>Resultado Núm.62, Observación Núm. 60 Que corresponde a la Administración 2001-2004</p> <p>La obra "Construcción de Guarniciones y Banquetas calle 20 de noviembre y Lázaro Cárdenas, en la población de Venaditos", el monto federal aprobado para esta obra fue de \$28,675.00, en revisión física se encontró terminada, sin embargo el material informado como comprado, no corresponde a lo físicamente ejecutado-medido, para esta obra se liberaron los cheques Nos. 250 y 313 de fecha 21 de junio y 27 de julio del 2004, por un monto de \$14,337.50, cada uno a nombre del la C. Rosa Bustos Montañés, quien presentó como documentación comprobatoria las facturas No. 9219 de fecha 22 de junio del 2004, de la casa comercial "Distribuidora Panamericana de Materiales", por un monto de \$ 14,699.90, misma que ampara la compra de 5 toneladas de cemento, 18 m³ de arena y 18 m³ de grava, factura No. 6033 de fecha 09 de agosto del 2004, de la casa comercial "Gabriel López Medina", por un monto de \$14,337.50 misma que ampara la compra de 9.5 toneladas de cemento.</p> <p>En la revisión efectuada a la obra y a la documentación comprobatoria, se encontró que de las 14.25 toneladas de cemento informadas como compradas, únicamente se encuentran colocadas en la obra 12.25 toneladas, por lo que existe una diferencia de menos 2 toneladas de cemento, las cuales no se encontraron en bodega ni en el lugar de la obra.</p>	<p>04-36-085 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, por la cantidad de \$ 3,100.00 en virtud de que existen erogaciones que corresponden a materiales pagados no aplicados a la obra "Construcción de Guarniciones y Banquetas calle 20 de Noviembre y Lázaro Cárdenas, en la población de Venaditos".</p>	<p>No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$3,100.00 pesos.</p>
	<p>04-36-086 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal observar lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que se refiere a la ejecución de obras de acuerdo a las normas y</p>	<p>Solventa y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	presupuestos aprobados, además de realizar lo conducente para que los materiales faltantes sean aplicados en la obra denominada "Construcción de Guarniciones y Banquetas calle 20 de Noviembre y Lázaro Cárdenas, en la población de Venaditos".		
	04-36-087 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal intervenga y vigile, que a la brevedad se de cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas respecto a la ejecución y aplicación de los recursos destinados a las obras, e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.		Solventa y se le dará seguimiento.
Resultado Núm. 63, Observación Núm. 61 Que corresponde a la Administración 2001-2004 La obra "Ampliación de la Red de Agua Potable en colonia Nuevo San Cristóbal, en la Cabecera Municipal", con un monto federal a ejercer de \$ 143,065.00. En revisión física y documental a la obra se encontró que de los 2,000 ml de tubería RD-26 de 2 1/2 pulgadas informados como ejecutados y pagados, únicamente se encontraron trabajos de colocación de tubería en 1,250 ml, por lo que existe una diferencia de menos 750 ml respecto a lo pagado-ejecutado. Para esta obra se	04-36-088 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público Municipal de Ojocaliente,		No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$53,649.30 pesos.

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>liberaron los cheques Nos. 317 y 343 de fecha 2 y 27 de agosto del 2004, por un monto de \$ 71,532.50 cada uno a nombre del C. Ricardo Sifuentes Tovar, quien presentó como documentación comprobatoria la factura No. 0052 de fecha 6 de agosto del 2004, de la casa comercial "Construcción y Servicios", por un monto de \$ 143,065.00, misma que ampara trabajos diversos para construir red y línea de distribución para agua potable en 2,000 ml a base de tubería RD-26 de 2 1/2 pulgadas, incluyendo un lote de conexiones.</p>	<p>Zacatecas, por la cantidad de \$53,649.38 por concepto de suministro y colocación en 750 ml de tubería RD-26 de 2 1/2 pulgadas, incluyendo un lote de conexiones, material pagado y no colocado en la obra "Ampliación de la Red de Agua Potable en colonia Nuevo San Cristóbal, en la Cabecera Municipal".</p>		<p>Solventa y se le dará seguimiento.</p>
	<p>04-36-089 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal intervenga y vigile, que a la brevedad se de cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, respecto a la ejecución y aplicación de los recursos destinados a las obras, e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.</p>		
	<p>04-36-090 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal observar lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley</p>		

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
		Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que se refiere a la ejecución de obras de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, además de realizar lo conducente para que los materiales faltantes sean aplicados en la obra denominada "Ampliación de la Red de Agua Potable en colonia Nuevo San Cristóbal, de la Cabecera Municipal".	
<p>Resultado Núm. 64, Observación Núm. 62 Que corresponde a la Administración 2001-2004</p> <p>La obra "Ampliación Red de drenaje, calle Lauro G. Caloca colonia Veteranos en la Cabecera Municipal", con un monto federal a ejercer de \$ 13,676.00 en revisión física se encontró sin iniciar, pese a que el 50% del recurso federal fue liberado en el ejercicio fiscal 2004, mismo que le fue entregado a la Señora Rebeca del Carmen Escalera mediante la póliza de cheque No. 281 de fecha 21 de junio del 2004, por un monto de \$ 6,838.00, quien manifestó en acta de revisión física que el recurso liberado aún se encuentra en su poder ya que de haber iniciado los trabajos la calle estaría únicamente escarbada y sin terminar ya que la Presidencia jamás les entrego el 50% del recurso restante.</p>	<p>04-36-091 Solicitud de Aclaración</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal anterior presentar aclaración respecto al 50% restante del monto programado por la cantidad de \$ 6,838.00, que falto de entregar al comité de obra correspondiente al recurso federal ejercicio fiscal 2004, autorizado y no entregado, necesario para la ejecución de la obra "Ampliación Red de drenaje calle Lauro G. Caloca colonia Veteranos en la Cabecera Municipal".</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación y se deriva en una solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>	
<p>Resultado Núm. 65, Observación Núm. 63 Que corresponde a la Administración 2001-2004</p>	<p>04-36-092 Solicitud de Aclaración</p>		

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>La revisión física a la obra "Ampliación Red de drenaje, calle Principal en la población de Santo Tomas". El monto federal aprobado para esta obra fue de \$78,627.00, en revisión física se encontró sin iniciar, pese a que el 50% del recurso federal fue liberado en el ejercicio fiscal 2004, el mismo le fue entregado al C. Martín Román, tesorero del comité de obra mediante la póliza de cheque No. 283 de fecha 21 de junio del 2004, por un monto de \$ 39,313.50, según información proporcionada por el C. Fernando Román Delgadillo, miembro del comité el recurso le fue posteriormente entregado al C. Jesús Martínez Domínguez, fabricante de tubos en la población de Ojocaliente; pero a la fecha nadie sabe el estado o porque esta persona no ha entregado la tubería contratada y pagada.</p>	<p>Se solicita a la Administración Municipal anterior presentar aclaración respecto al 50% por un monto de \$ 39,313.50 faltante de entregar al comité de obra correspondiente al recurso federal ejercicio fiscal 2004, autorizado y no entregado, necesario para la ejecución de la obra "Ampliación Red de drenaje, calle Principal en la población de Santo Tomas", así como gestionar la recuperación de la tubería que fue pagada al C. Jesús Martínez Domínguez.</p>		
<p>Resultado Núm. 66, Observación Núm. 64 Que corresponde a la Administración 2001-2004 La revisión física a la obra "Ampliación Red de Agua Potable, calle Principal en la colonia los Toños, en la Cabecera Municipal". El monto federal aprobado para esta obra fue de \$ 43,567.00, en revisión física se encontró terminada, pero no en operación, debido a que el lugar donde se ejecutó únicamente hay 6 casas en construcción por ser un fraccionamiento de nueva creación; no se encontró en el expediente unitarios pólizas de cheque ni documentación comprobatoria en original, pero se encontró copia fotostática de la póliza de cheque No. 331 de fecha 26 de agosto del 2004, por un monto de \$ 43,567.00, a nombre del Ex- Sindico Municipal, Antonio Saucedo Serrano.</p>	<p>04-36-093 Solicitud de Aclaración Se solicita a la Administración Municipal anterior, presentar aclaración respecto al porque fue autorizada la ejecución de esta obra, ya que es una zona despoblada, no existe la condición de pobreza extrema, es un fraccionamiento particular no habitado, ya que únicamente existen seis viviendas sin habitar, mismos que a la fecha de revisión se encuentran en construcción.</p>		<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 67, Observación Núm. 65 Que corresponde a la Administración 2001-2004</p>	<p>04-36-094 Solicitud de Aclaración</p>		

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>La obra "Ampliación Red de drenaje, calle Principal en la colonia los Toños, en la Cabecera Municipal". El monto federal aprobado para esta obra fue de \$ 56,818.00, en revisión física se encontró terminada, pero no opera debido a que el lugar donde se ejecutó únicamente hay casas en construcción por ser un fraccionamiento de nueva creación; no se encontró en el expediente unitarios pólizas de cheque ni documentación comprobatoria en original, únicamente se encontró copia fotostática de la póliza de cheque No. 331 de fecha 26 de agosto del 2004, por un monto de \$ 56,818.00, a nombre del Ex-Sindico Municipal, Antonio Saucedo Serrano.</p>	<p>Se solicita a la Administración Municipal anterior presentar aclaración respecto al porque fue autorizada la ejecución de esta obra, ya que es una zona despoblada, no existe la condición de pobreza extrema, es un fraccionamiento particular no habitado, ya que únicamente existen seis viviendas sin habitar, mismos que a la fecha de revisión se encuentran en construcción.</p>	
<p>Resultado Núm. 68, Observación Núm. 66 Que corresponde a la Administración 2004-2007</p> <p>La obra "Equipamiento de escuela Telesecundaria, en la población de San Antonio del Volcán". Consistente en un kit satelital (antena parabólica, decodificador, televisión, conexiones y accesorios), el monto federal aprobado para este equipamiento fue de \$11,634.00, físicamente se encontró no ejecutado, no presentando documentación comprobatoria ni pólizas de cheques en originales únicamente copia fotostática de póliza de cheque No. 385 de fecha 2 de diciembre del 2004, por un monto de \$ 5,817.00, a nombre de Juan Bustos Román, también se encontró copia de oficio 204 de fecha 15 de marzo del 2005 y en el cual la Dirección de Planeación y Desarrollo Económico de Ojocaliente informa que hace entrega a la Tesorería Municipal de varios cheques; entre otros; el No. 437 a nombre de Juan Bustos Román por la cantidad de \$5,817.00 y que corresponde a la 2ª. ministración para la adquisición del equipo de la Telesecundaria de la población de San Antonio del Volcán.</p> <p>Durante el proceso de solventación se informó que este municipio realizó dos depósitos; uno de fecha 6 de agosto del 2004 y otro con fecha 7 de enero del 2005, ambos a la cuenta No 8548970763700883 a nombre de Anabel Mendoza Cruz en la ciudad de Veracruz, Veracruz, quien se comprometió a mandar el material pagado y que consiste en un Kit satelital (antena parabólica, decodificador, televisión, conexiones y accesorios), esta observación no fue solventada, ya que desde el 6 de agosto del 2004 se realizó el primer pago para esta compra, posteriormente el 7 de enero del 2005 se realizó el 2º. pago; pero a la fecha de revisión y pese a que han transcurrido</p>	<p>04-36-095 Solicitud de Aclaración</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal actual, presentar aclaración respecto al porque y pese a que han transcurrido 20 meses de haberse realizado el primer pago, la casa comercial aun no surte este material, mismo que ya fue liquidado por la actual Administración Municipal desde hace 16 meses al 100%.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.</p>

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
20 meses de haberse realizado el primer pago y 16 meses de haberse pagado al 100%; el material aun no ha sido surtido.			
<p>Resultado Núm. 69, Observación Núm. 67 Que corresponde a la Administración 2004-2007</p> <p>La obra "Reconstrucción del centro comunitario Nuestra Señora de los Milagros en la Cabecera Municipal". El monto federal aprobado fue de \$229,194.00, a la fecha se ha liberado para la realización de esta obra la cantidad de \$114,597.00 de los cuales se comprueba con facturas la cantidad de \$109,350.00 correspondiente a los conceptos de decoración de nicho de altar mayor del templo, trabajos de limpieza y protección de cantera, restauración de puerta principal y lateral y restauración de floreros de cantera en fachada del templo, en revisión física a la obra se constato la realización de los conceptos de obra anteriormente señalados, faltando por ministrar el 50% del recurso aprobado.</p> <p>Cabe señalar, que mediante el oficio número 4488 de fecha 06 de noviembre de 2006, la Administración Municipal manifiesta que el recurso pendiente de aplicar a la obra citada, fue transferido a la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0137261004. Sin embargo lo manifestado por el municipio no justifica la aplicación de los recursos a otros conceptos, asimismo no indica en que fecha y con cual cheque se realizó la transferencia.</p>			<p>04-36-096 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas</p> <p>La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñó – durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2004 sujeto a revisión– como Presidente Municipal, Lic. Rafael Calzada Vázquez y como Tesorera Municipal, Profa. Armida Mercado López, por no haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA			
<p>Resultado Núm. 70, Observación Núm. 68 Que corresponde a la Administración 2004-2007 La obra "Construcción de guarniciones y banquetas en calle Usain Vitar en la Cabecera Municipal". Las metas programadas para esta obra fueron de 80 ml de construcción de guarniciones y banquetas y un monto federal aprobado de \$11,470.00, en revisión física a la obra esta se encontró inconclusa con un avance físico de 80%, faltando la construcción de 16.6 ml de guarniciones y banquetas por un monto de \$3,546.42. Con respecto a la revisión documental, el expediente unitario no exhibe la documentación comprobatoria completa, faltando el soporte documental a los cheques póliza por la cantidad de \$11,470.00.</p>		<p>04-36-097 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, por la cantidad de \$ 3,546.42, en virtud de que existen erogaciones que corresponden a materiales pagados no aplicados a la obra "Construcción de guarniciones y banquetas en calle Usain Vitar en la Cabecera Municipal".</p>		<p>No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$3,546.42 pesos.</p>
		<p>04-36-098 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal actual llevar a cabo las acciones que considere pertinentes a fin de realizar los conceptos de obra faltantes, conceptos por los cuales ya fue entregado el recurso por el orden de \$11,470.00, todo ello con relación a la obra "Construcción de guarniciones y banquetas en calle Usain Vitar en la Cabecera Municipal", lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.		
	<p>04-36-099 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal intervenga y vigile, que a la brevedad se de cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, verificando el seguimiento y la puesta en operación de la obra "Construcción de guarniciones y banquetas en calle Usain Vitar en la Cabecera Municipal", e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.</p>		Solventa y se le dará seguimiento.
<p>Resultado Núm. 71, Observación Núm. 69 Que corresponde a la Administración 2001-2004</p> <p>La obra "Ampliación de red eléctrica en zona de ladrilleras en la Cabecera Municipal". Para la realización de esta obra se aprobó un monto total de \$566,736.00 de los cuales \$366,736.00 corresponden al Ramo 33 Fondo III y \$200,000.00 fueron aportados por el Instituto de Ecología y Medio Ambiente e ingresados al Municipio mediante el recibo No. 75860 de fecha 30 de agosto de 2004.</p> <p>En revisión documental al expediente unitario de obra se observó que el monto contratado es por la cantidad de \$486,000.00 de los cuales se presentó únicamente cheque póliza No. 410 de fecha 7 de diciembre de 2004 y factura No. 0278 de fecha 14 de diciembre de 2004 (sin presentar estimación) por el recurso federal de \$366,736.00.</p>	<p>04-36-100 Solicitud de Aclaración</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal anterior, presentar aclaración con respecto al destino del recurso que fue aportado por el Instituto de Ecología y Medio Ambiente e ingresados al municipio mediante el recibo No. 75860 de fecha 30 de agosto de 2004 por la cantidad</p>		No se solventa, y se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Físicamente la obra se encuentra inconclusa, únicamente están terminados los trabajos de electrificación general, faltando por realizar las conexiones domiciliarias, colocación de mufas por parte de los usuarios, nombre de las calles, así como los números que identifican la ubicación de cada una de las ladrilleras, requisitos que se deben de cumplir ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para poder suministrar la energía eléctrica y que son de responsabilidad del municipio para que el contratista entregue la obra a CFE.</p> <p>Lo anteriormente mencionado, debido a que actualmente se adeuda a la empresa COELZAC, S.A. de C.V. parte de los trabajos realizados por un monto de \$119,264.00 según documento turnado por el propio contratista el día 13 de septiembre de 2005 al presidente municipal, además el municipio no ha dado cumplimiento a la meta establecida y al convenio suscrito, siendo que el objetivo de la electrificación de la zona ladrillera era de evitar la contaminación ambiental y daños a la salud pública, mediante cambio de sistemas de quemado por parte de los ladrilleros, sin embargo actualmente los ladrilleros continúan con la práctica de quemar aceite lubricante gastado, así como llantas y todo lo que encuentren como material combustible.</p>	<p>de \$200,000.00, para la obra "Ampliación de red eléctrica en zona de ladrilleras en la Cabecera Municipal".</p>	
<p>Resultado Núm. 72, Observación Núm. 70 Que corresponde a la Administración 2001-2004</p> <p>La obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Cruz de Mayo de la colonia Renacimiento de la Cabecera Municipal". El monto federal aprobado fue de \$220,106.00, en revisión física se encontró terminada y en operación con ampliación de metas ya que hubo ahorro en la compra de materiales, según lo manifiesta en acta de revisión física el C. J. Félix Camacho Sánchez presidente de comité de obra, sin embargo la documentación comprobatoria que se presenta tiene fechas de adquisición de meses anteriores al Oficio de Aprobación de la obra de fecha 11 de mayo de 2004.</p> <p>Según póliza cheque No. 342 de fecha 27 de agosto de 2004 y facturas Nos. 0119, 1213, 1208, 1221 y 10617 de fechas 2 y 6 de febrero, 21 de enero, 4 de marzo y 7 de mayo de 2004.</p>	<p>04-36-101 Solicitud de Aclaración</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal anterior, presentar aclaración con respecto a las fechas de adquisición de los materiales utilizados en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Cruz de Mayo de la colonia Renacimiento de la Cabecera Municipal", según póliza cheque No. 342 de fecha 27 de agosto de 2004 y facturas Nos. 0119, 1213, 1208, 1221 y 10617 de fechas 2 y 6 de febrero, 21 de enero, 4 de marzo y 7 de mayo de 2004, ya que las fechas son</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	anteriores al Oficio de Aprobación.		
<p>Resultado Núm. 73, Observación Núm. 71 Que corresponde a la Administración 2001-2004</p> <p>Para la acción "Construcción de bordo para riego (transportación de maquinaria de Ojocaliente a Aguascalientes)". El monto federal aprobado fue de \$3,600.00, el expediente unitario de obra presenta cheque póliza No. 405 de fecha 3 de diciembre de 2004 y factura No. 57 de "Construcciones y Servicios" de fecha 10 de octubre de 2004 por el concepto de transporte de maquinaria pesada, desconociendo si efectivamente se realizó el trabajo, ya que en acta de revisión física levantada con el Director de Desarrollo Económico manifiesta que este pago corresponde a un adeudo de la administración 2001-2004 desconociendo los trabajos realizados.</p>	<p>04-36-102 Solicitud de Aclaración</p> <p>Se solicita a la Administración Municipal anterior, presentar aclaración con respecto a la acción denominada "Construcción de bordo para riego (transportación de maquinaria de Ojocaliente a Aguascalientes)". Indicando kilometraje recorrido, destino, maquinaria transportada y finalidad de la acción.</p>		No se solventa, y se deriva en una Recomendación.
<p>Resultado Núm. 74, Observación Núm. 72 Que corresponde a la Administración 2001-2004</p> <p>La obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Mercado Alejandro Vitar de la Cabecera Municipal". Las metas programadas fueron de 1200 m² de pavimentación de concreto hidráulico y un monto federal aprobado de \$163,042.00. En revisión física a la obra esta se encontró terminada y en operación, se pavimentaron 1,205.40 m², sin embargo en la comparativa de materiales aplicados a la obra contra los reportados en la documentación comprobatoria existen diferencias de mas con 83.49 m³ de arena y 61.18 m³ de grava, por los montos de \$12,800.08 y \$9,379.56 respectivamente dando un monto total de \$22,179.64. Esto en base a la póliza cheque No. 244 de fecha 21 de junio de 2004 y factura No. 9286 de Distribuidora Panamericana de Materiales de fecha 5 de agosto de 2004 por la cantidad de \$81,564.14, donde se especifican los materiales comprados y que no corresponden con lo ejecutado.</p>	<p>04-36-103 Pliego de Observaciones</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, por la cantidad de \$22,179.64 en virtud de que existen erogaciones que corresponden a materiales pagados no aplicados a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Mercado Alejandro Vitar de la Cabecera Municipal".</p>		No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$22,179.64 pesos.
	<p>04-36-104 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la</p>		Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	<p>Administración Municipal actual llevar a cabo las acciones que considere pertinentes para que en lo sucesivo se brinde supervisión y asesoría a los comités de obra con el fin de verificar la correcta aplicación de los materiales, todo ello con relación a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Mercado Alejandro Vitar de la Cabecera Municipal", lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>		<p>Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
		<p>04-36-105 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal intervenga y vigile la correcta aplicación de los materiales, corroborando los proporcionamientos y resistencias adecuadas para el correcto funcionamiento de las obras cumpliendo a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas,</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:		FONDO III FISM (FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
		todo ello con relación a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Mercado Alejandro Vitar de la Cabecera Municipal", e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.	



INFORME DETALLADO:		FONDO IV FAFM (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL) AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 75, Sin Observación El presupuesto total asignado al Fondo para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2004 fue por la cantidad de \$9'014,804.00 del cual corresponden \$7'706,592.00 para Obligaciones Financieras (85.49%), para Seguridad Pública \$153,289.00 (1.70%) y, \$1'154,923.00 para Infraestructura Básica (12.81%), habiéndose ejercido el 92.62% y revisado documentalmente el 100.00% de los recursos. Adicional a los montos ya citados en el año 2004 fueron ministrados Rendimientos del ejercicio 2003 por la cantidad de \$149,601.59. De la revisión documental a los expedientes de las obras y acciones realizadas en este Fondo se determinaron observaciones relevantes en el ejercicio de los recursos como a continuación se indica:</p>			
<p>Resultado Núm. 76, Observación Núm. 73 Que corresponde a la Administración 2004-2007 De la obra número FM022 denominada "Pavimentación de calles, rehabilitación de concreto hidráulico en varias calles" se expidió el cheque número 312 de fecha 27/12/04 a nombre de Vicente Martínez Luna por un importe de \$87,500.00 según cuenta bancaria número 109441387 Bancomer, del cual no se presenta soporte documental que compruebe la erogación del recurso.</p>	<p>04-36-106 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por la cantidad de \$87,500.00 relativa a la expedición del cheque número 312 de la cuenta bancaria número 109441387 Bancomer, por no presentar el soporte documental correspondiente.</p>	<p>No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$87,500.00 pesos.</p>	
<p>Resultado Núm. 77, Observación Núm. 74 Que corresponde a la Administración 2001-2004 De los recursos del Fondo IV, se expidieron cheques de la cuenta bancaria número 109441387 Bancomer por un monto de \$1'503,978.05, sin presentar póliza cheque ni soporte documental comprobatorio, lo anterior determinado con base en el seguimiento al flujo de efectivo en estado de cuenta bancario, y de lo cual se desconoce el destino de aplicación de los recursos erogados, mismos que a continuación se listan:</p>	<p>04-36-107 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$1'503,978.05, correspondiente a cheques expedidos de cuenta bancaria de los recursos del Fondo IV,</p>	<p>No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$1'503,978.05 pesos.</p>	

INFORME DETALLADO:		FONDO IV FAFM (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL) AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA																																											
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																										
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																																											
<p>RELACIÓN DE CHEQUES EXPEDIDOS DE CUENTA BANCARIA N° 109441387, BANCOMER. (FONDO IV)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>26-Mar-04</td><td>250</td><td>10,000.00</td></tr> <tr><td>31-Mar-04</td><td>251</td><td>17,000.00</td></tr> <tr><td>27-May-04</td><td>255</td><td>101,500.00</td></tr> <tr><td>7-Jun-04</td><td>256</td><td>34,693.00</td></tr> <tr><td>9-Jun-04</td><td>257</td><td>101,500.00</td></tr> <tr><td>25-Jun-04</td><td>261</td><td>77,488.34</td></tr> <tr><td>23-Jul-04</td><td>264</td><td>70,000.00</td></tr> <tr><td>13-Sep-04</td><td>267</td><td>139,169.55</td></tr> <tr><td>13-Sep-04</td><td>268</td><td>91,399.59</td></tr> <tr><td>14-Sep-04</td><td>269</td><td>194,666.67</td></tr> <tr><td></td><td>préstamo/traspaso</td><td>200,000.00</td></tr> <tr><td>15-Sep-04</td><td>traspaso</td><td>466,560.90</td></tr> <tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>1,503,978.05</td></tr> </tbody> </table>		FECHA	CHEQUE	IMPORTE	26-Mar-04	250	10,000.00	31-Mar-04	251	17,000.00	27-May-04	255	101,500.00	7-Jun-04	256	34,693.00	9-Jun-04	257	101,500.00	25-Jun-04	261	77,488.34	23-Jul-04	264	70,000.00	13-Sep-04	267	139,169.55	13-Sep-04	268	91,399.59	14-Sep-04	269	194,666.67		préstamo/traspaso	200,000.00	15-Sep-04	traspaso	466,560.90	TOTAL		1,503,978.05	<p>determinados con base en el seguimiento al flujo de efectivo según estado de cuenta número 109441387 Bancomer, de los cuales el municipio no presentó póliza cheque ni soporte documental comprobatorio desconociéndose el destino de aplicación de los recursos.</p>	
FECHA	CHEQUE	IMPORTE																																											
26-Mar-04	250	10,000.00																																											
31-Mar-04	251	17,000.00																																											
27-May-04	255	101,500.00																																											
7-Jun-04	256	34,693.00																																											
9-Jun-04	257	101,500.00																																											
25-Jun-04	261	77,488.34																																											
23-Jul-04	264	70,000.00																																											
13-Sep-04	267	139,169.55																																											
13-Sep-04	268	91,399.59																																											
14-Sep-04	269	194,666.67																																											
	préstamo/traspaso	200,000.00																																											
15-Sep-04	traspaso	466,560.90																																											
TOTAL		1,503,978.05																																											
<p>Resultado Núm. 78, Observación Núm. 75 Que corresponde a la Administración 2004-2007 De los recursos del Fondo IV, se expidieron cheques de la cuenta bancaria número 109441387 Bancomer por un monto de \$67,000.00, sin presentar póliza cheque ni soporte documental comprobatorio, lo anterior determinado con base en el seguimiento al flujo de efectivo en estado de cuenta bancario, y de lo cual se desconoce el destino de aplicación de los recursos erogados, mismos que a continuación se listan:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>21-Dic-04</td><td>308</td><td>44,000.00</td></tr> <tr><td>30-Dic-04</td><td>342</td><td>23,000.00</td></tr> <tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>67,000.00</td></tr> </tbody> </table>		FECHA	CHEQUE	IMPORTE	21-Dic-04	308	44,000.00	30-Dic-04	342	23,000.00	TOTAL		67,000.00	<p>04-36-108 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$67,000.00, correspondiente a cheques expedidos de cuenta bancaria de los recursos del Fondo IV, determinados con base en el seguimiento al flujo de efectivo según estado de cuenta número 109441387 Bancomer, de los cuales el municipio no presentó pólizas cheque ni soporte documental comprobatorio desconociéndose el destino de aplicación de los</p>																															
FECHA	CHEQUE	IMPORTE																																											
21-Dic-04	308	44,000.00																																											
30-Dic-04	342	23,000.00																																											
TOTAL		67,000.00																																											
		<p>No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$67,000.00 pesos.</p>																																											

INFORME DETALLADO:	FONDO IV FAFM (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL) AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA																			
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																		
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																		
<p>Resultado Núm. 79, Observación Núm. 76 Que corresponde a la Administración 2001-2004 Dentro de la acción número FM001 denominada "Pago de adeudos con instituciones financieras y entidades, pago de adeudo a la Secretaría de Planeación y Finanzas de GODEZAC", se expidieron cheques en los cuales no se anexan pólizas cheque ni documentación comprobatoria desconociéndose la aplicación de los recursos, mismos que a continuación se listan:</p> <table border="1"> <caption>RELACIÓN DE CHEQUES EXPEDIDOS DE CUENTA BANCARIA N° 109441387, BANCOMER. (FONDO IV)</caption> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28-Jun-04</td> <td>258</td> <td>461,750.00</td> </tr> <tr> <td>23-Jul-04</td> <td>263</td> <td>461,750.00</td> </tr> <tr> <td>6-Sep-04</td> <td>265</td> <td>461,750.00</td> </tr> <tr> <td>6-Sep-04</td> <td>266</td> <td>461,750.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>1,847,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	CHEQUE	IMPORTE	28-Jun-04	258	461,750.00	23-Jul-04	263	461,750.00	6-Sep-04	265	461,750.00	6-Sep-04	266	461,750.00	TOTAL		1,847,000.00	<p>recursos.</p> <p>04-36-109 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$1'847,000.00, correspondiente a cheques expedidos de la acción número FM001 de los recursos del Fondo IV, determinados con base en el seguimiento al flujo de efectivo según estado de cuenta bancaria número 109441387 Bancomer, de los cuales el municipio no presentó póliza cheque ni soporte documental comprobatorio desconociéndose la aplicación de los recursos.</p>	<p>Se solventa.</p>
FECHA	CHEQUE	IMPORTE																		
28-Jun-04	258	461,750.00																		
23-Jul-04	263	461,750.00																		
6-Sep-04	265	461,750.00																		
6-Sep-04	266	461,750.00																		
TOTAL		1,847,000.00																		
<p>Resultado Núm. 80, Observación Núm. 77 Que corresponde a la Administración 2004-2007 Dentro de la acción número FM015 denominada "Pago de adeudos con instituciones financieras y entidades, pago de adeudo a la Secretaría de Planeación y Finanzas de GODEZAC", se expidió el cheque número 306 de fecha 16/12/04 por un importe de \$1'155,367.00 según cuenta bancaria número 109441387 Bancomer, en el cual no se anexa póliza cheque ni documentación comprobatoria, desconociéndose la aplicación de los recursos.</p>	<p>04-36-110 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$1'155,367.00, correspondiente al cheque expedido de la acción número FM015 de los recursos del Fondo IV, determinado con base en el seguimiento al flujo de efectivo según</p>	<p>No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$1'155,367.00 pesos.</p>																		

INFORME DETALLADO:	FONDO IV FAFM (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL) AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
	estado de cuenta bancaria número 109441387 Bancomer, del cual el municipio no presentó póliza cheque ni soporte documental comprobatorio, desconociéndose la aplicación de los recursos.	
<p>Resultado Núm. 81, Observación Núm. 78 Que corresponde a la Administración 2001-2004</p> <p>De la acción número FM003 denominada "Pago de adeudo al Servicio de Administración Tributaria (SAT)", se expidieron los cheques números 254 de fecha 24/05/04 por un importe de \$200,000.00 y 262 de fecha 16/07/04 por \$400,000.00 a nombre de Irma García Silva por Servicios de Defensoría al municipio de Ojocaliente, de los cuales el municipio presenta recibo de honorarios número 002 por la cantidad de \$600,000.00 a nombre de la persona citada, así como copia de Recurso Administrativo de Revocación interpuesto ante el SAT por créditos fiscales y convenio por la contraprestación del servicio de fecha 10/09/03, en el que en su cláusula segunda señala "La vigencia del presente convenio abarcará desde el estudio de documentación a fin de entablar una adecuada Defensa Fiscal, posible trámite de Recurso de Revocación, Juicio de Nulidad y/o amparo, y hasta finalizar el procedimiento administrativo fiscal en el que se actúe, por lo que en caso de que rebasara el tiempo para concluir dicho Procedimiento Administrativo, en el periodo del Actual Ayuntamiento, "El Prestador" se compromete a continuar actuando dentro del mismo hasta la finalización del mismo, con estricto apego lo anterior y de acuerdo a lo establecido por los artículos 56 y 57 fracción V, segundo párrafo de la LOM vigente"....., sin embargo no exhibe resolución o fallo emitido por el SAT que justifique el pago realizado o en su caso documentos que acrediten la situación procesal que guarda el mismo.</p>	<p>04-36-111 Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</p> <p>La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT) lo observado al municipio de Ojocaliente, con relación al recibo de honorarios número 002 de fecha 14/07/04 por la cantidad de \$600,000.00 expedido por la Lic. Irma García Silva con RFC GASI670324MB9 que ampara el pago por servicios prestados por Defensoría de Créditos Fiscales ante la Administración Local de Auditoría Fiscal respecto del</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo este el Sistema de Administración Tributaria (SAT)</p>

INFORME DETALLADO:	FONDO IV FAFM (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL) AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
	<p>período comprendido del 1° de enero del dos mil al 31 de octubre del dos mil uno, en virtud de que el folio número 002 del recibo expedido resulta incongruente con relación al tiempo que dicho contribuyente tiene prestando servicios personales independientes al municipio de Ojocaliente, Zac.</p>	
	<p>04-36-112 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación y seguimiento respecto a la resolución o fallo del Recurso Administrativo de Revocación interpuesto ante el SAT por la Lic. Irma García Silva por el servicio de Defensoría prestado al municipio de Ojocaliente, del cual presenta convenio por el pago de este servicio por la cantidad de</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	FONDO IV FAFM (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL) AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
	<p>\$600,000.00, el que en su cláusula segunda señala”La vigencia del presente convenio abarcará desde el estudio de documentación a fin de entablar una adecuada Defensa Fiscal, posible trámite de Recurso de Revocación, Juicio de Nulidad y/o amparo, y hasta finalizar el procedimiento administrativo fiscal en el que se actúe, por lo que en caso de que rebasara el tiempo para concluir dicho Procedimiento Administrativo, en el período del Actual Ayuntamiento, “El Prestador” se compromete a continuar actuando dentro del mismo hasta la finalización del mismo”..... en su caso vigilar se realicen las acciones correspondientes que den cumplimiento a lo estipulado en la cláusula señalada e informando a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.</p>	

INFORME DETALLADO:	FONDO IV FAFM (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL) AUDITORÍA FINANCIERA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
<p>Resultado Núm. 82, Observación Núm. 79 Que corresponde a la Administración 2004-2007 En la acción número FM013 denominada "Capacitación y adiestramiento al personal de Seguridad Pública", se realizó la transferencia bancaria número 1550 (SPEUA-ISSSTEZAC) en fecha 29/12/04 por pago de curso de capacitación al personal de Seguridad Pública por la cantidad de \$51,234.00, de lo cual el municipio no presenta programa de capacitación ni relación del personal capacitado.</p>	<p>04-36-113 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que cuando realice erogaciones por pago de cursos de capacitación y adiestramiento al personal de Seguridad Pública, integre a la póliza cheque programa de capacitación y relación del personal capacitado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>



FONDO IV FAFM (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)		
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 14 obras programadas por el municipio se detectaron las siguientes observaciones:		
<p>Resultado Núm. 83, Observación Núm. 80 Que corresponde a la Administración 2004-2007</p> <p>En la revisión física realizada a la obra "Rehabilitación del centro de readaptación social, ubicado en la Cabecera Municipal" se encontró que la obra presenta deficiencia constructiva consistente en el levantamiento de la impermeabilización, debido a que sólo se le aplicó directamente dicho impermeabilizante sin colocarle tapaporos ni celotex. Para la realización de la obra se aprobó un monto de \$93,055.00, importe que fue ejercido mediante las pólizas cheque nos. s/n, 333 y 360 de fechas 27, 30 y 29 de diciembre de 2004 por las cantidades de \$79,665.00, \$5,140.00 y \$8,250.00 respectivamente, presentando documentación comprobatoria por la misma cantidad.</p>	<p>04-36-114 Recomendación</p> <p>Se recomienda a la Administración Municipal que adopte las medidas o ejerza las acciones que considere pertinentes a efecto de que las obras por administración directa que resulten con deficiencias constructivas posteriores al acta de entrega recepción, para que el municipio realice las gestiones que sean necesarias a efecto de que dichas obras sean reparadas en el menor tiempo posible.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
		<p>04-36-115 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.</p> <p>Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia intervenga y vigile la correcta aplicación de los materiales y que las obras por administración directa que resulten con deficiencias constructivas posteriores al acta de entrega</p>

INFORME DETALLADO:		FONDO IV FAFM (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	recepción, el municipio realice las gestiones que sean necesarias a efecto de que sean reparadas en el menor tiempo posible, todo ello con relación a la obra "Rehabilitación del centro de readaptación social, ubicado en la Cabecera Municipal", e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.		
<p>Resultado Núm. 84, Observación Núm. 81 Que corresponde a la Administración 2004-2007</p> <p>Existen 5 obras realizadas por administración directa, en las que el monto aprobado fue ejercido en su totalidad y presentan documentación comprobatoria incompleta en 3 de ellas, además de que no se especifican los lugares o no presentan relación de donde fue aplicado dicho material, por lo que se solicitó al municipio los números generadores que ampararan la aplicación de los conceptos ejecutados para su verificación física correspondiente, documentación que fue solicitada 3 días antes de la conclusión de la revisión de campo en el municipio, sin que se haya entregado documentación alguna que justifique la erogación de los cheques emitidos, las obras son las siguientes:</p>	<p>04-36-116 Pliego de Observaciones</p> <p>La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, por la cantidad de \$653,839.09 correspondientes a 5 obras por no presentar los números generadores que ampararan la aplicación de los conceptos ejecutados para su verificación física correspondientes a las obras "Rehabilitación y adecuación de la</p>	<p>No solventa y se deriva en la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$653,839.09 pesos.</p>	

INFORME DETALLADO:		FONDO IV FAFM (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA					
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR							ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN						ACCIÓN PROMOVIDA	
OBRA	INVERSIÓN APROBADA	META	IMPORTE EJERCIDO	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA	IMPORTE OBJETADO	SOLVENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO	OBSERVACIÓN
habilitación y adecuación de la sala de cabildo, cabecera municipal.	\$245,343.00	1 Obra	\$245,343.00	\$247,315.00	\$245,343.00	Presenta oficio no. 482 del expediente 1-962-32-2004/2007, en el cual se informa que esta obra se encuentra terminada y en funcionamiento en su totalidad, anexando memoria fotográfica de los lugares donde fue aplicado el material observado.	No presentan los croquis y generadores de obra con las medidas reales de los conceptos ejecutados, esto con el fin de realizar la comparativa de materiales y no duplicar los conceptos realizados en el ejercicio 2003.
habilitación del edificio que ocupa la presidencia municipal, cabecera municipal.	\$34,400.00	1 Obra	\$34,400.00	\$34,400.00	\$34,400.00	Presenta oficio No. 481 del expediente 1-962-32-04/07, en el cual se informa que los trabajos realizados a esta obra fueron ejecutados en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Municipio, y fueron ejecutados de acuerdo a como se planteó en el expediente técnico, por lo que no se cuenta con números generadores, anexando reportes fotográficos y metas realizadas, firmando el oficio el Presidente Municipal.	Se realizó un análisis en la aplicación de pintura para una área de 800 m ² arrojando una diferencia de 110 lts de pintura de mas reportada en la documentación comprobatoria, por lo que se solicita la aclaración correspondiente.
instalación de caminos rurales en las localidades del municipio.	\$23,250.00		\$23,250.00	\$20,000.00	\$20,000.00	No presenta documentación.	No presenta relación de caminos que fueron rehabilitados con el combustible adquirido.
habilitación de concreto hidráulico en varias calles, cabecera municipal.	\$399,875.00	2,500 m ²	\$399,875.00	\$312,406.09	\$312,406.09	Presenta oficio no. 479 del expediente 1-962-32-2004/2007 de fecha 10 de abril de 2006, en el cual se informa debido a que la administración asumió los compromisos verbales de la administración anterior (2001-2004) que consistían en repartición de cemento para mejoramiento de vivienda y rehabilitación de escuelas en todo el municipio, no se contó con un adecuado control administrativo en la repartición de dicho material, por consecuencia no se cuenta con copias de identificación oficial de los beneficiarios de material, pero si con vales de salida de almacén, por lo que se remite listado de las calles rehabilitadas y memoria fotográfica de las mismas, firmando el oficio el Presidente Municipal.	No se presenta croquis de las calles, en las cuales se indique espesor del concreto y colindancias, esto con el fin de realizar la cuantificación de volúmenes de obra y la respectiva comparación de materiales aplicados, asimismo no se tiene un control de las personas beneficiadas con el cemento entregado para mejoramiento de vivienda, no justificando el material reportado en la documentación comprobatoria.
rehabilitación de las fachadas del Centro Histórico	\$120,920.00		\$120,290.00	\$41,690.00	\$41,690.00	No presenta documentación.	No presenta relación de calles, personas beneficiadas con su correspondiente credencial de elector, así como los m ² por cada una de ellas.
Total					\$653,839.09		
							<p>Sala de Cabildo, Cabecera Municipal”, “Rehabilitación del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, Cabecera Municipal”, “Rehabilitación de caminos rurales en varias localidades del municipio”, “Rehabilitación de concreto hidráulico en varias calles, Cabecera Municipal” y “Pintura en fachadas del Centro Histórico”.</p> <p>04-36-117 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal actual llevar a cabo las acciones que considere pertinentes para que en lo sucesivo se brinde supervisión y asesoría a los trabajadores con el fin de verificar la correcta aplicación de los materiales, todo ello con relación a las obras “Rehabilitación y adecuación de la Sala de Cabildo, Cabecera Municipal”, “Rehabilitación del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, Cabecera Municipal”,</p>
							<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

FONDO IV FAFM (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL) AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>“Rehabilitación de caminos rurales en varias localidades del municipio”, “Rehabilitación de concreto hidráulico en varias calles, Cabecera Municipal” y “Pintura en fachadas del Centro Histórico”, lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	
	<p>04-36-118 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la contraloría Municipal intervenga y vigile la correcta aplicación de los materiales, para el correcto funcionamiento de las obras cumpliendo a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, todo ello con relación a la obra “Rehabilitación y adecuación de la Sala de Cabildo, Cabecera Municipal.”, “Rehabilitación del edificio que ocupa la</p>	Solventa y se dará seguimiento.

INFORME DETALLADO:	FONDO IV FAFM (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL)	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	Presidencia Municipal, Cabecera Municipal", "Rehabilitación de caminos rurales en varias localidades del municipio", "Rehabilitación de concreto hidráulico en varias calles, Cabecera Municipal" y "Pintura en fachadas del Centro Histórico", e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.	



RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2001-2004

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliego de observaciones	15	8	7	F.R.R.	7
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	6	-	-	-	6
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	-	-	-	1
Solicitud de Aclaración	16	0	8	Rec	
			5	F.R.A.	
			1	O.I.C.	
TOTAL	38				

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliego de observaciones	13	2	11	F.R.R.	11
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3	-	-	-	3
Solicitud de Intervención del O.I.C.	17	9	8	O.I.C.	8
Solicitud de Aclaración	6		2	Rec.	2
			4	F.R.A.	4
Preventivas					
Recomendación	41	4	4	Rec.	37
TOTAL	70				

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,

O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,

F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2004
OJOCALIENTE, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 93 de 93

F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

- 1.- Por cuanto hace a las recomendaciones y a la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control de ambas administraciones, éstas fueron notificadas al Ente fiscalizado con el objeto de que sean atendidas por la administración actual y en un futuro evitar la misma práctica.
- 2.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2004 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 3.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.

